A.E.Gr.

Orden sobre que se nombre maestros de talla y carpinteria a los hermanos Salmerón. Mateo Lopez de Arqueta.

"En la ciudad de Granada en veinte y nuebe dias del mes de enero de mil setecientos setenta y dos años, el Ilustrisimo Sr.d. Domingo Alexandro de Zerezo del consejo de su Magestad presidente en la real Chancilleria de esta corte juez visitador de iglesias e interventor de rentas dezimales de este arzobispado. Con vista de este expediente procedente que en el han hecho Juan Serrano, Juan y Joseph Salmeron artifices tallistas en pretension de que S.Y. les nombre por maestros maiores de este arte para las obras que a el correspondan y se ofrezcan en las iglesias de este arzovispado, lo informado por la contaduria maior de dichas iglesias, y por D. Manuel Francisco de la Sota, thesorero de fabricas de las de Vega, Sieraa y Valle Alpujarras y Estado de Orxiva en que manifiestan a S.I. haver exercido por mas tiempo de treinta años dicha maestria maior Alexandro Salmeron padre de los nominados Juan y Joseph de Salmeron con quien siempre estuvieron travajando los referidos sus hijos en las obras que se ofrecieron y haver continuado en el mismo encargo despues del fallecimiento de su defunto padre desempeñandolo con acierto, y que por ello y zeder en alivio de su viuda madre parezen acreedores a que se les atienda en su pretension con lo demas que manifiestan

los citados informes S.I. dixo nombrava y nombro a los nominados Juan y Joseph de Salmeron por maestros maiores de obrasde talla y carpinteria para las iglesias de este arzobispado segun y en la forma que uso y exerzio este cargo el referido su defunto padre; y mando se les haga saver este nombramiento para su aceptacion y juramento de que lo exerceran vien y fielmente. En los reconocimientos que se les mandaren hazer y que otorgando los susodichos obligacion. en este expediente a executar de buenos materiales y segun reglas de su arte las obras que se les encargaren, sino se tubiere por conveniente el mandarles sacar a publica subasta, y a antizipar en ellas por vía de fianza terzera o quarta parte en conformidad de lo resuelto sobre este particular por la Real Camara de Castilla y a darlas concluidas a la maior brevedad sin omitir ni demorar su execucion, se les den testimonios de este nombramiento para que les sirvan de titulos de tales maestros maiores y se pase este expediente a la contaduria maior de iglesias".

A.E.Gr.

Segunda notificación, aceptación y juramentos de Juan y José Salmerón.

En Granada en treinta de dicho mes y año yo el escribano notifique e hize saver el auto antecedente y nombramiento de maestros maiores que por el Ilustrisimo Sr. Presidente se haze en el para las obras de talla y carpinteria de este arzobispado como en el se contiene a Juan y Joseph de Salmeron artifices tallistas vecinos de esta ciudad, sus personas quienes enterados dixeron lo azeptavan y azeptaron y juraron por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizieron conforme a derecho e que exerzeran vien y fielmente dicha maestria maior practicando en las misma forma los reconocimientos, diseños y demas que se les mande a su legal saver y entender. Sin agravio de parte alguna y que estan promptos a otorgar la obligacion que por su Ilustrisima se manda y que son de edad el primero de treinta y siete años y el segundo de treinta y dos".

A.E.Gr.

Obligación de los maestros de talla y carpintería.

"En la ciudad de Granada en treinta de enero de mil setecientos setenta y dos años ante mi el escribano del rey nuestro Sr. PPco en su reinos y señorios de el numero perpetuo de esta ciudad y maior de la visita de iglesias e intervencion a rentas dezimales de este Arzovispado y testigos infraescriptos parezieron Juan y Joseph de Salmeron artifices tallistas vezinos de esta ciudad a quienes doy fe conozco y otorgaron que en cumplimiento del anterior auto proveido en este expediente y dia veinte y nueve del correspondiente mes por el Ilustrisimo Señor Presidente de esta Real Chanzilleria juez visitador de dichas iglesias e interventor de las mismas rentas que les a sido hecho saver se obligavan y obligaron a executar con buenos materiales y segun reglas de su arte todas aquellas obras de talla y carpinteria que no se mandaren subastar y se les encargaren a los otorgantes executar en las iglesias de este Arzovispado practicandolas sin demora ni omision, antizipando en ellas por via de fianza la tercera o quarta parte en conformidad de lo resuelto por la Real Camara de Castilla, haciendo los diseños y reconocimientos que se les mandare vien y legalmente y con toda imparzialidad procurando el maior venefizio a las fabricas pena de que todos los daños que por no hazerlo asi se les ocasionen los satisfaran y por ello quieren ser executados y apremiados con esta obligacion y mandato de

dicho Ilustrisimo Señor ynterventor en que sin otra prueba lo difieren hasta apremio con costes a cuio cumplimiento obligaron sus personas y vienes muebles y raices avidos y por haver Dieron poder cumpliendo a las justicias de S.M. y expecialmente a dicho Sr. Juez ynterventor a quien privativamente toca el conocimiento de ese asumpto para que de ello les apremien por todo rigor de derecho y como por sentencia declarada por pasada en autoridad de cosa juzgada, renumpciaron todas las leyes fueros y derechos de su favor y la qual en forma y en la referida lo otorgaron y firmaron siendo presentes por testigos D. Jacinto del Piñar Ladron de Guebara, D. Juan Gamiz y Joseph Vazquez y Zayas todos señores de esta dicha ciudad".

A.E.Gr.

Resumen de los expedientes que figuran en la escribanía de la comisión de tercia y cuarta decimal de Fábricas de Iglesias del Arzobispado de Granada relativas a las obras de la iglesia de Santa Ana.
1 de Julio de 1779.

"El infrascripto escrivano del Rey nuestro Señor publico en sus reynos y señorios del numero perpetuo de esta ciudad de Granada y su tierra por su magestad y de la comision de quarta tercia decimal fabricas de iglesias de este Arzobispado, y de la interbencion a rentas decimales de este Arzobispado, doy fe que entre los expedientes que existen en dicha escrivania es uno por cuia cabeza obra una orden de la Real Camara de Castilla que con fecha de diez y ocho de Agosto del año proximo pasado se comunicó por el Sr. D. Juan Franzisco de Lastiri al Illmo. Sr. Presidente de la Real Chanzilleria de esta corte asociada de una copia literal de lo representado a dicha Real Camara en seis de Julio del mismo año por los ministros titulares y maiordomos de la hermandad del Santisimo Sacramento de la iglesia parroquial de Santa Ana de esta dicha ciudad soliziando se le proveiese de un terno de tela de metal para diferienziar los dias clasicos de los del rito comun por ser mui indezente el que habia que se bobedase el cuerpo de la iglesia que no habian podido completar los feligreses para que uniformase con el de la capilla

maior y que se hiciese un enterramento para ebitar el que se enterrase en la iglesia la indesencia fétidos olores y que se lebantase la soleria para enterrar pidiendo a dicha Real Camara lo mandase executar todo de los sobrantes de quarta decimal y otros diferentes reparos de que carecia la iglesia y por la zitada orden se mando a dicho Sr. Presidente informase sobre ello y la necesidad que hubiese o no de ello a que podria ascender el coste de todos los gastos necesarios, la qual obedecio S.I. en veinte y siete de el zitado mes de Agosto y mandó guardar y cumplir.

Que para poder tomar las correspondientes providencias a su mas puntual cumplimiento informase lo que se le ofreziese a la contaduria general de iglesias de este Arzobispado quien lo hizo en treinta de Octubre diciendo entre otras cosas que para ebaquar dicho informe tenia por preziso que el maestro maior de obras de tavricas, Juan de Castellanos lo hiciese con vista de la zitada representazion reconociendo lo que faltava de bobeda que coste tendria en que sitio se habia de executar.

Que el enterramento a que ascenderia este y el de el solado de firme d ela iglesia, y si en ella se nezeesitava hazer algun otro reparo con la maior distinzion y claridad y hecho bolbiese a la contaduria lo que asi se mandó por Decreto de veinte y quatro de Nuviembre y a su continuazion se halla una declarazion

y reconozimiento de el maestro maior y en seguida un informe de la expresada contaduria que su thenor y el del decreto que le sigue dice asi.

Declaracion de Carcellanos.

En cumplimiento del anterior decreto de V.S.I. e pasado a la iglesia parroquial de Señora Santa Ana de esta ciudad a reconocer la obra que se solizita y habiendola medido se compone la nabe del cuerpo de dicha iglesia de veinte y zinco varas y media de longitud y diez y media de latitud cubierta con armadura antigua de madera descubierta y para que esté uniforme con la capilla maior se necesita embobedarla haziendole un cañon con lunetos de zenchones de madera y caña cascada que es de lo que se ha embobedado dicha capilla maior enluziendo las paredes de yeso blanco y su coste sera catorze mil y quinientos reales de vellon poco mas o menos y que lo que haze a el enterramento el sitio mas proporzionado es el espazio que hay de las gradas del presbiterio hasta los machones del arco toral en cuio ambito se puede construir una bobeda de rosca de ladrillo de diez varas de longitud y seis de latitud con treinta nichos para los que pagan ofrenda maior y lo restante de tierra para el comun con cuia bobeda y las dos que existen ai suficiente enterramento para aquella feligresia, y de este modo se lograrà solar la iglesia de firme con loseta quadrada que el coste de uno y otro sera doze mill y quinientos reales con poca diferencia los tres mil de ellos por la soleria; tam-

bien se necesita reparar los texados y otras cosas menores que costaran ochozientos reales cuias partidas suman la cantidad de veinte y siete mil y ochozientos y que es lo que puedo informar a V.S.I. Granada y Noviembre 26 de 1778, Juan de Castellanos. Asi mismo debo hazer presente a V.S.I. que a la espalda de la sachristia ai un descubierto en donde se puede hazer una nabe de diez varas de longitud y siete de latitud que con ella y las dos bobedas de la iglesia lo juzgo sufiziente para la feligresia y de este modo se aparlan mas los difuntos de la iglesia. Para la execucion de esta obra se nezesita levantar las quatro paredes que deveran ser de dos pies de grueso su fabrica de pilares de ladrillo y mezcla y cajones de piedra, el alzado la diagonal del quadrado, una armadura en tosco texada y para cubrir esta una bobeda de caña dos ventanas y un apuerta de tres varas de alto solado de sepulturas cuia obra tendrá de coste diez mil reale vellon poco mas o menos. Castellanos.

Informe de la Contaduria:

Illmo. Sr. La Contaduria General de Iglesias de este Arzobispado a reconozido la pretension que en la Real Camara han produzido los ministros titulares de la parroquial de Señora Santa Ana de esta ciudad y mayordomo de la Hermandad del Santisimo Sacramento de ella sobre que se le conzeda un terno color blanco con metal: que se concluia el embobedado de la iglesia y

que se construia un nuebo enterramento para evitar la indecencia que ocurren por falta de lo que solizitan. Con vista del libro de imbentario de la mencionada iglesia y quanto el maestro maior Juan de Castellanos expone en su declarazion de veinte y seis de Nuviembre proximo, parece a esta contaduria se les deve conzeder a los ministros y maiordomos ya zitados el terno que solizitan de metal color blanco por no tener la menzionada iglesia ninguno de esta clase el que se ha de componer de capa plubial dos casullas, dos dalmaticas con todos sus recados a trileras paño de ombros y manga de cruz aquello forrado de tafetan y esta engante y todo con galon de oro fino, treze albas finas y otros tantos amitos y singulos correspondientes al terno, cuio costo ascenderá a 8 reales de vellon poco mas o menos y el del paño de pulpito de la misma clase quando no exceda igualará al que tendrá el dorado de él, por lo que pareze a esta ofizina será conveniente y mui util a las Haziendas Decimales el que se mande dorar el zitado pulpito pues ademas de ebitarse el gasto del paño de tela de oro para el y los que en lo subcesibo nezesitase se imbertiran en casullas para el serbizio de dicha iglesia los que al presente existen: En el particular de que se continue la bobeda que tiene el presbiterio y capilla maior en el cuerpo de la iglesia, está bisible la nezesidad asi por la obscuridad que causan las maderas como por la deformidad que se manifiesta estando una parte de las tres embobedada y por consiguiente dada de yeso blanco y las otras dos negras

por razon del color de sus maderas por lo que tambien se haze indispensable ocurrir a su remedio: el costo que tendra la mencionada bobeda del cuerpo de la iglesia siguiendola uniforme con lo hecho segun declara el maestro maior es de 14.500 reales: En quanto al enterramento que tambien solizitan los nominados ministros titulares y mayordomos no tiene por combeniente esta contaduria se execute en la iglesia en consideracion a que en pocas se hallara la proporzion que en la de Señora Santa Ana pues tiene un Campo Santo unido a la sachristia por la parte de lebante que serbia para los pobres del Hospital que se hallava en el distrito de la parroquia de que se trata y oi han trasladado a la de San Cecilio, en cuio sitio (que es de diez varas de longitud y siete de latitud) se pueden lebantar las quatro paredes, la armadura de tosco tejada y para cubrirla hazer una bobeda de caña como declara el zitado maesiro maior y que su coste será de diez a doze mil reales de vellón, con lo que se ebitan la indesencias que causan en las iglesias levantan la soleria para las sepulturas que necesitan los cadaberes y los fetidos olores que estos produzen; siguiendose en la construczion del enterramento como ba expresado la maior desencia a la casa de Dios y ebitar los perjuicios que en no pocos casos a causado enterrarse en ella.

Las tres partidas que ban referidas del costo del terno bobeda del techo de la iglesia y construczion de

enterramento ascienden a 34.500 reales, a la que agregada ochozientos de la regulazion que haze el maestro tendra la composizion de tejados y otros reparos de la misma iglesia y un mil y ciento poco mas o menos del dorado del pulpito componen a una suma 36.400 reales, los que pareze a esta contaduria que por V.S.I. se informe a la Real Camara mande librar de los sobrantes de la Hacienda de Quarta Decimal para que se executen las obras expresadas en la referida iglesia para el maior culto de Dios y las que sean precisas a que tanto han contribuido sus feligreses como es notorio V.I. determinará como estime por combeniete Granada y enero 4 de 1779. Isidro Cienfuegos y Plasencia.

Decreto:

Granada y Enero 5 de 1779 el presente escrivano saque testimonio con competente relazion de este expediente e inserzion del reconozimiento hecho por el maestro maior de obras de iglesias de este Arzobispado Juan de Castellanos y del informe ultimamente hecho por la Contaduria General de Iglesias de este Arzobispado, y me lo traiga para informar a la Real Camara de Castilla lo que corresponda esta rubricado fui presente Argueta.

Asi resulta del zitado expediente y lo inserto corresponde a su original a que me refiero y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en Granada a doze de Enero de mil setezientos setenta y

nuebe años. Matheo Lopez de Argueta.

Declaracion de D. Francisco Aguado:

Don Francisco Aguado arquitecto aprobado por la Real Academia de San Fernando y director de la Real obra del convento de SS Comendadoras de Santiago de esta ciudad de Granada, digo que en virtud de la orden comunicada por V.I. e pasado a ber y reconozer la iglesia parroquial de Santa Ana de esta ciudad, en la qual no se halla en el cuerpo de la iglesia mas bobeda ni arco que las simples armaduras de los tejados y estas bastante deterioradas y negras motivo por el que se adbierte mas presto su fealdad y defecto por lo que bien mirado y reflecciondo me pareze ser combeniente para su reedificazion hazer un cuerpo de arquitectura con sus bobedas y lunetos para comunicar las luces correspondientes y asimismo tengo proporcionado sitio en donde se puede hazer la bobeda para los entierros que es en el paralelogramo que forma la capilla maior en la que se ha de hazer desmonte con la profundidad proporcionada y paredes no correspundientes para sostener los terrenos y bobeda haziendo ygualmente en las tres lineas de esta quatro alturas de nichos capazes para no usar del piso de la iglesia que es el fin que se solizita en el que para evitar la deformidad que se mira de altos y bajos que han ocasionado la apertura de tantos sepulcros será indispensable subirlo a pison desde lo firme hasta la linea superior que hecho esto

asi quedará el dicho estable y permanente y la iglesia tendrá mas hermosura cuias obras me parece tendran de costo poco mas o menos de quarenta y ocho a zincuenta mil reales que es quanto en este particular puedo informar a V.I. cuia vida ruego a Dios dilate muchos años. Granada 8 de Septiembre de 1778. Francisco Aguado.

Orden de la Real Camara:

En la Camara se han visto los reconocimientos que de su orden se han mandado hacer por V.S. y el M.R. Arzobispo a los maestros Juan Castellanos, D. Francisco Aguado y Josef Romero, en razon de las obras y ornamentos de que nezesita la iglesia parroquial de Santa Ana de esa ciudad y en su inteligencia ha acordado la camara remitir a V.S. (como lo executo) dichas dilixenzias para que disponga que instruiendose de las que tocan a arquitectura D. Domingo Antonio Loys y haziendo este un nuevo reconozimiento estienda su dictamen y condiciones con regulazion del coste que podrán tener las obras que estime nezesarias a los reparos que deban executarse con toda claridad y distinzion expresando V.S. al mismo tiempo quanto se le ofrezca y parezca tanto en razon de las obras como de la thasa de ornamentos debolbiendome al mismo tiempo los documentos que incluio con esta. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo.

Madrid 26 de Febrero de 1779. Juan Francisco de Lastiri Sr. Presidente de la Real Chanzilleria de Gra-

nada.

Auto de obedezimiento:

En la ciudad de Granada en zinco dias del mes de Marzo de mil setezientos setenta y nueve años: el Illmo. Sr. D. Geronimo de Velarde y Sola cavallero del orden de santiago del Consexo de S.M., Presidente en la Real Chanzilleria de esta corte, Juez Visitador de Iglesias, Administrador de sus favricas y habizes, quarta y tercia decimal e Interventor a rentas decimales de este Arzobispado: dijo que por el correo ordinario ha recibido S.S.I. la precedente orden de la Real Camara de Castilla que con fecha de veinte y seis de Febrero anterior le comunica el Sr. D. Juan Francisco de Lastiri secretario de S.M. y de la misma Real Camara y Patronato de Castilla asoziada del testimonio y demas documentos que la acompañan para que disponga su Señoria Illma que instruiendose de las obras de arquitectura que nezesita la iglesia parroquial de Señora Santa Ana de esta ciudad D. Domingo Antonio de Loys arquitecto director de la obra de la iglesia collexial de Santa Fe y otras de este Arzobispado con reconozimiento que practique extienda su dictamen y condiciones con regulazion del coste que podran tener las nezesarias y reparos en ella urgentes, y que al mismo tiempo informe S.I. quanto sobre ello le parezca y sobre la thasa de ornamentos: cuia orden S.I. obedeze y manda se guarde y cumpla en todo y por todo como en

ella se contiene, y que en su consecuenzia se entreguen a dicho D. Domingo el testimonio que incluie la declarazion reconozimiento y baluazion de obras proiectadas por el maestro maior, Juan de Castellanos con el practicado en ocho de Abril del año proximo pasado por D. Francisco de Aguado arquitecto de la Real Academia de San Fernando y director de la obra del convento de Madre de Dios de la Espada de esta ciudad con una razon de lo conduzente de la zitada orden y de esta probidenzia para que practique lo que por la Real Camara se mandó y ebaquado lo ponga en este expediente y que agregandose a el la zitada orden pase a la Contaduria General de iglesias de este Arzobispado con la regulazion que en quatro de Septiembre del mismo año hizo Josef Romero maestro de sastre del coste del terno para dicha parroquia, e instruiendose de la diferencia que ai de la cantidad que reguló dicho maestro a la que informo la Contaduria exponga el motibo de la diferencia con lo que sobre ello se le ofrezca y se traiga y lo firmo. Velarde. A. Matheo Lopez de Argueta.

Nota

En seis de dicho mes y año escribi carta de abiso a D. Domingo de Luys para que quanto antes biniese a Granada para ebaquar la precedente orden de la Camara, y lo que por ella se manda, la que puse en la contaduria general de iglesias para su direccion a dicho D. Domingo Argueta.

Informe de la Contaduria.

Illmo Sr. la Contaduria General de Iglesias en vista de lo que se manda por orden de la Real Camara comunicada a V.I. por el Sr. D. Juan Francisco de Lastiri su secretario con fecha de 26 de Febrero de este año, y el auto proveido por V.I. en zinco de Marzo del mismo sobre que informe lo que se le ofrezca en razon de la diferencia que se manifiesta entre la regulazion que hizo Josef Romero maesiro de un eterno para la iglesia parroqual de Señora Santa Ana de esta ciudad y lo que informó a V.I. esta Contaduria en el mismo particular en quatro de Enero del presente año: dize que en la suma de su thasazion esta equibocado el zitado maestro en nuevecientos reales, y que regula sesenta y zinco baras de tela, no siendo nezesarias mas que quarenta y quatro, expresa entrará en dicha obra doszientas sesenta y siete varas de galon fino no siendo prezisas mas que ziento y zinquenta y tasa cada onza a quarenta reales, costando solo a la fabrica a beinte y quatro dice que las hechuras importan tres-zientos treinta, pagandose solo ciento y zinco por los thesoreros de las de la iglesia de valle Alpuxarra estado de Orxiva y vega y sierra como consta de sus respectibas cuentas y en los forros de todo padeze la misma equibocazion a lo que se agrega el regular diez y siete varas de tela para un palio que por ser esta alhaja que costea la hermandad del Santisimo no incluió la contaduria de forma que habiendo hecho por menor la

liquidazion de todo el costo que tendrá el zitado terno resulta ser ocho mil noventa y un reales que es consecuente a lo que informó esta ofizina en el referido dia quatro de Enero en donde expresó seria de ocho mil reales poco mas o menos cuia regulazion a formado teniendo presente las cuentas de los thesoreros por lo respectibo a ornamento para sacar de ello como lo ha hecho el numero de varas que entra en la capa plubial casulla y demas y aun quando el maestro Josef Romero la hubiese hecho del costo de las tres albas amitos y zingulos (que no resulta de su thasazion de quatro de Septiembre) no ascienden el terno con las albas y puesto el corte de encajes para cada una a ziento zincuenta reales todo a diez mil, de lo que se manifiesta su ninguna pericia en el particular pues siendo el lexitimo costo que tiene como ba expresado de ocho mil nobenta y un reales y la thasazion de Romero quinze mil quinientos setenta y dos, resulta de esiexo en esta, siete mil quatrozientos ochenta y uno, que es quanto se ofrece exponer a V.I. Granada catorze de Mayo de mil setezientos setenta y nueve. Isidro Cienfuegos y Plasencia.

Declaracion de Loys:

D. Domingo Loys Monteagudo, Academico de merito de la Real Academia de San Fernando de Madrid y de la Puntifizia de San Lucas de Roma, arquitecto director de la Insigne Real Iglesia Collejial de la ciudad de Santa

Fe y otras de este arzobispado: en cumplimiento de la orden de la Real Camara de Castilla de veinte y seis de Febrero de este año y de la que en su virtud se me ha comunicado por el Illmo Sr. Presidente de esta Real Chanzilleria en su consecuenzia e reconozido la iglesia parroquial de Santa Ana de esta ciudad y de los reconozimientos hechos por D. Juan de Castellanos maestro maior de fabrica de este Arzobispado y el de D. Francisco Aguado, aryuitecto director del combento de Madre de Dios de la Espada que constan del expediente que se me ha entregado y en inteligencia de todo debo exponer que segun la calidad de la favrica de dicha iglesia y para que esta quede con la desenzia que deve tener es mi dictamen se construia un medio canon semizircular en el cuerpo de la iglesia con lunetos de senchones de madera y caña cascada guarnezida de yeso de la mejor calidad, y no hallandose en todo el cuerpo de la iglesia cornisa alguna se deverá fabricar'a de nuebo de yeseria guardando el mismo alto y nibel que tiene la imposta del arco toral formandola de un perfil grazioso y proporzionado, la bobeda deve arrancar una quarta mas arriba de la imposta para que esta no la haga aparezer rebajada, el todo deve quedar perfectamente concluido y enluzido de yeso blanco, su costo aszenderá a 14.000 reales. El solado del cuerpo de dicha iglesia deve ser de baldosa bien cozida y raspada, de un pie en quadro sentada a nibel sobre el terreno de un apisonado para que asi permanezca estable su costo lo regulo en 3.000 reales y para reparos de tejados ochocientos. En

quanto a el enterramento es mi dictamen se construia en el cementerio de la parroquia por ser mas conforme dezente y commodo al sitio y a la piedad christiana el no enterrar en el templo por respeto a la casa de Dios, no siendo justo hazer pudridero de cuerpos humanos en la casa del Augusto Señor. abuso que no se deve tolerar y asi por este respeto debo decir que hallandose el zementerio de la parroquia tan inmediato que solo media entre el y el testero del altar maior la sachristia y trasiera en dicho zementerio se puede construir una nabe de diez varas de longitud y siete de latitud que es enterramiento suficiente para la feligresia, para cuia obra se nezesita lebantar quatro paredes de dos pies de grueso con pilares de ladrillo y cajones de piedra sentado en buena mezcla su elebazion ocho varas con su armadura en tosco la que se cubrirá con su bubeda de caña y yeso y con ventanas y puerta correspondiente solado a sepulturas, debiendose reedificar la pared desplomada que sostiene el terraplen de dicho zementerio por la parte que mira al rio de Darro, asi mismo se necesita construir en la trastera un reserbatorio o capilla de tres varas en quadro cubierta a cielo raso y un altar, abriendole puerta de la sachristia para colocar el Ssmo Sacramento en los dias Jueves Viernes y Savado Santo para que esté menos expuesto a las irreberencias de dicha sachristia en donde se colocava por no haver otra commodidad. El coslo del zementerio y reservatorio lo considero en la

cantidad de 1.700 reales poco mas o menos, cuias obras hallo sean prezisas e indispensables para el maior aseo y culto del templo del Señor, este es mi dictamen Granada y Mayo 7 de 1779. Domingo Loys Monteagudo.

Decreto.

Granada 18 de Junio de 1779 unase al expediente y en atenzion a que por la orden de la Real Camara de Castilla de veinte y seis de Fevrero de este año se manda debolber con los documentos dirigidos para precaber el que no quede noticia si se extrabiase y que aia en la secretaria documentos que pueda servir de norte, para la mas puntual execuzion de lo que en su vista resuelba por la Real Camara de Castilla: El presente escribano saque compulsa literal de esta pieza para que a su continuazion obre dilixencia de haberse puesto en el correo con el informe que por mi se haga a dicha Real Camara. Velarde. Fui presente Matheo Lopez de Argueta".

A.E.Gr.

Proyecto y presupuesto de José Salmerón para el adorno de siete capillas en la iglesia de Santa Ana. Granada 1 de Septiembre de 1783.

"Digo yo D. Josef Salmeron artifice tallista vezino de esta ciudad que por este me obligo a construir de madera y talla, siete adornos para siete capillas de la iglesia parroquial de Santa Ana de esta ciudad segun y con la forma que se demuestra, con el plan o diseño formado con acuerdo de los señores ministros de esta parroquia, y se me a entregado por el Sr. D. Matheo Lopez de Argueta, feligres de dicha parroquia y comisionado para dicha obra, por el Illmo .Sr. Presidente, la qual e de ejecutar con todos sus perfiles, reundidos adorno altos y abanzes correspondientes, executandolos de el grueso de tercialetas, los empilastrados grueso y concavo de dichos adornos y los zocalos de ripia con su fabrica correspondiente y abanzes donde los pide el diseño y en las cinco capillas o pilastras en que no hay confesionario, por la parte que mira a la iglesia a de llegar el referido adorno asta el suelo, y en las que hay confesionario, hasta la corunazion de ellos, y respecto a que segun demuestra el diseño, el referido adorno, por lo interior y embozinado de dichas capillas deve ser de tercia de ancho y que se advierte ser muy escaso, y quedar sin ornato mucha parte de la pared de dicho embocinado, me obligo a hacer esto de bara de ancho, salbo en los sitios que ocupan las mesas de

altar en que se devera minorar asta el suelo segun lo permita el ambito, siendo de mi cargo la colocazion de dichos adornos, y de los espejos o piedras que se haian de poner con los intercolumnios de seis capillas, pero para ello se me han de dar dichos espejos o piedras y no ha de ser de mi cargo la obra de albañileria que se necesite para el acomodo y colocazion de los referidos adornos, los quales e de dar concluidos de buenas maderas enjutas y colocados para fin de Abril del año proximo siguiente, en la cantidad de cinco mil y quinientos reales, a cuia cuenta e recivido del dicho Sr. D. Matheo como tal comisario dos mil y quinientos".

A.E.Gr.

Antonio Vivar informa haber terminado el dorado de la talla de la iglesia de Santa Ana.
1793.

"Don Antonio Vibar, artifice dorador de fabricas de iglesias puesto a la obediencia de V.I. con el respeto debido dice a concluido la obra de dorado del adorno de talla de la iglesia parroquial de Santa Ana de esta ciudad y su pintado en la que se han imbertido quinientos nobenta y ocho libros de oro fino y asi resulta de la certificacion que presenta. Suplica a V.I. se sirva mandar despachar la conpetente libranza de la cantidad de su inporte en que rezibira favor de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años".

A.E.Gr.

Reconocimiento de Domingo Thomas de la pila bautismal y reja de la iglesia de Santa Ana.
Granada 16 de Agosto de 1793.

"Don Domingo Thomas Arquitecto de Merito de la Real Academia de San Fernando, con el debido respeto hace presente a V.S.I. que a consecuencia de los dos decretos, de 16 y 22 de Marzo proximo pasado, se ha executado la nueva pila baptismal y la reja correspondiente para su resguardo y desencia en la iglesia parroquial de Santa Ana de esta ciudad, que en todo se an inbertido quatro mil ochocientos beinte y dos reales con treinta y dos maravedies de vellon. Como consta del pormenor de la cuenta que acompaña, cuya cantidad tiene suplida el exponente, por lo que a V.S.I. suplica se sirva mandar que del fondo de fabrica o de cuarta decimal, se le paguen los referidos 4.822 reales y 32 maravedies como es justo y lo espera de la benignidad y justicia de V.S.I. rogando a Dios guarde su vida muchos años".

A.E.Gr.

Informe de Francisco Ballejo sobre el retablo mayor de la iglesia de San José.
16-Abril-1787.

Digo yo D. Francisco Domingo Ballejo maestro de arquitecto de esta ciudad que haviendo pasado de orden del Señor D. Antonio Ruiz de Robles cura parroco de la iglesia de S. Josef de ella de D. Josef Matias Calzas del Castillo como administrador del Excelentisimo Señor marques de Hariza de D. Felix Alonso de la Ponpa y otras varias personas de dicha feligresia e individuos de la esclavitud del mismo Santo patriarca a reconocer el pie del retablo, que en la capilla maior de la dicha iglesia esta colocado y el diseño asi de dicho pie como de los dos cuerpos que deve tener hasta su perfecta conclusion a fin de tasar su costo y tratar de su fabrica, e hallado que el alto del primer cuerpo deve tener ocho varas y su longitud dies y que el segundo devera tener ocho varas y media de alto, y dies varas de longitud, en cuia consequencia deseando reducir su costo solo a lo indispensable y preciso, no sacando sino muy escasamente mi travajo e tasado el costo de cada uno de dichos cuerpos en once mil reales escluiendo las medallas que se hallan representadas en el diseño colocadas en el primer cuerpo, y la escultura del Santo Cristo que se alla en elsegundo, e incluiendo por de cuenta mia las dos figuras al natural

que estan sovre el cornizamiento del dicho segundo cuerpo, el glovo de nuves y escultura del espiritu Santo. Haviendo procedido despues de verificado este reconocimiento a tratar de ajuste con dichos señores por su respeto e bajado graduando que lo hago de limosna trescientos reales en cada uno de dichos dos cuerpos por lo qual queda reducido todo su costo a veinte un mil y quatrocientos reales en cuia cantidad me obligo a hazerlos. Y porque en el dia manifiestan los dichos señores que solo cuentan con la limosna fija de los ocho mil reales que a livrado la piedad del excelentisimo Señor marques de Hariza por ser capilla suia, aunque sin obligacion de la fabrica del retablo, porque sin consentimiento suio ni la menor noticia se vino a tierra el antiguo con que la dejaron adornada los señores que la construlleron desde sus cimientos (cuia cantidad el citado su apoderado la tiene pronta) solo se a tratado del ajuste al primer cuerpo, el qual me obligo desde luego a construirlo en los enunciados dies mil y setecientos reales, vajo las condiciones y circunstancias siguientes:

1ª Se ha de hacer el primer cuerpo de arquitectura hasta sobre cornisas concluydo en todas sus partes a ecepcion de las medallas de intercolunios que estas se an de dar ensanvladas y arregladas a sus respectibos sitios en la forma y con los resaltos que le pida el escultor que las hiciese.

2ª La madera que se invierta en todo el de

cuartones, alfanxias y todas an de tener todos sus gruesos para darle la fuerza y subsistencia que debe esta obra con enlenzados y galafateados todas las juntas.

3ª Las maderas que se consuman en esta obra no an de ser recien cortadas sino con todo el enjugo y sequedad para que no se abra avarquillen ni se despeguen juntas.

4ª Que a de ser identico en medidas y demas con el plano o diseño que queda en poder de dicho maestro, firmado por los otorgantes y que se a de debolber luego que se concluia.

5ª Queda ajustada dicha obra contodas las qualidades antedichas en dies mil y setecientos reales de vellon, de los quales los nueve mil se an de dar conforme los vaia pidiendo, y los mil setecientos reales de vellon restantes se an de entregar el dia en que se entregue la obra puesta en su sitio.

6ª Se a de dar sentado este primer cuerpo el primer dia de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho con todas sus escaleras interiores, tornapuntas, aspas y demas que necesite para su seguridad y permanencia.

7ª Se a de reconocer esta obra a la vista del diseño por los peritos que se nonvren por dichos comisarios, y qualquiera falta en qualquiera clase que se le encuentre a de ser de la obligacion del maestro

ponerla a satisfaccion, sin añadirle cosa alguna de la cantidad pactada.

8ª Es hipoteca una casa y almacen de azeyte que esta en ella sita en el Boqueron del Darro, propia del citado maestro, quien la compro a Dña. Manuela Garcia, valuada en dose mil reales de vellon, libre de censo hipotecario.

Y por lo que hace al segundo cuerpo, para si se verifica que concluydo y colocado el primero, piensen los dichos señores el que se continue sienpre que sea sin notable interruncion y que a lo mas no exceda de un año me obligo a darlo concluydo en el discurso de otro contado desde el dia que se me de la orden para su costruccion, vajo todas las seguridades y condiciones acordadas en el primero, las quales se dan aqui por repetidas e incorporadas, obligandose tanvien dichos señores a cunplir con ellas en la parte que les corresponden.

A.E.Gr.

Informe del cura parroco y comisarios de la iglesia de San José sobre el retablo del altar mayor de dicho templo.

9-Mayo-1788.

"En obedecimiento del decreto al memorial adjunto decimos los que firmamos en el, se ha executado la demanda para el fin que se expresa del retablo de la capilla maior de la parrochial de San Joseph, y en ella se ha recogido solo la cantidad de dos mil ochenta y dos reales y seis maravedies, con la que se acabo de pagar el cuerpo del retablo existente, se le colocaron candeleros, o cuvillos para luces, y por haver la esclavitud del Santissimo con aiuda de los vecinos de la parrochia adornado esta de cornucopias y quadros para evitar en las funciones annuales colgaduras, se pago igualmente el blanqueo de firme y cenefa en toda la iglesia, teniendo suplido para estos costos el depositario de estas limosnas la cantidad de mil doscientos cinquenta y quatro reales y veinte y ocho maravedies, bien es verdad que tienen ofrecido algunos devotos, hasta la de dos mil doscientos reales con la que no solo se puede reintegrar, sino que queda el sobrante de novecientos quarenta y cinco reales y seis maravedies, pero siendo el coste del cuerpo del retablo que falta junto con las medallas que han de abrirse en el existente la cantidad de diez y ocho mil reales poco mas o

menos a V.S.I., suplicamos se sirva librar de las fabricas de iglesias o quarta decimal, lo que tenga por combeniente y le dicte su notoria justificazion y caridad".

A.E.Gr.

Jaime Folch solicita a la Contaduría General de Iglesias que se le aboren dos mil reales que le restan por cobrar por su trabajo en el retablo de la iglesia de San José.

7-Enero-1791.

"D. Jaime Folch profesor de escultura puesto a la obediencia de V.I. con el debido respeto dice: que las dos medallas que le fueron encargadas por el señor antecesor de V.I. para el nuevo retablo de la iglesia parroquial de San José de esta ciudad ajustadas en seis mil reales y de dicha cantidad tiene recividos quatro mil, y respecto a que las tiene enteramente concluidas y colocadas en el sitio que corresponde: suplica a V.I. se digne mandar se le libre el ultimo tercio de los dos mil que le resta para su entera paga".

A.E.Gr. Santa Escolastica.

Real orden de la Camara sobre que de los caudales sobrantes de quarta decimal se le probea de varios ornamentos y alajas, y se cierre el atrio de la puerta principal con reja de yerro.

Informe de Juan Castellanos: Granada, 18 de Enero de 1773.

"En cumplimiento del decreto que antecede hemo pasado a la iglesia parroquial de Santa Escolastica de esta ciudad a reconozer la obra que se nezesita hazer en su portico o atrio para evitar la yndesenzia que causa la entrada a ella, por estar superior a el plan de la calle, dos baras, ser la calle angosta, y aber a el frente casas de puesto, y por esta causa se haze yndispensable el rexistro, quando suben y baxan las mujeres, y asimismo la concurrencia de personas, que ban a dicho sitio, el invierno con motivo de tomar el sol y las noches de berano para el fresco y para evitar las indispensables ruinas espirituales que de esto resultan, sera conveniente hazer la obra siguiente: Primeramente se formara una meseta de quatro baras en quadro delante de la puerta, a la altura del suelo de la iglesia, cuyo muro sera de piedra de Alfacar, y por los costados se construiran dos escaleras con ocho gradas cada una de piedra de sierra de Elvira, con pasamano de la misma, como tambien el antepecho de la meseta y su solado, y dicha piedra labrada a picola y en la tirantés de la calle Principe, que tiene catorze

baras de lonxitud se prondria una puerta de rexa de tres baras de ancho y dos y quarto de alto con su coronacion, llevando esta su grada de piedra de la antedicha. Los lados restantes de dichas catorze baras se subiran hasta la altura de cinco quartas de piedra de sierra de Alfacar y un zocalo de la piedra dura en el que llebará fixado un antepecho de balaustres de yerro con ygual coronacion, que las puertas y en el estremo que forme la esquina, una pilastra de piedra dura, otra en cada lado de la puerta y media muestra en el lado de la pared, el antepecho o muro de la meseta del portico de la dicha piedra de Alfacar, el paredon de el lado de la callexa se arreglara a la altura del que va expresado y se echara un enchapado de piedra dura con sus remates que hagan simetria con el lado de la calle prinzipal; rebaxar el terraplen de dicho atrio en el plan de la calle, y enpedrarlo de fino y de labor, cuya obra por lo que respecta a canteria, albañileria y enpedrado, tendra de coste hasta la cantidad de quatro mil quinientos reales de vellon, y el coste de las rexas la regula el maestro de herrero en tres mil y ochocientos reales poco mas o menos, que juntas las dos partidas hazen ocho mil y trescientos reales de vellon. Asimismo se necesita solar la iglesia de rasilla bien cozida por allarse mui quebrantada, y tendra de coste novezientos reales de vellon".

A.E.Gr. Santa Escolastica, año de 1792.

Pieza del testimonio del que resulta las diligencias obradas a consecuencia del memorial remitido al supremo tribunal de la Camara por el Dr. D. Josef Maria Xerez, cura de la parroquial de Santa Escolastica de esta ciudad, y la Beneravle Hermandad del Santisimo Sacramento de ella sobre construccion de nueba sacristia para dicha iglesia. 1794.

"Carta dirigida al Presidente de la Chancilleria desde la Camara.

Por D. Jose Maria Xerez, cura de la parroquia de Santa Escolastica de esta ciudad, se ocurrio a la Camara con un memorial en el que expone que habiendo conseguido facultad para reparar dicha parroquia, redificar y ensanchar la Sacristia y construir un tabernaculo en su altar mayor habia elegido V.S. por arquitecto de estas obras a D. Domingo Tomas quien haviendo reconocido y medido el terreno para formar su plano significó, que la capilla mayor era estrecha por cuya causa seria preciso colocar dicho tabernaculo unido a su testero, cuyo pensamiento no acomodó a los sacramentales de ella, que para evitar la imperfeccion, ganase algun terreno, y noticiosos estos y el exponente de que queria llebar a efecto su pensamiento, y que en el se habian de consumir gruesas sumas sin utilidad y que de executarse sera una obra imperfecta la que no sera facil de reformar a menos que no se destruya toda

lo obrado, y de consiguiente seria lastima que la fabrica sufriese esos gastos, lo que habian representado a V.S. en solicitud de que antes de principiar el acopio de materiales mandase suspender la construccion del medio tabernaculo a lo que habia condescendido V.S. y que siendo urgente la obra de la Sacristia independiente del dicho tabernaculo parecia no havia inconveniente en la supresion de el sin perjuicio de continuarla o despues de tomadas las medidas convenientes comenzarla sobre este punto".

A.E.Gr.

El cura de la iglesia de Santiago sobre la necesidad de hacer un nuevo púlpito.
Granada 26 de Marzo de 1790.

"D. Rodrigo de Nava y Noroña beneficiado de la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad, con el respeto que deve a V.I. se presenta y dice que el pulpito que en ella se halla es de barandillas fabrica antiquada sus maderas pasadas y desvaratandose por lo que no esta en modo alguno decente ni correspondiente a el adorno de la citada iglesia. Por lo que suplica a V.I. que atendiendo a lo expuesto se sirva mandar se forme nuevo bajo de las mismas reglas con que se halla construido el de la de Santa Fe, executandolo el mismo maestro que lo hizo, y aunque este fue dorado su talla y los lisos pintura imitado a piedra sea el que se pide todo dorado para que guarde uniformidad con lo demas colocado en la expresada iglesia".

A.E.Gr.

Informe de la contaduría General de iglesias sobre el nuevo púlpito para la iglesia de Santiago.
27 de Mayo de 1790.

En la ciudad de Granada en veinte y siete de Mayo de mil setecientos y noventa: estando en esta contaduría general de iglesias D. Francisco Ballejo, artifice tallista y vecinod e esta ciudad, y haviendosele manifestado por el presente contador principal el diseño de los pulpitos hechos en la colegial de Santa Fe, bien impuesto de lo que de el consta y con arreglo a lo mandado por el Ilustrisimo Señor Presidente de esta Chancilleria en el decreto de siete del presente mes, dijo que desde luego se obligava a construir un pulpito de madera de Castril o del pozo que llaman de Segura con arreglo en todo al citado diseño para la iglesia parroquial de Señor Santiago de esta dicha ciudad en la cantidad de cinco mil y doscientos reales que se han de librar en la hacienda de quarta decimal concluido que sea el citado pulpito pasaMano, respaldo y guarda voz en cuia cantidad ba incluio el coste de los quatro doctores de escultura y estatua de la fe que han de ser iguales y de la misma mano que los de la Colegial de Santa Fe, ocupando el sitio de la Fe. un escudo de Santiago, y que toda la obra referida la dara concluida para fin del presente año a toda satisfaccion y bajo la condicion de que para percevir su importe, despues de colocado a costa del mismo artifice, se ha de reconocer

por la persona que nombre el Ilustrisimo Sr. Presidente, a quien el presente contador remite esta contrata para que en su vista S.I. de la providencia que estime, la que firmo el expresado Ballejo, siendo testigos D. Juan Josef Duran D. Juan Ximenez de Grajera, vecinos de D. Manuel Martinez Rejano esta dicha ciudad.

A.E.Gr.

El escultor, Francisco Ballejo sobre el púlpito de la iglesia de Santiago.

"D. Francisco Ballejo vecino de esta ciudad y profesor de Arquitectura con el mayor respeto hace presente a V.S.I. le fue encargada la obra de nuevo pulpito para la iglesia parroquial de Santiago de esta dicha ciudad, en la cantidad de cinco mil y doscientos reales, y respecto a que tiene adelantadas dichas obras hasta en mas de su mitad y suplido el importe de ella, suplica a V.S.I. se sirva mandar se le libre el importe de dicha mitad".

A.E.Gr.

Francisco Ballejo informa sobre la conclusión del púlpito de la iglesia de Santiago.

"Francisco Ballejo, profesor de Arquitectura vecino de esta ciudad, puesto a la obediencia de V.S.I. con el devido respeto dice le fue encargado por virtud de contrata la obra de nuevo pulpito para la iglesia parroquial de Santiago desta dicha ciudad en la cantidad de cinco mil y doscientos reales, respecto a que lo tiene concluido y colocado en su sitio, y que de su importe solo tiene percevido dos mil y seiscientos reales, suplica a V.S.I. se sirva mandar que el profesor de escultura D. Jaime Folch que practicó el primer reconocimiento lo haga de su conclusion, y constando por su declaracion estar perfectamente executado con arreglo a su proyecto y diseño se libre al suplicante dos mil y seiscientos reales que se le restan.

A.E.Gr

Reconocimiento de Jaime Folch del púlpito de Santiago.

Granada, 15 de Septiembre de 1790.

"Cumpliendo con el antecedente decreto de V.I. he pasado a reconocer el pulpito nuevamente construido para la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad digo, que esta enteramente concluido y colocado en el sitio que corresponde bien egecutado y con madera de buena calidad, estando arreglado a su diseño, por lo que no se me ofrece reparo alguno que se le libre la cantidad que le corresponde por su entera paga de dicha obra o lo que sea del agrado de V.S.I".

A.E.Gr.

Rodrigo de la Nava, cura de Santiago sobre el dorado del púlpito.
1792.

"Don Rodrigo de Nava y Noroña, presvitero, beneficiado mas antiguo de la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad, con la veneracion devida hace presente a V.S.I. que haviendose servido decretar el dorado del pulpito nuebamente construido en dicha iglesia, regulado en 500 libros, solicitó el que expone que por solo este costo encargandosele, doraria los 9 arcos que en la misma forma ha hecho para mas adorno y decencia de dicho su templo que e de los mejores de este pueblo, todo ello por el celo, aplicacion e intereses conque contribuie el que expone quien en ello ha consumido su propio patrimonio e imvertido el producto del mismo beneficio, en los 16 años que lo sirbe, constituyendose a espensas de su hermano Luis beneficiado de San Gabriel, haviendo dirijido los dichos arcos colocandoles en el orden romano por ser cada uno de distinta especie de arquitectura, de forma que berificandose su dorado quedaran con la maior perfeccion y haciendose lo uno y otro a un propio tiempo, bajo la direccion del que expone, y con su intervencion y asistencia, segun siempre lo ejecuta, sera con la maior economia y prolixidad, sin que se perjudique la misma obra, y parece que V.S.I. no ha tenido a bien decretarlo sin duda por no haber espuesto el suplicante lo que dexa referido, y

por mas acreditar a V.S.I. los faborables efectos que en estos terminos pueden berificarse, desde luego ofrece suplir el costo de todo el dorado hasta que reconocido por los facultativos que se nombren por V.S.I. y mereciendo su aprovacion se le libre unicamente el importe de las 500 libros, considerados solo para el pulpito quedando lo demas que supla a beneficio de la iglesia, y en el caso que no espera, de que no se apruebe no se le libre cosa alguna; y en esta atencion ocurre de nuevo a la notoria justificacion de V.S.I. y rendidamente le suplica se sirba admitir a el que expone este allanamiento y espedir su decreto, para que sin embargo del anterior y bajo la obligacion que sea del agrado de V.S.I. y es pronto otorgar se proceda a el espresado dorado a tiempo oportuno a que dara principio immediatamente que se concluia los sermones del Santo Oficio de la Inquisicion que se dicen en dicha iglesia o como sea del agrado de V.S.I".

A.E.Gr.

Informe de Juan de Castellanos sobre obras en la iglesia de Santiago.
13 de Octubre de 1797.

"En observancia del decreto de V.I. e pasado a la iglesia parroquial de Santiago desta ciudad, a reconocer las obras y reparos que se necesitan hazer para dexarla regularmente decente segun su situacion y feligresia, y con arreglo a el adorno ynterior que en ella aparece, e ynstruido de todo paso a hazer el reconocimiento y declaracion en la forma siguiente:

Lo primero reconoci los cimientos de la torre para lo que abrieron las calas y catas y sin enbargo de aberle echo en otro tiempo un calzamento al pie, se encontraron con bastante fortificazion, con cuyo motibo e proyectado subir un cuerpo de cinco baras para colocar en el las campanas, otro cuerpo de luzes sobre el, con su capitel, que todo puede hazerse, lo primero se quitara su armadura y en el sitio de lo que oy es cornisa se sentara un suelo de quadrado de quartones de cinco baras de madera de Segura y se le echara en lugar de la cornisa una faja, este cuerpo a de tener dos pies y medio de grueso y mas el resalto de las pilastras, sera todo de ladrillos y buena mezcla, se le hara escalera para su huso de material con peldaños de madera, se entablara de ripia, se alcatifara de medios y ieso y se solara de varillas y mezcla, sobre dicho

cuerpo se hara el de luces, con su capitel sera tambien de ladrillo y mezcla, y el citado capitel se a de armar con madera de Segura, empizarrado con dos clabos cada pizarra de quarta y tercia, o algo menos para los sitios de las baldosas, en los limatones se pondran rejas vidriadas blancas y berdes, en las ventanas del cuerpo de luces llebara antepechos de fierro, los claros donde oy estan las campanas se mazizaran todo el grueso del muro, para darles fortificazion, se concluye el capitel con la cruz, veleta y vola y en las ochavas se pondran sus remates de piedra de Santa Pudia sigue el facheo de todas las paredes que se descubren por el esterior, se an de rebocar de mezcla, por razon de ser parte de ellas de tierra, al tiempo de descubrirlas y quitarles las conchas de yeso, si se descubren algunos cajones malos, sera preciso ataxtarlas de mezcla y ladrillo, esta fachada se a de pintar al fresco procurando quede con la desencia correspondiente a la casa de Dios: sigue la portada y rejas que se an de colocar en el lado de la plazeta del tribunal, la portada a de ser de piedra de la cantera del rey bruñida y pulimentada, y las rejas de berjagón delgado con las pilastras de piedra parda atrinchantadas, la puerta nueba con clabazon de bronze resaltada con los herrajes correspondientes de madera de Segura de quarton de alfanjia y media los largueros y los peynazos de alfanxia y su tablazon de buenas tablas de nogal, las gradas de la piedra dura y se aprovecharan las que puedan servir, tambien se hará una escalera de madera acomodada y

segura para el uso del cuerpo de luces de la torre teniendo presente que para la colocazion de la veleta se pondra un remate de piedra dura de Sierra de Elvira que pase a sujetarse con el enmaderado, la espresada obra se manifiesta con el adxunto diseño y sus costos son como aparecen en las siguientes partidas segun mi intelixencia:

Costo del primer cuerpo de campanas sin el capitel poniendole su armadura existente, y la madera que al ponerla y quitarla se necesite sera nueve mil y quinientos reales..... 9.500

Costo del cuerpo de luces, capitel y los demas remates de balconcillos, cruz, veleta y vola y el remate de piedra dura para colocarla, y los 8 para los de la dicha ochava de Santa Pudia..... 12.158

Portada, gradas, reja y sus pilastras..... 6.130

Facheo de todas las paredes para el hinterior que pueden berse desde las calles..... 7.100

Puerta nueba arreglada a la portada, composicion de tejados que con el motivo de las andamiadas tendran mucho quebranto arreglar por la fachada tres ventanas en el medio para que uniformen y hagan buena simetria que con solo los marcos es suficiente pues la primera que tiene reja puede quedarse como se manifiesta por bajo del claro de las campanas y algunos otros reparos en las escaleras de la torre tendra todo el costo..... 3.200

38.088

es quanto puedo hacer presente a V.I. segun mi pericia".

"A.H.N. Consejos. Patronato, leg. 17092.

Proyecto y presupuesto de reparación de la Colegiata de Santa Fe presentado por los maestros alarifes, Francisco Cabrera, Antonio Romero y Vicente Garcia y Antonio Romero.

22 de Octubre de 1764.

"Decimos Francisco Cabrera, Diego Romero, Vicente Garcia, y Antonio Romero maestros y alarifes de la ciudad de Granada, y Joseph Texada maestro de herreria, y zerrajeria que de orden de los señores distribuidores de la Santa Iglesia Collegial de esta ciudad de Santa Fe, hemos pasado a ella a el reconocimiento, de las obras y reparos que se necesitan en dicha Santa Iglesia, y antes de decir sobre cada cosa en particular, y por su orden todos acordes de un animo denunciamos y damos por denumpciada la torre de esta Santa Iglesia la que sin dilazion debe demolerse por sostener mas de cinco baras en su gueco, y treinta y una de altura y ser su fabrica de tierra con atutados de ladrillo sin la correspondiente fortificazion, regla, y arte, y tener mas de tres quartas de desplomo a el lado del Norte, y hallarse quarteada en todos sus quatro estremos a causa de los frequentes terremotos, que en los años antecedentes se han experimentado la que por las razones dichas, y su gravedad amenaza una executiba ruina a la casa Hospital y a la de la Tercia de esta ciudad, y demas vecinos inmediatos y por no tener orden

no declaramos el costo que podra tener su reedificasion. Y asi mismo igualmente denunciamos y damos por denunciado declarando debe sin dilazion, y hasiendo antes los apuntalados correspondientes, derribarse el arco lateral de la capilla maior por hallarse quarteado, en diferentes partes desde su arranque por ambos estremos hasta la clave, y ser su fabrica de tierra y ladrillo, faltarle el cimiento con el motibo de una bobeda que ay en el, y el grave peso del artesonado y carga que sostiene, por lo que su fabrica de nuebo no sufre la menor dilacion; ni el que por decontado se apuntale y no se huse de modo alguno de dicha capilla maior, y su costo no lo regulamos a la presente por haver de ello dicho en otra declarasion antezedente yo el dicho Francisco Cabrera, y por no tener orden para ejecutarlo aora por lo que pasamos a hacer declaracion de las demas obras y reparos que se necesitan en dicha Santa Iglesia dandoles a cada una la regulazion del costo que siguen nuestro leal saver, y entender podran tener atento a haver reconocido hechas algunas obras nuebas y reparos, por haverse hallado todo el edificio de dicha Santa Iglesia executado con materiales de ninguna consistencia, ni arreglo a Arte como son tierra, y ladrillo encintado con barro con lo que la gravedad de las armaduras, y la mucha altura de las tapias a ocasionado encontrarse todas las cortinas y testero de las paredes tan quebrantados y desplomados que se haze preciso haser la obra siguiente: primera-

mente una sachristia de seis baras de latitud y onze de longitud por haser frente, a lo que oi ai creado, y escusarse un lienzo de pared cuia obra tendrá de costo seis mil treszientos cinquenta reales. It el motibo de prezisar dicha sacristia es por hallarse la que oy ...rbe muy lastimadas las paredes por ser del material del todo de la iglesia, y derribando el lienzo, que la divide de la nabe de la iglesia del lado del medio dia a poco costo se hace crucero quedando dicha iglesia en perfesion para lo que es necesario, fabricar dos arcos, el uno mirando a la iglesia compañero del que dejamos denunciado y el otro, en el trabes de las capillas, que haviendo de ser entivo del arco toral, es necesario se haga a toda ley por lo que para dicha obra se necesitan catorze mil reales.

Y haviendo de embobedar asi esta capilla, como su compañera, y pudiendolo haser en la misma forma que estan las otras nuevamente ejecutadas en ambas dos naves de la iglesia prdran se haser de caña texida, y yeso las que tendran de costo un mil y ochocientos reales.

Y para que pueda usarse del suelo de la sachristia decimos del techo, en quanto que sirba de sala capitular, haviendo de hechar, las armaduras de madera tosca, se necesita entabacarlas con cañas, y yeso, lo que podra executarse con un mil y quatrocientos reales.

It haver una escalera, para el uso de dicha sala capitular, con dos divisiones de tabiques y dos puer-

tas, podra tener de costo hasta setecientos reales.

It se necesita terraplenar, el plan de la iglesia una tercia de alto por haver dos gradas, que bajar para entrar en ella lo que causa grande indesenzia, y tendrá de costo seiscientos reales.

It hallandose sacada de zimientos, en el solar, que pèga a la iglesia, y es propio de ella la capilla del Sagrario de que careze, y resultando en su profundidad sitio commodo para una bobeda que a poca costa se puede ejecutar, y necesitando continuar hasta su conclusion de esta capilla, cuia obra se halla suspensa; se necesita para todo ello veinte y siete mil y ochocientos reales.

It para solar el todo de la iglesia y sus capillas quatro mil y quinientos reales.

It por lo pertenesiente a obra de yerro se necesita hacer tres rexas, la una para el coro que su largo son siete baras y el alto quatro, y tres quartas la que importará con todo su costo doce mil reales y las otras dos, para los balcones del altar maior de largo de quatro baras y una y tercia de alto cada una con su pasamanos, importaran ambas ocho mil reales.

Y por lo que mira a obra de carpinteria se necesita hacer en la sacristia, dos cajones para los bestuarios de seis baras de largo cada uno, y una bara y media de hondo con dose gaveras cada una con sus cerra-

duras y aldavones, y fachada de nogal, y la tabla de encima, y lo demas de madera de pino de Segura, que su costo de los dos haviendo de ser de una reyular desencia, ascenderá su costo a siete mil y quinientos reales.

It se necesitan dos canzeles, el uno para la puerta de el medio dia de dicha iglesia y el otro para la de la sachristia, y el costo de ambos seis mil y quinientos reales.

It dos puertas la una para la referida de dicha iglesia, que mira como dicho es a el medio dia, con su clavazon regular de cavezas, y la otra para la sachristia lo que podra llebar tableros de nogal que tendran de costo tres mil reales.

It respecto de que dicha puerta del medio dia, no tiene mas de tres baras y que se necesita lebantarla una bara mas, y ser lo que ay de piedra franca, por lo que se hallan carcomidos sus sillares, y casi el todo de ella, aprobechando lo que ay y supliendo de nuebo podra tener de costo, tres mil y seiscientos reales.

It declaramos no tasamos el valor de ocho retablos, que se necesitan en el todo de la iglesia pòr hallar desnudas de todo adorno las capillas, como lo estarán se concluie la del sagrario de que se ha hecho mencion, y todo lo referido, de lo que resulta de la inspecsion, que tenemos hecha, y que se nos ha mandado, y para que conste donde conbenga asi lo declaramos".

A.H.N. Consejo. Patronato. Leg. 17092

Documentos que acompañan la representación hecha al Arzobispo sobre la reparación de la colegial de Santa Fe.

20 de noviembre de 1764.

"Juan de Dios Gonzales Escribano del Rey nuestro Sr. publico en todos sus reynos y señorios y maior del numero y cabildo de esta ciudad de Santa Fe por su Magestad que (Dios guarde): Doy fe que en mi ofisio y poder, y como contador de la fabrica maior de la Santa Iglesia Colegial desta ciudad, penden autos hechos por los señores distribuidores de ella, que dieron principio en el dia veynte y tres de Marzo de este presente año por junta que celebraron en la que entre otras cosas resolvieron se ensanchase, y corriesen las capillas de dicha Santa Iglesia por no caber el vecindario a oir los Divinos oficios, y que se le construiese un granero para la recolecion de los granos de la fabrica: Para lo qual se le dio comision a el señor D. Pedro Terrona canonigo dignidad de prior, y cura propio de ella, y distribuidor maior por quien en el siguiente dia veinte y quatro se acepto la dicha comision y mandó que Diego Romero maestro maior de las obras de esta fabrica pasara, y reconociera la dicha obra, que la distribusion havia acordado, y declarase si se podia ejecutar sin riesgo del estado de la iglesia: En cuya ejecucion dicho maestro hizo el referido reconocimiento, y declaro poderse ejecular, y taso la dicha obra y

granero en veinte y siete mil reales de vellon: En cuia vista por dicho señor distribuitor maior se mandó sacar del pregon de dicha obra lo que se ejecutó: Y en el dia veinte y seis del dicho mes de Marzo por el referido Diego Romero se hizo postura a ella en la misma cantidad de veinte y siete mil reales, la que se le admitió por dicho Sr. Distributor maior y se mandó que Andres Ramirez y Alfonso Albarez maestros de alarife de la ciudad de Granada, pasaran y reconocieran la dicha obra, y tasazion hecha por el dicho Diego Romero, y declarasen si se podia ejecutar con la seguridad, que este tenia expuesto a quienes se le hizo saver, y en su consequenzia haviendola reconocido declararon poderse ejecutar la referida obra en los terminos que tenia declarado el dicho Diego Romero, no solo sin perjuicio de la fabrica de la iglesia, si no es que se le daba mas subsistenzia, y que no se podia ejecutar menos de veinte y ocho mil y quinientos reales, en cuia vista por dicho Sr. Distributor maior se mandó publicase la referida postura, y se señaló para su remate el dia treinta del dicho mes de Marzo, lo que se hizo notorio para Juan Domingo pregonero político en los dias veinte y siete, y veinte y ocho y veinte y nuebe del referido mes, y en el siguiente dia treinta en el que en Audiencia publica por dicho Sr. Distributor maior se celebró remate de la referida obra en el dicho Diego Romero como maior postor en la referida cantidad de veinte y siete mil reales, y con la condision de llebar

cuenta, y razon de su importe cuio remate aceptó el referido Diego Romero, y en su consequenzia dio principio a la dicha obra: Y en el dia treinta de Abril comparesio ante dicho señor Distribulor maior el referido maestro, y dixo que haviendo desconchado para rexistrar, y hacer las bobedas de las capillas segun lo que tenia proyectado havia encontrado las pilastras que forman los arcos desplomados y quarteados, por lo que no havia pasado adelante hasta dar quenta y por dicho Sr. Distributor se mandó que Francisco Cabrera maestro de obras de la Real Hacienda de Poblazion, y de Propios y Advitrios de la ciudad de Granada pasara y reconociera los referidos arcos: Lo que ejecutó por dicho Francisco Cabrera y declaró que las ocho pilastras de los arcos del cuerpo de la iglesia se hallaban desplomadas por la mala fabrica de ellas porque aunque tenian los cimientos pedrestales hasta el alto del plan de la iglesia de ladrillo y buena mescla, lo restante hasta el arranque de los arcos, y demas cortina hasta la armadura, y tirantes era de ladrillo y tierra, por lo que era indispensable para la seguridad, y evitar maior costo redificarlos, y repararlos, cuia obra tasó en trescientos ducados: Y en vista de dicha declaracion por dicho Sr. Distribulor maior se mandó asegurar los dichos arcos en los terminos que declaró el dicho Francisco Cabrera, lo que se le hiso saver a el dicho Diego Romero, por quien en el dia primero de Agosto de este mismo año se bolbió a hazer otra nueba comparecencia ante dicho Sr., en la que expresó que estando

concluyendo la referida obra, y quitando los enlucidos antiguos havia llegado a el arco de la disquierda de la capilla maior, y lo havia encontrado con todos los ladrillos, de el, partidos, y quasi amenazando ruina por lo que no havia pasado a hazer el enlucido hasta dar quenta; en cuia vista por dicho Sr. se mandó que el referido Francisco Cabrera, pasara y reconociera el dicho arco, y declarase en razon de el, lo que se le ocurriese, lo que le hizo saver: Y declaró que el referido arco se hallaba amenazando ruina por no encontrarse en los gruesos del ladrillo que no estubiese hecho tres, o quatro pedazos, cuias quiebras se reconocian ser antiguas a causa de haverse hecho posterior a el una bobeda subterranea que sirbe de enterramento, de los Señores Canonigos, y haver descalzado para ella los cimientos y pilastras de dicho arco por lo que era indispensable su redificacion y condenazion de dicha bobeda darle los estribos correspondientes con otros barios reparos que expresó ser indispensables, para la seguridad y acomodo de la dicha iglesia, que todos expresó por menor, y tasó en dies y ocho mil y quatrocientos reales, de vellon y en vista de la dicha declarasiun por dicho Sr. Distributor maior se proveió auto en el dia quatro de Octubre por el que mandó que el dicho Diego Romero, presentara la cuenta de la obra, que havia egecutado, y estaba ejecutando en dicha Santa Iglesia, y que yo el Escribano. Contador pusiera testimonio del alcanse que de las ultimas quentas havia

resultado contra D. Juan Phelipe de Acosta Maiordomo, y que este cerificara lo que havia cobrado, y se le havia librado desde la dicha ultima cuenta, y dicho todo se traxera para en su vista dar providenzia: Y haviendose-lo notificado a el dicho maestro Diego Romero por este se presentó la cuenta de la dicha obra con expresion en esta forma. La que se le remató en veinte y siete mil reales segun dicha cuenta ha importado veinte y seis mil doscientos y quinze reales, y dies y siete marave-dies; Y mas en el aumento de la obra de los arcos que queda expresada dos mil trescientos veinte y nuebe reales, y veinte y dos maravedies. Un mil seiscientos y seis reales, gastados en el enlucido del coro: Doscien-tos y veinte y dos en la composicion del pulpito. Cinco mil y sesenta reales, en los cimientos y principio del Sagrario, y seis mil quinientos un real con veinte y nuebe maravedies en la construccion del costo: Que todas las dichas partidas componen quarenta y un mil novecientos treinta y cinco reales, de vellon lo que expresa haver gastado hasta el dia veinte de octubre en que presentó las dichas cuentas. Y haviendose puesto por mi el Escribano el citado testimonio, resultó que de la cuenta tomada del dicho D. Juan Phelipe de Acosta en el dia dos de Septiembre en este año comprehensiva hasta el dia de Sr. San Pedro del mismo, salio alcanza-do a favor de la fabrica, en quatro mil novecientos noventa y seis reales, y veinte y un maravedies, y por lo certificado por este resulta que hasta el dia dies y seis de dicho mes de Octubre avia cobrado incluso dicho

alcance nuebe mil trescientos sesenta y seis reales, y que tenia entregados en birtud de libranzas trece mil ochocientos y nuebe: Por lo que se le estaban deviendo quatro mil quatrocientos quarenta y tres reales, y haviendo presentado pedimiento, el dicho maestro Diego Romero, con la ya referida cuenta, por el pidio que respecto a haver cumplido con las condisiones de su postura se declarase asi: Y por dicho Sr. se mando, que el referido Francisco Cabrera reconociera la obra, ejecutada y declarara si estaba conforme a la postura, y reconocimiento primero: lo que ejecutó el dicho maestro con presencia de los documentos, y declaró estar efectuada a ley y conforme a el reconocimiento y postura y en vista de todo por dicho Sr. Distributor maior se proveió auto en el dia veinte y dos de Octubre proximo pasado por el que declaró haver cumplido el referido Diego Romero con las condisiones de su postura y mandó se sacara testimonio en brebe relasion de lo que resultaba de dichos autos para dar cuenta a el Illmo. Sr. Presidente de la Real Chancilleria de Granada Interbentor maior de fabricas: En cuia observanzia e formado el presente que todo lo relasionado en el, mas difuso consta de los citados autos que quedan en mi poder a que me remito, y para que conste doy el presente que signe y firme en la ciudad de Santa Fe en veinte dias del mes de Nobiembre de mil selecientos sesenta, y quatro años.

A.H.N. Consejos. patronato, leg. 17092.

Representación hecha por el prior y distribuidores de la Fábrica Mayor de Santa Fe al Arzobispado de Granada sobre la urgencia de reparar la iglesia colegial de esta ciudad.
24 de Diciembre de 1764.

"Ilustrisimo Señor: el Sr. D. Pedro Terrona prior y cura propio de la Insigne Iglesia Colegial de la ciudad de Santa Fe, D. Luis Garcia de Bargas canónigo, D. Joseph Freyle Negro presvitero, D. Juan Perea alcalde, y D. Francisco Ruiz Salmeron regidor decano, todos distribuidores de la Fabrica Mayor de dicha iglesia, con el devido respeto hasen presente a V.S.Illma. el peligro de ruinarse, en que se hallan la torre y capilla maior de aquella iglesia, como la total falta de oficinas precisas para su uso; viendo en quanto lo primero conocido milagro no verse en tierra las principales partes del edificio, y por lo que respecta a lo segundo, de la consideracion, que manifestará este escrito, si mereciese de la justificacion de V.S. Illma, que dispensando, lo prolixo deje correr su piadoso genio en causa la mas urgente. Estan de bulto el desplomo de la torre, que para llamar la atencion sobra la diligencia del arriMO, y seran mui torpes los ojos que no lo nolen desde qualquiera parte de la vega pero crece mas el susto del reconocer de cerca las quiebras que la quartean; y si en el deplorable estado, que se a descuvierto el arco colateral de la derecha de la

capilla maior ubiera advitrio de otra parroquia, devia llamarse temeridad zelebrar los Divinos oficios en ella a presencia de las brechas con que por instantes amenaza con su ruina la de todo que sostiene. No ay duda que la maravillosa, quanto no esperada prontitud, con que para la deseada conquista de Granada, se vio amaneser formada una ciudad murada, y defensable si fue en aquella ocasion el ultimo desaliento de los moros, la menguante funesta de su luna para los S.S. Reyes trajo con la gloria de venzer los primores del ardid y que si atendemos a la narrativa de las Bulas del Sr. Inozencio VIII para exigir en aquella nueba poblazion una collegial insigne, descubrimos mas que una boluntad religiosa de los Monarcas, cierta obligazion de reconocer a Dios por especial Sagrado Numen del Pensamiento y del afortunado logro de la empresa: Avia costado muchas sangrientas batallas, un asedio porfiado, y pudo conseguirse de otro modo, mas sin disputa se rindio Granada quando se edifico Santa Fe, y se dio a el Señor de los Exercitos, casa y morada permanente donde los christianos le adorasen, pero como todo instaba, se hizo impracticable viniesen los deseos con el tiempo; y elebandose la iglesia de pisadas tapias de tierra trabadas con el exterior ladrillo, que oy se reconose, bino a quedar la obra sin otra fortificasion, que la que le prestaba el encintado y revoco; solo los simientos reconocen los alarifes hechos a toda ley, y es de persuadir dio a el colocar la primer piedra en ellos el

gran Cardenal de España el metodo, su permanencia y estabilidad, que havia penetrado era l.. mente de los S.S. Reyes en la formasiun de un templo, que quisieron no viniese jamas a decadencia. De tan fragiles materiales se formo, y pasados doscientos setenta y tres años perdio la tierra su liga y vino a quedar polbo, que trasminado dejo el corazon del muro gueco y sin robustes alguna para resistir los baivenees, que se an esperimentado en nuestros tiempos, ni mantener el grabe peso de los gruesos maderos, que le covijan, principalmente quando se hallaron sin estribados los colgaderos, de que oy se han formado las dos naves laterales que para ensanchar la iglesia se corrieron en la Primavera proxima de este año. Aunque la situasion de Santa Fe por la inmediasiun a los encharcados brocimales del Soto, resipiente de todas las vertientes de las Sierras de su terreno, con el agua a pa_to de los pozos, por decontado ofrece ser pueblo, nada util a la salud, sin embargo la abundante copia de frutos de su vega, beneficiados con el celebre privilegio de las Alquezares, y quintos, con las franquisias de los vezinos, an atraido un crecido numero de personas, buscando su establecimiento (no ha sido poco gravoso a los antiguos moradores, y alto que tienen precisa recidencia) pero todos necesitan iglesia donde asistir a los Divinos oficios y luyar sagrado en ella en que poder sepultarse; deste modo se esperimentaba en los dias de fiesta, que no cabiendo en su ambito se contentaban muchos con alcanzar a mirar a los que beian la misa, y mal desechos los

cadaveres era fuerza remoberlos pa a meter otros dexando con el natural horror un contagioso olor, que impidiera concluir el oficio, a no valerse de apositos. De aqui nasio un vehemente deseo de ensanchar el templo, y subenir a tanto y tan conside. ble daño; y faltando advitrios crecia mas la urgenzia, hasta que alentados los suplicantes con dos mil ducados, que en las quentas de sesenta y tres resultaron existentes en poder del administrador, y precediendo los examenes y reconocimientos de los maestros, su proyecto quitar los tabiques, o cortinas que dividian, las capillas de los dos colgadisos de la nave principal y embobedando aquellos dejar la iglesia de tres, que fue el unico modo de darle desaogo. Sacose la obra del pregon, y se remató conforme a diseño con el maestro Diego Romero, en veinte y siete mil reales, prebiniendo la condicion, de efectuar tambien un Alori, o granero en que custodiar los granos pertenezientes a la Fabrica. Diose principio a la obra, y aunque mui desde luego se tocó la ninguna seguridad en las cañas, de los machones que del verse sin arrimo publicaron la materia de su formasion, con brebedad se ocurrio a el remedio, mediante la destreza de unos puntos, que penetrando el interior de las pilastras masisaron su hueco, ocupando con solidos calzamentos, de firme material el sitio del polvo, a que se havia ya reducido la tierra de que estaban hechos: Esta no esperada novedad, quando contaban los maestros con zimiento, de cuia seguridad estaban actua-

dos, con la ciencia de no deber dudarse corresponderia segun Arte a ellos el todo de las mas principales partes del edificio, causó no pequeño susto, y atraso, un nuebo crecido costo del proyecto que se logra concluido a ley segun la declarazion de los alarifes. Como rara ves se esperimenta, un funesto a caso sin que se presientan algunos indicantes, que lo denoten, asi fue el aviso de las pilastras; toda la obra se contubo en el cuerpo o naves de la iglesia, y alli llegava solo el eco del berdadero ruido del principal daño no era regular enlucir la iglesia, y dejar llena de humo la capilla maior, por tanto se continuo el aseo alegrando las quiebras o rajas de los muros, y dejandolas acuñadas; quando a el desconchar el arco lateral del Evangelio se vio todo cuarteado, y en tan lamentable sistema que sin otra deliverazion huieron los oficiales desamparando el trabajo, y cuidando a diligenzia ponerse en salbo: llamaronse diferentes maestros, que lo reconosiesen (y dejando lo denunciado) paró la obra, permanesiendo por testigos del susto, y del riesgo los palos en los mechinales. Hasta aqui hemos dado cuenta de los caudales que tenia la Fabrica a el tiempo de principiar la obra, los graves motibos con que se pruyectó, las diligensias judisiales que antesedieron a el remate, accidentes que sobrevinieron, y ultimo estado en que se halla la Colegiata; y nos ha parecido preziso hacer presente a V.S. Illma. las precisas oficinas de que careze aun para la decencia del Adorable Sacramento. En el colgadizo de mal labrados maderos a quien pur cerca

de tres siglos dio luz una lampara de azofar sujeta de enrredados liblos se adoro aquel Sr. Divino, que mal hallado en pabellones de tisu movio la religiosa piedad de los catolicos monarcas a impetrar la Bulla del Sr. Inocenzio octabo, pero formada ya la nave que comprehendio esta capilla con otras, y siendo la cituasion, a los umbrales de la puerta principal ha venido a serbir de paso del resto de la iglesia, poco sosiego pueden tener los fieles y ninguna desencia el Sacramento: Movidos de estos los suplicantes; y aun considerando era otro medio de dar capacidad la formacion de una capilla de Sagrario que podia ejecutarse en el solar que resulto de la Real Casa, y tribuna de los Señores Reyes propio de la Fabrica, se tomaron las medidas, y se halla sacada de simientos con la prevension de una bobeda para los enterramientos de los prebendados por quanto se haze preziso terraplenar la que ai a cuio socabo se atribuie mucha parte de sentimiento del arco denunciado: La importancia de concluir esta obra es de suio tan patente como que sirbiendose a un tiempo las funsiones parroquiales, y las que piden asistencia del coro viene todo ello a practicarse sin regularidad metodo, ni desenzia, que es lo que motibó quitar fuese el mismo coro paso a la pila baptismal, y sus libros destroso de la confusion insolente de muchachos e imprudencia de algunos hombres rusticos a quienes viene forzada la racionalidad. Sirbe de shacristia un quarto que puntualmente corresponde en su material fabrica,

primor y adorno a lo demas del templo se supone el polbo que destilan sus quebrantadas paredes, y a no estar en sitio tan publico, sin otro afan que forzar uno de sus quebrantados tapiales, ya estubiera saqueada: Sus cajones sun regulares para una tienda, y una cruz de tercia, es el adorable objeto a la benia para salir, y entrar de celebrar los sacerdotes; solo ay una mesa tosca de madera de alamo para los calizes, y un acetre de cobre para purificar los dedos. Es verdad que la ropa esta cumplida, pero se desiruie por falta de acomodo, y siendo buena en la ley tancia el inculpable poco aseo la haze no durar, y no lucir: Esta oficina pide a voces reducirla a que continue la nave, que le sirva de la iglesia, y ejecutando lo propio con la que sirbe de sala de cabildo en el lado opuesto (que es donde esta el arco estimado) quedará en su porfesion la iglesia formando antes con arrimo a la capilla del Sagrario Sachristia, y probeyendola de cajones, y de mas faltas de que abunda. Para proceder con algun conocimiento a el mirar la summa desnudes asi de adorno, como de oficinas y que piden la mas prompta resolusion mandamos hazer dos cosas, la una inspeccion por partes de los alarifes, y que en ella fueran regulando su costo cuias declaraziones aviendo de acompañar esta representasion parese osioso repetirlas, pero de ellas resulta el misero estado de una iglesia a quien suponiendole quantiosos sobrantes de rentas jamas tubo lo prezíso, ni en el dia podra quedar avilitada con algunos millares de ducados; la segunda fue un abanze del

pie en que se hallan los caudales de Fabrica, y en esta resulta tener suplidos el administrador mas de nuebe mil reales, y el maestro poco menos ignorandose de que puedan satisfacerse, ni encontrar medio de hazer la torre, el arco, y continuar la principiada. En el año de cinquenta y uno se sirbio su Magestad librar en el sobrante de Quarta Decimal treinta mil reales, con que se dio una buelta a los texados, solado de la iglesia, relox, ropa blanca, y de color de la sachristia, y otras cosas que resultan de su distribusion, remitida a la Real Cámara. Posteriormente en Zedula de veinte y siete de Junio de cinquenta y seis se añadieron en la propia hazienda quarenta mil reales, de que solo fueron utiles treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho por venir destinados en la misma orden quatro mil trescientos setenta y seis, en cuia distribusion interbino el Jues de la Comision, distribuiendolos, en probeer la sachristia de los colores verde y morado, y ayudada de alguna plata biexa se fabricó una lampara que sobstituyese con desensia la antigua de azofar de que se ha hecho mension. Un asetre para los aspersorios, y un caliz todas piezas muy regulares; se consumieron en alargar la iglesia del anejo de Chauchina, darle sachristia, y sementerio, dies y seis mil y quinientos reales, y en rehedificar el lienzo de la puerta de la de Purchil, que hundió un terremoto, quinientos ducados, con otros reparos en la de Belicena como todo resulta de la quenta, que con la visita que

hiso el Jues remitio a la Real Camara: pero quando la falta es de un todo, mal puede con tan cortos caudales completarse una iglesia, y tres anejas, que desde el año de mil seis cientos y diez y ocho, en que se siente despojada, ni a cesado de clamar, ni a logrado otro socorro; porque la dibersidad de pretendientes del fondo comun donde se incluyeron sus particulares rentas, la han hecho rica quando les a combenido, y pobre quando lo han necesitado para impedir se dio otras, abultando con primorosas reflexiones su justizia, pero impidiendo a el mismo tiempo se reintegre en ella. De las ceritifiaziones de quinquenios y quadrantes que mandó formar a la contaduria el Jues Interventor a V.S.I. resultó, que pagadas las actuales consignaziones de esta iglesia entra anualmente con el impropio nombre de sobrante en la Hazienda de Quarta Decimal destinada por la Erecsion a dote de benefisios simples serbideros veinte y tres mil quinientos cinquenta y cinco reales, y aunque debemos confesar el numero y balor de los diesmos con grande exceso a el pasado no obstante carga mucho el guarismo, tomando la quenta desde el año de mil seiscientos dies y ocho en que con notoria equibocasion se incluyo esta colegial en la Junta de Quartas parrochiales de las Iglesias, no comprehendidas en todo ni en parte en las Bullas de los Señores Alexandro Sexto y Pio quinto. Fueden replicar que esta fabrica tubo mejor suerte que su cabildo pues se mantiene separada y lleba sin duda quanto por ereccion le perteneze, mas haviendose cargado sobre sus rentas tantos

para los ministros q̃e pribados de su legitimo aber en la Mesa Capitular de esta iglesia han clamado por susistencia, viere a padecer igualmente en su tanto: Y quando esto no bastase podra esta iglesia fundar justa esperanza en la Real Zedula del Sr. Emperador Rey, en la que vistos los informes que se hizieron por la Junta Catholica con acuerdo del Delegado Apostolico Arzobispo de Sebilla, su fecha en mil quinientos veinte y seis se prebino no proceder a nueba creazion de beneficios, sino que se extendiese el sobrante aplicable por los Señores Reyes dotadores, y patronos en obras pias y del Divino culto, maiormente quando Dios que en aquel terreno a dado tanto incremento a los frutos que han podido haser pingue la masa del sobrante esta sin el debido culto, ni regular desencia, y otros vecinos que derraman su sudor biben con el desconsuelo de no tener iglesia donde adorarle, y donde poder sepultarse. Por tanto el prior y distribuidores suplican a V.Illma que atendiendo a la urgencia y ruina que amenaza la torre y arco con las demas faltas que esta iglesia tiene como resulta de los documentos, que acompañan este escrito se sirba dar la mas pronta probidencia, a el remedio mandando lo que tenga por combeniente; asi lo esperan de su justificacion y ruegan a Dios prospere su vida dilatados años. Sr. D. Pedro Terrona, D. Luis Garcia de Bargas. D. Joseph Freyle Negro. D. Juan Lopez Perea. Don Francisco Ruis Salmeron".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Informe de la contaduria de iglesias sobre la Colegial de Santa Fe.
10 de Abril de 1765.

"Reconocida por esta Contaduria Maior de Iglesias, la representacion hecha por los distributores, de la Hacienda de Fabrica Maior de la Insigne Iglesia Collegial de la ciudad de Santa Fe, y los documentos que la acompañan debe desir: Que siendo esta una fabrica separada, y hallandose consumidos sus caudales tan legitimamente como manifiestan los instrumentos que presentan sus distributores, no queda otro recurso, que el derecho que puede fundar a los sobrantes de la quarta decimal de su predio los quales segun el quinquenio, que se formo para la visita, ascienden a el año a mas de veinte y tres mil reales, atento a que estos por la apostolica ereccion de este Arzobispado, se aplicaron a las Fabricas, de sus respectivos pueblos: En cuia consequencia, hasta el año de 1617 se recaudaron juntos, unos y otros caudales, y aunque en el de 1678, se mandaron separar estos fondos, por combenir asi a los demas interesados, en los sobrantes de las quartas decimales, no por esto se derogó, aquel primitibo derecho, que por la ereccion se dio a las fabricas en ellos, por cuia razon parece que en iguales necesidades, de dicha colegial ha cuncedido la Camara, las cantidades de los exemplares que expresa la representa-

cion, y para que sobre ella se de la providencia combeniente será preciso, hazerla presente en aquel supremo Consejo, sin cuia orden no se pueden sacar caudales algunos, de aquella thesoreria, para destino extraordinairo de lo que esta situado, en aquella Hazienda, y gastos precisos de ella: Que es quanto en este asumpto puede decir esta contaduria. Granada Abril dies de mil setecientos sesenta y cinco. Joseph Candido Coronel y Torres".

A.H.N.

Decreto de la Contaduría del Arzobispado denegando la solicitud presentada por los distribuidores de Santa Fe.

16 de Abril de 1765.

"Granada 16 de Abril de 1765. En vista de lo pedido por la Distribusion de al fabrica maior de la ciud d de Santa Fe, y del informe hecho por la Contaduria de Iglesias de este Arzobispado: No ha lugar a lo que pide la referida distribucion la que huse de su derecho como le combenga. Maraver".

A.H.N. Consejos. Patronato, Leg. 17092.

El prior y distribuidores de la fábrica mayor de Santa Fe a la corona sobre la necesidad de reparar su iglesia colegial s.a.

"El prior y distribuidores de la fabrica mayor de la insigne iglesia collexial de esta ciudad de Santa Fe, puestos a los R.P. de V. Magestad dizen: Que haviendose experimentado el peligro de arruinarse la torre y capilla maior de aquella iglesia, con la suma falta de sacristia y capilla de Sagrario, y otras cosas pertenecientes a su preciso adorno y desencia; acudieron a el Presidente de aquella Chancilleria Juez Visitador de Fábricas, con representacion y declaracion de alarifes y peritos, manifestando no havia otro advitrio con que subvenir a tan grave urjencia que el de ocurrir a el sobrante de quarta decimal, como unico fondo que no tenia otro destino que la piadosa voluntad de su Soberano Patrono en cosas del Divino culto; y mas haviendo contribuido esta iglesia a el aumento de esta masa desde el año de mil seiscientos diez y ocho con mas de veinte y tres mil reales en cada un año con el indevido titulo de sobrante; el que en bista de todo mando que esta distribucion usase de su derecho, como resulta todo del testimonio adjunto: En este conflito, señor viendo los suplicantes que cada dia se haze el daño maior, pues a sido presiso atar las campanas para que no se repiquen por el grande desplomo de la torre, y quarteo de sus arcos, y sin tener otro recurso de que

usar. Acuden a los R. P. de Vuestra Magestad suplicandole se sirva dar la providencia mas combeniente a loque resulta justificado de lo expuesto; no permitiendose arruine un templo, que fue el primero en que dicho Augustos Progenitores dieron alabanzas a el Dios de los exercitos, por tantas vicarias y beneficios como recivieron de su poderosa mano: Asi lo confian del Catholico Zelo y piedad de Vuestra Magestad, a quien Dios prospere su importante vida los muchos años que la christiandad y esta Monarquia nezesita y desea".

A.H.N. Consejo. Patronato, leg. 17092.

Informe del reconocimiento practicado por Juan Fernandez Bravo y Francisco Castellanos en la iglesia colegial de Santa Fe.
Granada 22 de Agosto de 1766.

"Juan Fernandez Bravo, vecino de la ciudad de Granada y maestro del arte de albañileria, y maior de las obras de el tribunal de cruzada, y de las del referido arzobispo de ella, puesto a los pies de V.M. con el mas profundo rendimiento dice que en el año pasado de setecientos setenta y cinco pasó con Francisco Castellanos maestro del mismo arte y D. Juan de Castro Berde racionero de la santa iglesia de dicha ciudad, y comisionado de su reberendo Arzobispo a la ciudad de Santa Fe a reconocer la obra, y reparos que para su subsistencia necesitaba la iglesia colexial de la citada ciudad cuio reconocimiento se practicó haciendo las calas y catas necesarias en las paredes de la referida iglesia, y se encontró que las pilastras i paredes de las dos nabes estaban amenazando ruina a causa de haverse ejecutado una obra reciente de orden del prior de dicha iglesia, por Diego Romero maestro de albañil el qual quitó las paredes de atravesía de las capillas por hazer dos nabes, y con este motibo y la gravedad del peso que queda sobre las pilastras, se rebentaron estas abriendose en ellas diferentes fracturas cuyo daño inminente admitió el suplicante y su compañero, y dieron quenta de el al reberendo arzobispo quien pasó y

lo inspecsionó por sí, y mando que prontamente se apuntalasen las pilastras para evitar su ruina, y declararon la obra de que tenia necesidad la referida iglesia Colexial y su costo, y la declaración se colocó en autos que de presente se allan en la referida Cámara y en el dia diez y nueve de Agosto de este año se notificó a el suplicante auto del Presidente de la Chancilleria para que fuese con Juan Joseph Bravo y otros maestros de albañileria y carpinteria a practicar nuebo reconocimiento de la obra que debe hacerse en la espresada iglesia colexial, y para proceder el suplicante y su compañero Francisco Castellanos en el devido arreglo solicitaron se les pusiese presente el anterior reconocimiento o copia del a lo que no se difirió, y se le apremió a que con efecto concurriesen a la practica del nuevu reconocimiento, y haviendolo hecho con la asistencia del prior y varias personas, y expuesto el suplicante y su compañero que el proiecto que abian manifestado en el reconocimiento del año de sesenta y cinco era mas util y conveniente y menos costoso, y confesandolo asi todos quisieron esto, no obstante el prior y sus parsiales que el suplicante y su compañero condescendiesen en que se demolieran las paredes y pilastras de las dos nabes, y que se mudase mucha parte de la planta de la iglesia; haciendo capilla maior, y que asimismo se demoliera el coro que se hizo en el año de setecientos sesenta y quatro y derribase la torre, y que se construiese otra de nuevo mas abajo del sitio en

que está colocada la actual, y que se alargase la iglesia tomando el terreno de una casa contigua a ella, a lo que se opuso el suplicante y su compañero por conocer ebidentemente que la iglesia tiene suficiente extension para el vecidario y que habiendo la obra declarada en el año de sesenta y cinco queda la iglesia muy segura y con el aumento de dos capillas que de presente son inutiles y su costo será de ciento veinte y quatro mil reales, incluiendose los retablos y la bóbeda para el entierro de los canonigos, y la obra que el prior quiere, y que apoian los maestros de su parcialidad pasaria de quatro mil reales lo que hace presente el suplicante a V.M., para que en vista de esta reverente representación y de los autos que se allan en la referida Cámara se sirba V. Magestad tomar la deliberacion que sea de su real agrado a fin de que la obra se ejecute a el menor costo que el suplicante y su compañero tienen declarado."

A.H.N. Consejos. patronato, leg. 17092.

Declaración de los alarifes Diego Ramirez de Arellano y Manuel Zirre sobre la obra que debe realizarse en Santa Fe.
15 de Julio de 1767.

"En la Ciudad de Granada en quinco de Julio de mil setecientos sesenta y siete: Yo el presente secretario hize saver el auto antecedente, que lei, y el particular que cita de la orden que da principio a estos autos, a Diego Ramirez de Arellano y Manuel Cirre maestros de alarife de esta ciudad, peritos nombrados para el reconocimiento executado en la insigne iglesia Colexial de la de Santa Fe en su persona, quienes entendidos, y vajo de juramento que hicieron ante mi por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, segun derecho dixeron, que haviendo visto los apuntalados de las pilastras, y no haciendo estas despues de apuntaladas maior vicio en sus fracturas del que antes tenian, se reconoce se sujetó en parte el vicio que hacian, y aunque en el todo de lo que antecedentemente tienen expuesto, es urgente y precisa la obra, como la llevan proiectada; sin embargo reconociendo los peritos que declaran lo adelantado del tiempo, y que no ai hecha prevencion de materiales suficientes para dicha obra, y que esta deve principiar quitando sus armaduras, de suerte que se queda la principal de dicha iglesia hecha alberca, en cuia ocupacion se acerca el inbierno, y se pide la continuacion de la obra: Son de sentir que

desde luego se baian previniendo dichos materiales hasta fines de Marzo, o principios de Abril del año proximo de setecientos sesenta y ocho, que se empiece la mencionada obra, continuando hasta su conclusion, sin perder tiempo, pues a lo menos en el commodo de la Primavera y Verano podra quedar covijada de texado, y si restare alguna cosa, esta queda en el desembarazo de travajar vajo de cuvierta: Y prebienen los peritos que en el tiempo que queda hasta dichos meses de Marzo o Abril es preciso cautelar la dilixencia indispensable de que no se abran sepulturas tres varas en distancia de los apuntalados de las pilastras, porque con el vacio de ellas, no se corra los puntales, y suceda una ruina; que es quanto pueden decir, y la verdad en cargo de los juramentos que tienen fechos, en que se afirman y ratifican leida, que les fue esta declaracion, y de la edad que tienen expuesto, y lo firmaron de que doi fe: Diego Ramirez de Arellano, Manuel Cirre, Martinez".

A.H.N.

Consejos. Patronato, leg. 17092. Ventura Rodriguez informa a Andres Otamendi haber recibido los reconocimientos y planos realizados para la iglesia de Santa Fe.

Madrid 9 de Octubre de 1747.

"Mui Señor m.o. Quedo entendido de lo acordado por la Camara, que V.S. se ha servido comunicarme en 8 de este mes, sobre reveer los papeles que he recivido en seis piezas y tres planos, que tratan de los recunocimientos practicados de la iglesia colegial de la ciudad de Santa Fe de Granada, y quedo tambien en dar el cumplimiento debido a tan superior precepto. Deseo muchos del agrado de V.S. para manifestar el reconocimiento de mi obligacion y pido a Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Proyecto de Ventura Rodriguez para la nueva iglesia colegial de Santa Fe. Remitido al Marqués de los Llanos.

Madrid 23 de Marzo de 1771.

'Mui Señor mio: En cumplimiento de lo acordado por la Camara, que se me comunicó en 8 de Octubre de 1767, sobre las obras que se necesitan, y están mandadas hacer en la Insigne Real Iglesia Colegial de Santa Fe de Granada, he visto los nuevos reconocimientos, y los tres planos que ultimamente se han executado en vista de las discordancia de los architectos que expresan el estado en que se halla aquella iglesia, y el que debe tener reparada la ruina que amenaza y haviendome enterado por menos de quanto al asunto corresponde, e incluye el expediente contenido en seis piezas, que con los mismos tres planos se pasó a mis manos, y devuelbo a V.S. y tomado de los maestros las explicaciones, y noticias que he hechado menos, ademas de haber visto el edificio al paso el año de 1764, movido de curiosidad, por haber sido hecho en una epoca señalada en nuestra Historia, hallo, que asi los reparos anteriormente executados por Diego Romero, como los declarados despues por Francisco Cabrera, y el mismo Diego Romero, Vicente Garcia, y Antonio Romero, maestros alarifes, y Joseph Texada maestro de herreria, y cerrageria, en 20 de octubre de 1764, y los propuestos por Juan Fernandez Bravo y Francisco Castellanos en 20 de Septiembre de

1765, lo que despues declaró el carpintero Francisco Espejo, y los ultimamente declarados por los maestros Diego Ramirez de Arellano, y Manuel Zirre en 9 de Julio de 1767 son todos inutiles, porque executados estos ha de ser necesario acudir luego con otros, siempre se estarán gastando crecidos caudales, y nunca la iglesia quedara decente, y de duracion, por hir fundados sobre flacas, y deviles paredes que en su apresurado origen se construyeron de pilas de ladrillo, y tapias de tierra, y con el transcurso del tiempo se ha hido revistiendo con una camisa de cal, y ladrillo por el esterior lo que la inclemencia ha deborado, quedando las paredes en dos hojas de diferente materia, por cuia causa se hallan sin la precisa union, que constituye la firmeza a que es indispensable añadir los inevitables quebrantos que ha de padecer la devil fabrica que se pretende conservar con los apeos, nuevos arcos y recalzos que se proponen cuya operacion es mui expuesta. Por lo que reflexionando que el estado en que se halla la fabrica es deplorable, que de empeñarse en repararla se originan continuos embarazos y repetidos gastos, no consiguiendose al fin mas que conservar la mala forma de la iglesia vieja en nuevos, y desunidos remiendos, es por consequencia forzosa lo mas util, y conveniente hacerla nueva de una vez en el mismo sitio, pero proporcionada al vecindario, que es de selecientos vecinos, y su unico y solo templo, y que la concurrencia se duplica con las familias que se juntan de la

Alpujarra, y Valle, todos los Agostos de la coleccion de los frutos, dando la puerta y fachada al medio del testero de la plaza (que hace frente al paso que cruza de la calle, y puerta de Sevilla) y al todo, y partes la forma que figuran, y por menor explican los adjuntos diseños, firmados de mi mano con fecha de oy: La qual obra deberá ser bien executada en debida forma con buenos materiales, y vajo las condiciones siguientes.

Los cimientos han de ser de mamposteria, con el aumento, y profundidad que prescriven las reglas del Arte, dejando hecha la boveda de entierros vajo el choro con su escalera, y puerta levadiza de cuerpo competente. Los zócalos y basamentos, columnas, portada principal, frontispicio, y guarniciones de puertas y ventanas, fajas y coronas de cornisas exteriores, de piedra labrada de Alfacar, y lo restante de pilares, paredes, arcos y bovedas, de ladrillo descubierto sin rebocar por el exterior, y guarnecido de yeso negro y blanco todo el interior, observando en ambas partes el orden dorico. Previniendo que las columnas del portico han de ser de trozos machiembrados, con espigas de unos a otros, y todo fabricado con buena mezcla de una parte de cal, y dos de arena, dejando internadas en el cuerpo de la fabrica de cada torre dos cadenas de palanquilla delgada de hierro, con sus bolsores de palanquilla gruesa, y que abrazen el octagogono de las paredes, debiendo colocarse una vajo el friso del cuerpo atico sobre la muestra del relox, y otra al alto de

los capiteles jonicos, y arcos del cuerpo de campanas, y en las claravoyas de las capillas, y ventanas vajas de las torres y sacristia, se han de poner sus rexas de hierro: los techos de la sacristia y sala de capitulo han de ser de madera, forjados con yeso a cielo raso: pero el de la pieza de archivo en boveda de rosca para mejor conservar los papeles, y todos los cubiertos de estas piezas, iglesia y sus capillas han de ser tambien armados de madera, como denotan los diseños, con su texado. Los chapiteles de las torres, y el de la capilla mayor seran asimismo, formados de madera, y estos, y el del sagrario se han de cubrir de plomo, y finalizar con sus cruces y beletas de hierro, y bolas de cobre, doradas a sisa, advirtiendo que en cada barron de sus arboles, dunde sientan las bolas, se ha de hacer su campana caldeada, y unida al mismo barron, para que entrando en su concabo el plomo, por vajo, queden defendidas las maderas de las aguas, por ser gravemente perjudiciales las guteras en estos parages. Los miembros inferiores a la corona (que queda dicho a de ser de piedra) en las cornisas exteriores que sirven de alero, deben ser de sardinel de la referida fabrica de ladrillo. En quanto a las ventanas que han de alumbrar el templo, se deberan hacer todas las que contiene el diseño, pero solamente quedaran abiertas las de las capillas, las quatro de las frentes del crucero, las de la media naranja, y las del Sagrario, dejando tavicadas las demas para escusar los vidrios de ellas, y su manutencion, y porque asi quedara con bastante luz el

interior, dejando puestas en las abiertas sus vidrieras con sus vastidores, y varillas de hierro, y redes de alambre de laton. Los altares de capillas y sagrario, y el tavernaculo del mayor, las tres estatuas de la fachada, que una representa la Fe, y las dos, los Señores Reyes Catolicos D. Fernando y Doña Issbel, el Escudo de Armas Reales como todo va figurado en los diseños 1, 2, 3 y 4 será del marmol blanco de Macael. El solado de toda la iglesia, capillas y sacristia de losas de piedra de Alfacar, y los pisos altos de ladrillo, i valdosa. Las sillas del choro de pino limpio de la sierra de Segura con los asientos de nogal. Las dos cajas de organo, que uno será Real, y otro fingido, y las varandillas de sus tribunas, como señala el dibujo nº 3 serán tambien del referido pino dado de color blanco al olio que imite al citado marmol de Macael. Y porque para dar a este templo su debida proporcion es necesario tomar parte de la casa tercia, se deberá construir igual porcion en el huerto donde va figurado, y se explica en el plano general nº 8 sirviendose de la piedra, ladrillo, madera y texa que resulte de la demolicion de la vieja poniendo nuevo lo que no se pueda aprovechar, y haciendo las paredes de pilares de ladrillo, y cajones de tapias de tierra haceradas y palmeadas: previniendo que los texados de las capillas en la parte que reciven el golpe de las canales del cuerpo de iglesia, capilla mayor, y cruzero, han de quedar dobles, y bien respaldadas, para evitar el daño

que se sigue de las goteras.

Toda la expresada obra executada en la conformidad referida con respecto al valor de jornales, y materiales de aquel pais tendrá de costo seiscientos y cinquenta y seis mil reales de vellon poco mas o menos, aprovechando los despojos servibles que produzca la demolicion de la fabrica vieja, y para que se logre la satisfacion de que se execute bien, y con el cuidado que pide lo delicado de objeto tan digno, es preciso se encargue su direccion y responsabilidad a un architecto theorico, y practico, capaz del desempeño con asistencia continua, pues de lo contrario se expone a desgraciarse el edificio, y mereciendo aprovacion este mi parecer, puede fiarse a D. Domingo Antonio Lois, en quien concurren las qualidades que se requieren. Que es quanto en el asunto alcanzo, y debo manifestar para que V.S. se sirva ponerlo en la alta comprehension de la Camara, que resolverá lo mas acertado.

Quedo a la disposicin de V.S. deseando servirle y que Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, y Marzo 23 de 1771"

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092. Santa Fe.

Relación individual y avance del coste que tendrá de materiales y jornales la insigne iglesia colegial de la ciudad de Santa Fe de Granada, firmado por Francisco Sabatini en Madrid el 30 de Noviembre de 1771.

"Escabaziones de la bobeda de entierros, y pieza de la bajada de la escalera largo de la pieza grande inclusibe todos los cimientos de las paredes que la circundan, y la de la bajada de la bobeda largo 35, ancho 30, alto 20 pies cubicos = 2100: la pieza correspondiente a la ante sacristia, y que ha de serbir de escalera largo 10, ancho 22, alto 20 = 17600: paredes laterales de la derecha, y de la izquierda seguida hasta el testero desde el angulo de la trastera largo 292, ancho 5, alto de cimientos se cunsideran 10, pies = 14600: fachada principal 40, por 7, y por 10 = 2.800. Item 40 por 9, y por 10 = 3600: id machones de los caracoles, y torre 36 por 13, y por 10 = 4680: resto de pared del portico o paralela a la fachada principal 54 por 5, y alto 10 = 2700.

Los ocho machones, o pilastras enteras del cuerpo de iglesia, y capillas cada una de 8 por 6, y por 10 = 3840: los ocho machones de los arcos torales y crucero cada uno de 9 por 8 1/2 y 10 = 6120: Id. el correspondiente a la ante saccristia, y su inmediato de la parte de la escalera que conduce a la sala de capitulo 9 por 8, y por 10 = 720, y 8 por 4 y por 10 = 320: sagrario o

parroquia 95 por 6, y por 10 = 5700. continua la pared esterior desde dicha parroquia rebolbiendo por el angulo de las secretas hasta encontrarse con la escalera de la tribuna largo 90 por 4, y alto 10 = 3600: sigue hasta encontrarse con la pared del presbiterio largo 22, grueso 4 1/2 y alto 10 = 990: pared de la sacristia que cae al patio largo 30, ancho 5, alto 10 = 1500: la otra pared largo 30, grueso 3 1/2, alto 10 = 1050: la pàred que divide las secretas largo 8 por 3, y por 10 = 240. Que todo lo referido compone varas cubicas 3372 2/3 a 4 r. cada vara importan 13.490., 22

Por 66900 pies de mamposteria en los cimientos considerado por 20 pies de profundidad lo correspondiente a las bobedas y escaleras subterraneo, y el resto a 10 pies de profundidad a 1 1/2 r. cada un pie 100.350

Fabrica de las bobedas de entierros, y escalera con sus arcos, dos cañones esfericos cada uno largo 29, diametro 8, dobela 2 = 1822 pies, otra largo 29, diametro 5, doba. 2 = 638: La de la bajada de la escalera y su descanso 320 pies, todas 2720, a 2 1/2 r. cada pie 6.800

Canteria en todos los zocalos y basamentos inclusibe la losa de elecion = 23000 pies a 7 1/2 r, cada pie 172.500

La escalera para la bobeda 1.500

Canteria en columnas inclusibe los capiteles 664 y 5/7 a 8 r..... 5.317

En gradas 360 pies a 6 reales 2.160

En las jambas de la puerta principal, 432 pies a 8 reales 3.456

Romanato y cornisa de las ventanas 420 pies a 8 reales . 3.360

Jambas de las ventanas y molduras de los cilindros. 585

pies a 8 reales	4.680
Resto de la portada por lo correspondiente a ornacinas,	
Fondos y pilastras 4.800 pies a 6 reales	28.800
Cornisa 2790 pies a 8 reales	22.320
Romanato 594 pies a 8 reales cada uno	1.752
Cornisa de la ventana de sobre el romanato 88 pies a 8 r.	704
Zocalo del cuerpo atico 2640 pies a 6 reales	15.840
Pedestal de las torres 3360 pies a 8 reales	26.880
Antepecho que corre de dicho pedestal con los candeleros	
y de la Fe. 903 pies a 8 reales.....	7.224
Basamento y zocalo de las torres 720 pies a 7 reales ...	5.040
Pilastras de dichas torres 504 pies a 7 reales	3.808
Jambas de las ventanas 1488 pies a 8 reales	11.904
Cornisas de dichas torres 2040 pies a 8 reales	16.320
Las tres figuras de los Reyes Catholicos, y la Fe, con las	
armas y candeleros	23.000
Cornisas de costados, y testeros. 16512 pies a 8 reales.	132.096
Jambas de las ventanas y molduras de los cilindros. 2185	
pies a 8 reales	17.480
Remate sobre la pared de la calle Real del frontispicio	
que haze simetria con el de la parroquia 360 pies a 11 r.	3.960
Columnas de la parroquia 707 pies, a 8 reales	8.800
Solado de piedra de toda la iglesia, parroquia, sacristia	
patio, ante-sacristia y demas piezas. 11254 pies a 4 r..	45.016
Gradas de todos los altares 350 pies a 6 reales	2.100
Idem las gradas del presbiterio 297 pies a 6 reales	1.782
En las paredes y pilastras hasta el enrase de la cornisa	
111.734 pies a 2 1/4 r. con su guarnecido	251.401

Id de cornisas arriba hasta el enrase para las armaduras y aleros. 71228 1/2 pies a 2 1/4 reales	160.264
Id de torres, y resto de las paredes de la media naranja 13948 pies a 2 1/2 reales	34.870
En arcos del cuerpo de iglesia, y media nranja con sus pechinas, 10423 pies, a 3 reales	3.269
En las medias naranjas 5656 pies a 3 1/2 reales	19.796
Suelos de las tribunas y sala de capitulo 3470 pies a 2 1/2 reales	8.675
Por las escaleras se consideran	10.000
Por los altares suponiendo que hayan de estuco o fabrica	50.000
Por la silleria del coro	10.000
Armaduras 11304 pies a 4 reales	45.216
Por 200 arrobas de fierro en las palanquillas de las torres, y demas gatillos	8.800
Por 1200 arrobas de plomo para los emplomados de la media naranja y canelones, a 45 reales	54.000
Rejas, vidrieras y bastidores	11.000
Cruzes, veletas y bolas	6.000
Color para el organo, sillas y colocazion de dicho organo	11.000
Por los adornos de los casetones de las dos medias naranjas diferentes capiteles, mensolas o requadros	50.000
tutal	1.459.368

Importa el tutal de la obra los nominados un millon quatrocientos cinquenta y nuebe mil trescientos ochenta y ocho reales de vellon, que es lo que tendrá de costa, poco mas o menos."

A.H.N. Consejos. Patronato, leg. 17092.

Informe y calculo de D. Francisco Sabatini sobre la obra de la Colegial de Santa Fe, dirigida a Manuel de Ruda.
30 de Enero de 1772.

"Cumpliendo con la orden verbal que V.E. se ha servido darme a fin de que examinase, y diese mi dictamen sobre los diseños que ha formado D. Ventura Rodriguez maestro mayor de esta villa, para la construccion de la nueva insigne real iglesia colegial de Santa Fe de Granada; devo decir a V.E. que haviendolo executado con todo el cuidado y con aquella reflexion que merece el asunto, hallo que dichos diseños estan arreglados en las tres partes fundamentales de la arquitectura, esto es, en la solidez, en la comodidad, y en el ornato pues executada la obra segun las reglas del arte, teniendo presente la naturaleza y materiales del pais, no dudo será sólida y mirando a los fines a que está destinada la hallo cómoda, y el ornato siendo de un estilo simple, decente y proporcionado, me parece muy bien, que es lo que se requiere en la buena arquitectura; por lo que por mi dictamen, no hallo inconveniente en que se pueda executar en todas sus partes.

Tambien apruebo el pensamiento de que se encargue de su direccion, y responsabilidad a D. Domingo Antonio Lois, pues es sujeto muy capaz, que yo conozco, en quien concurren todas las circunstancias necesarias

para el exacto cumplimiento de su obligacion, y para la perfecta execucion de la referida obra.

En punto al coste que tendrá dicha iglesia avanzada por el referido D. Ventura Rodriguez es seiscientos cinquenta y seis mil reales poco mas o menos, me parece muy escaso el abance hecho pues haviendo yo hecho un calculo prudencial de dicho coste, sale cerca de un millo y medio de reales arreglados los precios a lo que pueden valer poco mas o menos los jornales, y materiales de Santa Fe de Granada, pues si se huviera de construir en Madrid, no havia de costar menos de dos millones y medio de reales lo que podrá V.E. reconozer por la adjunta relacion y abanze, que he formado con sus precios correspondientes; no contando yo mucho el aprobechamiento de los despojos de la iglesia vieja, pues en una fabrica que se está arruinando, no hay que hacer mucho caso de ellos, y si solamente se pueden valuar los despojos por el derribo.

Que es quanto con mi corta capacidad me ha parecido informar a V.E. cuya vida ruego a Dios nuestro Señor guarde muchos años".

A.H.N. Consejos. Patronato. leg. 17092.

Informe de Ventura Rodriguez al marqués de los Llanos sobre los precios de materiales y jornales en la ciudad de Santa Fe con relación a los mismos en la de Madrid.
29 de Agosto de 1772.

"Mui Señor mio: en cumplimiento de lo acordado por la Cámara que V.S. me comunicó en 13 de Marzo de este año: Hecho cargo del calculo formado por D. Francisco Sabatini, que V.S. me remitió original, y adjunto devuelbo, del coste de la obra de la iglesia colegial de Santa Fe de Granada, segun la planta, y condiciones que hice para su execucion, y de quanto expuse en mi informe de 23 de Marzo del año proximo, debo decir que la diferencia notable de los 803.388 reales que D. Francisco Sabatini dice excederá de la reyulacion mia el importe de la obra, consiste: en que ha estimado los jornales y materiales a los mismos precios que cuestan en Madrid: y segun el valor que tienen en aquel pais (que consta de la adjunta razon original que pedi, y se me comunicó) sale alli el coste de la fabrica, menos de la mitad, de lo que cuesta aqui: pues un pie cubico de mamposteria que dicho D. Francisco le pone a 51 maravedies: no sale en Santa Fe mas que a 21 maravedies y 1/2, que no llega a la mitad, un pie cubico de fabrica de cal, y ladrillo, que D. Francisco Sabatini le pone a 85 maravedies, sale en la obra a 26, que no solo es menos de la mitad, sino menos del tercio, y en

la clase que hace el mayor, y principal cuerpo de la obra: la canteria que pone a 7 reales y 1/2 sale a 3 reales y maravedies que es menos de la mitad y asi sucede respectivamente en las otras clases: Ademas de que la profundidad general de los cimientos la ha considerado D. Francisco de 10 pies, y yo no la he dado mas que 6, inteligenciado de que ai buen terreno firme, y atendiendo a que respecto de haber un gran Campo Santo, o cementerio en el propio sitio de la iglesia, no debe haber sepulturas en su interior, por lo indecente que es, y aun nociva a la salud esta practica que obliga a dar mayor profundidad a los cimientos, y de no seguirse en esta iglesia evita el gasto de fabrica y escabacion.

Y para que mejor se comprenda en que consiste la notable diferencia de los dos calculos, acompaño la adjunta razon, que en dos columnas manifiesta el valor de jornales y materiales en Madrid, y en Santa Fe, y el que de ellos resulta á cada pie de fabrica, segun su clase, respectivamente en estos dos parages.

De cuyo cotejo, o comparacion, se deduce: No haber duda en que si esta obra se hiciese en Madrid costaria los mismos 1.459.388 reales en que la valua D. Francisco Sabatini: Y que en la ciudad de Santa Fe de Granada será su importe los 65.600 reales, poco mas o menos en que la he calculado. y es quanto en el asunto debo decir para que V.S. se sirva ponerlo en la elevada

comprension de la Camara, que determinará lo mas acertado.

Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid y agosto 29 de 1772. Beso las manos de V.S. su mas atento servidor. Ventura Rodriguez.

Razón del valor de jornales y materiales en Madrid, y en la Ciudad de Santa Fe de Granada: conforme a la que de esta ciudad va original adjunta.

En Santa Fe		En Madri
De un cahiz de cal puesto al pie de la obra...	16 RV	96
Arena para mezclar un cahiz de cal	4	24
Un cahiz de yeso puesto en la obra	12	36
El millar de ladrillos	55	160
El millar de tejas	65	294,4
Una vara cúbica de piedra de la cantera de Alfacar de saca y porte	40	135
La carretada de piedra (de 70 arrobas) para mamposteria	7	17,17
Cada cargo de palos de hacha que quiere decir madera enteriza	250	250
Las dos tablas y alfangias de a quatro varas y media	280	280
La arroba de clavos	62,17	39
Jornal de oficial mayor de albañileria ocho y medio o nueve reales	9	15
Oficiales menores	6,17	10
Peones quatro y medio	4,17	4,17

Jornales de carpinteros lo mismo los canteros:

al maestro	11	15
Oficiales a ocho	8	10

De estos precios resulta valer

El pie cúbico de mampostería	21 m.1/2	51 m.
Un pie cúbico de albañilería de cal y ladrillo	26	85
Un pie de cantería	3 r y 1 m	7 y
La tapia de forrado y guarnecido de yeso o		
rematado en toda forma	8 r	16
La vara superficial de tejado	1'26	5'1(
El pie superficial de armadura	3	3

A.H.N. Consejos. patronato, libro 95, pp. 218-221.

Celula mandando al Presidente de la Chancilleria disponga se construya nueva iglesia Colegial en Santa Fe con arreglo al diseño de Ventura Rodriguez y bajo la dirección de D. Domingo Antonio de Lois.
San Lorenzo del Escorial, 12 de Noviembre de 1772.

"D. Domingo Alexandro de Cerezo, de mi Consejo Presidente de mi Real Chancilleria de Granada y encargado de la intervencion y manejo de los caudales de quarta y tercia decimal de aquel arzobispado, sabed que habiendo el cura y distribuidores de la fabrica de la iglesia Colegial de Santa Fe de Granada recurrido a mi Consejo de la Camara en 15 de Julio de 1765 exponiendo con justificacion las obras reparos y ensanche que necesitaba la referida Colegial se determinó por el mismo Consejo, despues de haber tenido presentes los informes que de su orden hicieron el actual M.R. Arzobispo de Granada y D. Fernando Alexandro de Velasco, vuestro inmediato antecesor en la presidencia, que se sacasen de los referidos caudales de Quarta y Tercia decimal 124.060 reales de vellon y con ellos se hiciesen las referidas obras, y ensanche de la Colegial. En consequencia de ello y de otras determinaciones de la Cámara, antes de pasar a executarse estas obras hicieron de orden de los referidos Prelado y Presidente varios reconocimientos por distintos maestros que nom-

braron y se formaron dos planes en que se demostraba el estado en que se hallaba la Colegial y el en que debia quedar despues de reparada y las obras que debian hacerse cuyos planos embiaron para su inspeccion, y aprobacion a mi Consejo de la Cámara quien los remitió con todo el expediente al maestro mayor de obras de Madrid D. Ventura Rodriguez a fin de que sobre todo expusiese su dictamen, y en su virtud hizo una planta, y diseño de la nueva iglesia, que tenia por preciso se construyese en santa Fe, mediante ser inutil cualquier reparo, que se hiciese en la antigua iglesia por ir fundadas sobre flacas, y debiles paredes, que en su origen se fabricaron de pilastras de ladrillo, y tapias de tierra; cuyo diseño lo habia formado por consideracion al vecindario de aquel pueblo, y a la gente que de fuera de el concurre a su iglesia en el tiempo de Agosto y propuso al mismo tiempo las condiciones con que se habia de hacer la obra, y que para la perfección, y seguridad de su execucion, era preciso se encargase de su direccion, y responsabilidad a un arquitecto teórico, y practico capaz del desempeño con asistencia continua: porque de lo contrario se exponia a desgraciarse el edificio; y para en el caso de que su dictamen mereciese mi Real aprobacion, insinuó que podia fiarse el cuidado de la obra a D. Domingo Antonio de Lois, persona en quien concurren las calidades, que para ello se requieren, visto todo en mi Consejo de la Camara y conmigo consultado, y teniendo consideracion el lastimoso estado en que se halla reducida la Cole-

gial de Santa Fe, cuya iglesia fue la primera atencion de los Señores Reyes Católicos en la conquista de Granada, y haberse enarbolado en ella el estandarte de la Fe, cuya memoria es digna de conservarse: He resuelto dar la presente mi Real Cedula por la qual vengo en que se haga de nuevo la referida iglesia Colegial de Santa Fe de Granada apruebo el diseño, planta y condiciones formadas para su construccion por el referido D. Ventura Rodriguez: y en su consequencia mando a vos el Presidente de Granada (como encargado de la intervención, y manejo de los caudales de Quarta y Tercia Decimal de ese Arzobispado) dispongan se fabrique la referida nueva iglesia colegial, en la ciudad de Santa Fe, dando quantas providencias fuesen convenientes para la posible brevedad, mayor economia y menos costa, sin perjuicio de la mayor perfeccion, y seguridad de su fabrica, la que se ha de executar con puntal arreglo a la planta, diseño y advertencias hechas y propuestas por el mismo D. Ventura Rodriguez, que se os remiten con esta bajo la dirección y resposabilidad del referido D. Domingo Antonio Lois, quien ha de executar esta obra por tercios anticipados, en inteligencia de que construida cada una de las terceras partes de ella, ha de pasar de mi Real orden a resolverla a costa de los caudales de Quarta y Tercia Decimal al mismo D. Ventura Rodriguez y que sin haber aprobado lo fabricado, no se ha de abonar ni satisfacer el referido importe de la tercera parte anticipada. Y cuidareis de proveer de

remedio oportuno en todo lo demas que ocurriese y se os ofreciese para la mayor seguridad, brevedad y asierto de la obra, dando cuenta a mi Consejo de la Camara de quanto estimaseis digno de su noticia, y se vaya adelantando y siempre que se concluyese cada una de las referidas terceras partes de la espresada fabrica. Y asimismo mando por esta mi Real Cedula a todos, y qualesquiera Jueces y Justicias asi eclesiasticos, como seculares de mi Reyno de Granada, y de otra qualquiera parte a quien toque o pueda tocar en algun modo, lo contenido en ella, que no embaracen, ni se oporgan en manera alguna a lo que va dispuesto, y ordenado, sino antes bien lo cumplan, guarden, y executen, y hagan guardar, cumplir y executar, sin poner la menor duda, excusa ni dilacion: Que asi procede de mi Real voluntad".

A.P.S.F. Cabildo Extraordinario celebrado el 20 de Julio de 1773 sobre el traslado al Convento de Agustinos de Santa Fe. Libro 4º de Cabildos, fol. 25-27.

"En la Real, e insigne colegiata de la ciudad de Santa Fe en veinte dias del mes de Julio de mil setecientos y setenta y tres años, juntos a Cabildo, con citación ante diem, los señores el Sr.Dr. D. Pedro Terrona prior Dignidad, el Sr. D. Luis de Vargas, el Sr. D. Joseph ruiz, El Sr. D. andrés Guerrero, y yo el infrascrito Secretario todos Canonigos de esta dicha iglesia para conferir varios asumptos, que produce la demolicion de ella, y fabrica de otra, que ha venido a hacer D. Domingo Antonio Loys arquitecto destinado por S.M. para dicho efecto; y siendo el mas urgente de todos ellos el de elegir iglesia, adonde trasladar el coro, y alaxas sagradas para la celebración de los Divinos oficios, y cumplimiento, de las demas obligaciones de este Cabildo; acordó, no aviendo iglesia de las comodidades, y seguridad, que para dicho fin necesita, que la del Convento de Religiosos Agustinos Descalzos de esta ciudad, despachar legacia al Rmo. Pe. Prior, y comunidad expresada suplicandole que, para el tiempo que durare la obra, y hasta comenzar a usar de la nueva iglesia, se sirva admitir en la suya a este Cabildo, para lo que nombró por comisarios al Sr. Vargas y Sr. Ruiz, quienes por 200 ducados concedidos al Cabildo para estos fines pactarán con dicho R. Pe. Prior todos los términos, y circunstancias, que el caso

pide así para la mexor oportunidad de horas para los oficios, y sagradas funciones, como para manifestar el reconocimiento, que experimentará dicha Santa Comunidad en este Cabildo, mereciendole que asienta a esta translacion; usando a estos efectos de dichos 200 ducados a disposición del Cabildo por la Fábrica y asi mismo se les dió comisión a dichos dos Sres. para dar cuenta al Cabildo, y Ayuntamiento de esta ciudad de quanto queda resuelto, no solo para que se sirva continuar sus asistencias acostumbradas a las funciones de nuestra iglesia en la del enunciado convento, sino es para que a consequencia de la Concordia Capitulada entre ambos Cabildos, use con este de la atención que, ya tiene bien acreditada en otras ocasiones, si bien en esta nos ofreciere nuestra obra motivos para implorar su fabor, y auxilio. Se acordó tambien que pasen dichos señores Comisarios a dar quenta al Iltmo. Sr. Arzobispo nuestro Prelado de nuestra determinacion, para que se ponga en practica con su beneplácito, y con el se sirva S.I. conceder la translacion temporal de Altar de privilegio, de indulgencias, y memorias perpetuas servideras en varias capillas de nuestra Colegiata: y no ofreciendose otra cosa, se concluyó este cabildo de que hago fé."

A.P.S.F.

Recibo por los catres hechos para el arquitecto Domingo Lois y su sobrino. Recados de justificación de cuentas de Fábrica Mayor.
1773. Legajo nº 10.

"D. Francisco de la Blanca, administrador de fabrica maior de esta insigne iglesia colegial, por este se le abonaran en las primeras cuentas que diere de los caudales de su cargo ochocientos quarenta y cinco reales, que han tenido de costo dos catres con sus colchones sabanas, y almohadas que se mandaron hacer para el arquitecto D. Domingo Lois, y su sobrino D. Francisco Cantillana. Santa Fe y Agosto 4 de 1773".

A.P.S.F.

Aviso al Sr. Arzobispo para que bendiga la primera piedra. Cabildo Ordinario.
4 de Febrero de 1774. Libro 4º de Cabildos.

"En la Insigne Real Colegial Iglesia de la ciudad de Santa Fe, en 4 de Febrero de 1774.

Juntos a Cavildo con citacion ante diem los Sres., el Sr. D. Pedro Terrona, Prior Dignidad, el Sr. D. Luis Garcia de Bargas, el Sr. D. Joseph Ruiz, y yo el infrascrito secretario para dar aviso al Ilustrisimo Sr. Arzobispo de que era ya tiempo de bendecir i colocar la primera piedra en la nueba iglesia, para que si gustà ba hiciese al Cavildo el favor de hacerlo por si, y quando no, nombrase persona de su agrado que lo hiciera: Lo que se practicó por medio de un memorial. Tambien se acordo, que en atencion a que el Sr. Ilustrisimo, abia mandado suspender a nuestro hermano D. Antonio de Herrera el tercio que cumplio fin de diciembre de setentaitres, por la falta de residencia; se le prebiniera al Colector no le repartiera misas de quarta, para no retardar el sufraxio a las benditas almas; y que el tercio de memorias lo detubiera hasta nueba orden. Y teniendo el Cavildo por sospechoso la falta de salud que el referido D. Antonio de Herrera alega, asi por no aber dado cuenta a el Cavildo del estado de ella, en el espacio de cinco meses, como por aber quitado de este libro de Cavildos uno que se celebro el

dia beinte i seis del mes de Febrero del año de setenta y tres, sentado por mi el infrascripto secretario, y firmado ya del Sr. D. Luis Garcia de Bargas, en el que se le concedió solo por mera benignidad un mes de licencia que cumplió fin de Marzo del año pasado de setenta i tres, con la condicion de que cumplido dicho mes si no residia, perdiese adequare su prebenda, y que los motibos que el Cavildo tenia para ello, los reservaba para exponerlos adonde y quando tubiera por combeniente; siendole las expresadas condiciones grabosas a su intento, quiso el Cavildo, i lo traslado de su mano sin ellas, lo que reconocido por los Señores, resolbieron, que al cavildo trasladado de su mano que esta al numero veinte y quatro, se le ponga la nota de nulo.

A.H.N. Consejos. Patronato, Leg. 17092.

Manuel Doz consulta a la Cámara ciertos particulares sobre la obra de la iglesia de Santa Fe.
12 de Abril de 1776.

"Por Real Cedula de V.M. de doze de Noviembre de mil setezientos setenta y dos, y orden de V.R. Camara de Castilla, de veinte y nueve de Abril de setenta y tres, que se comunicaron a D. Domingo Alexandro de Zerero, mi antezesor en esta Presidencia, y en la Administracion de Quarta y Tercia Dezimal, y Fabricas de Iglesias de este Arzobispado, se mandó construir, la nueba iglesia Collexial que se está executando, en la ciudad de Santa Fe, con arreglo al proiecto que de ella hizo, el Arquitecto maior de Madrid, D. Ventura Rodriguez, quien reguló su coste, en seiszientos zincuenta y seis mil reales poco mas o menos, que se están sacando de fondos de la misma Quarta Dezimal, en conformidad de lo por V.M. mandado, y reconozido el expediente de esta obra, hallo, haberse librado para ella en partidas que proporzionalmente, se an ido pidiendo, inclusos, seis mil reales en que se bendió un retablo biejo de la iglesia antigua, quinientos veinte y ocho mil, habiendo sido de quarenta mil la ultima partida librada en veinte y nueve de Marzo de este año, y están ya tomadas y rebistas, por la Contaduria General de Iglesias las cuentas de imbersión de las anteriores partidas; pero habiendome instruido de el estado actual que tiene la obra, conzeptuo que para concluirla será

se puso esta piedra de Santa Fudia que se puso por solera y en ella en un ollo que tenia se le metio un baso de bidrio, y en el se echaron por mi el escribano barias monedas de plata y de cobre del Sr. D. Carlos Terzero y zinco monedas de los Sres. Reyes Catholicos, y la imscrizion desta lapida se cubrió con una plancha de plomo la que tenia gravada en el mismo plomo y cubiertas con pez estas. El Sr. D. Carlos Terzero redificó esta Sta. Iglesia de Santa Fee año de 1771 siendo Pontifize Clemente 14 Arzobispo de Granada D. Pedro de Barrueta, Prior de esta iglesia D. Pedro Terrona, Presidente de Granada D. Manuel Doz: Y Intendentes de la obra D. Francisco de la Blanca y D. Juan de Dios Gonzalez; y Arquitecto D. Domingo Lois. Se puso en 10 de Febrero de 1774. Y dicha plancha de plomo se cubrio con otra piedra tosca y por dicho arquitecto y oficiales se fixo; y haviendo asperxado todos los demas zimientos, se concluyo dicha funzion restituyendose dicha prozion a el referido combento; y para que asi conste en lo sucesivo pongo el presente en la ciudad de Santa Fee en diez dias del mes de Febrero de mil seteZientos y setenta y cuatro."

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Estado de la nueva obra de la Santa Iglesia Colegial de la ciudad de Santa Fe de Granada, y razón individual de los materiales que para ella se han elegido con la del coste que al presente tiene junto con el hospitalillo, que se mandó construir a consecuencia de haberse transferido a otro sitio, por necesitarse la mayor parte del que ocupaba para la nueva fábrica de dicha Iglesia Colegial. Domingo Lois Monteagudo.
9 de Diciembre de 1775.

Primeramente considerando como Architecto Director de la reedificacion, que la bondad, solidez, firmeza y permanencia de los edificios pende además de las reglas de architectura de las buenas calidades de los materiales, me apliqué al reconocimiento de las canteras, que practiqué por mi mismo, y de entre otras varias clases de piedra eligi la de la Sierra de Elvira por su maior solidez, y resistencia a las humedades, y salitre de que abunda el pais.

Igual atención me llevó la cal, arena, y ladrillo; y advirtiendo, que el que se fabricaba en este parage, solo tenia dedo y medio de grueso, y que por esta razon era inutil para la fabrica: A esta causa y por ahorrar jornales al sentarlo, hice fabricar de nuevo de la tierra de mejor calidad ladrillo de tres dedos y medio de grueso, consiguiendo al mismo tiempo que la hobra

queda mas hermosa, y con mas firmeza.

En 14 de Septiembre de 1773 se principio a demoler la obra antigua de tapias revestida en algunas partes de ladrillo: executada la demolición, hechè las lineas para abrir los cimientos del nuevo edificio los que se profundaron quatro varas a nivel hasta hallar firmeza para su subsistenzia.

En 10 de febrero de 1774, se sentó la primera piedra con las formalidades acostumbradas; y para memoria perpetua se esculpio en dicha piedra colocada debajo de la puerta principal la inscripcion siguiente.

D. O. M.

B.M.S. V. incarnat D.D. Ferdin, et Elisab. RR CC.: A.C. M. CDXCI Carol. III a fundam. reedificavit ann D.M. DCCLXXIIII-IV idus Febr.

Se prosiguió la construccion de los cimientos hasta las quatro varas de alto enrasando con la plaza y calles, y se dejaron los cortes o zampas correspondientes.

Anivelados los cimientos en lo exterior, se sentó el 1º zócalo de piedra de canteria labrada a p icon de un pie y tres quartos de alto, que iguala al nivel del piso interior del templo, para quedar en tres gradas mas alto que la plaza y calles.

Despues de enrasado y terraplenado este 1º zocalo

se colocó el 2º interior y exterior de piedra labrada de una vara de alto macizado de mamposteria y mezcla para preservar de las humedades al edificio.

Encima se colocaron las basas de lo interior y exterior, puertas, ventanas, columnas, fachada principal, y escalera de caracol todo de canteria, y lo demás del ladrillo de nueva marca segun queda referido, sentado en tendel de buena mezcla con el preciso grueso de medio dedo.

El estado actual de dicha obra es de onze varas de alto, las quatro de cimientos de mamposteria y las siete fuera de tierra, haviendose executado asi mismo la buveda subterranea con cinquenta y cinco nichos para entierro de los capitulares, y otras quatro bobedas, las dos de los organos, y las otras dos de las torres.

Ygualmente se ha construido de nuevo con los despoxos del antiguo edificio el hospitalillo, hasta su entera conclusion llave en mano.

El coste de todo y de los materiales, que ay en ser, asciende segun las quentas de los libros de asiento de los intendentes de la obra, a que me remito, a quatrocientos quarenta y tres mil setecientos nuebe reales y veinte y dos maravedies de vellon, hasta principios del corriente mes: Y para que conste al Sr. D. Ventura Rodriguez a fin de que se sirva hacerlo presente al Real y supremo Consejo de la Camara, y demás superioridades, a donde convenga, para las provi-

dencias conducentes a la prosecucion y conduccion de la obra, y que esta no experimente atraso, ni suspension por falta de caudales lo traslado a su noticia y firmo el presente esiado en la ciudad de Santa Fe de Granada a nueve dias del mes de Diciembre de 1775".

A.H.N. Consejos. Patronato, Leg. 17092.

Manuel Doz consulta a la Cámara ciertos particulares sobre la obra de la iglesia de Santa Fe.
12 de Abril de 1776.

"Por Real Cedula de V.M. de doze de Noviembre de mil setezientos setenta y dos, y orden de V.R. Camara de Castilla, de veinte y nueve de Abril de setenta y tres, que se comunicaron a D. Domingo Alexandro de Zerero, mi antezesor en esta Presidencia, y en la Administracion de Quarta y Tercia Dezimal, y Fabricas de Iglesias de este Arzobispado, se mandó construir, la nueba iglesia Collexial que se está executando, en la ciudad de Santa Fe, con arreglo al proiecto que de ella hizo, el Arquitecto maior de Madrid, D. Ventura Rodriguez, quien reguló su coste, en seiszientos zincuenta y seis mil reales poco mas o menos, que se están sacando de fondos de la misma Quarta Dezimal, en conformidad de lo por V.M. mandado, y reconozido el expediente de esta obra, hallo, haberse librado para ella en partidas que proporzionalmente, se an ido pidiendo, inclusos, seis mil reales en que se bendió un retablo biejo de la iglesia antigua, quinientos veinte y ocho mil, habiendo sido de quarenta mil la ultima partida librada en veinte y nueve de Marzo de este año, y están ya tomadas y rebistas, por la Contaduria General de Iglesias las cuentas de imbersión de las anteriores partidas; pero habiendome instruido de el estado actual que tiene la obra, conzeptuo que para concluirla será

nezesario, gastar cumplimiento a mas de un millon de reales, segun el j iro y fabrica que lleba y no quedando yá que librar más que ziento veinte y ocho mil reales, para completarse la cantidad regulada, me há parecido, ponerlo en la alta comprehension de V.M. para que se digne resolber lo que deba executar, berificado el caso de haberse completado en libranzas los seiszientos zincuenta y seis mil reales.

En virtud de las zitadas Real Cedula y Orden corre la direczion de la obra de esta iglesia a la de D. Domingo de Lois nombrado para ello por V.M., y habiendo este estado ausente de Santa Fe y en esa Corte como tres meses, a corta diferencia, me representó la Contaduria General de Iglesias, sobre si se deberia abonar o no, una partida de maravedies datada, y pagada por cuenta de los sueldos del tiempo de la ausenzia de D. Domingo, a cuia propuesta reserbé el probidenciar hasta que representandolo a V.M. como lo executo, se dio resolber, sobre este caso, y otro semejante, que ocurra, lo que mas sea de su Real agrado.

Dios Nuestro Señor guarde L.R.C.P. de V.M. los muchos años que la cristiandad nezesita Granada y Abril, doze, de mil setezientos setenta y seis. Manuel Doz"

A.H.N. Consejos. Patrunato. leg. 17092.

Informe de Ventura Rodriguez al marqués de los Llanos sobre el mayor coste que tiene la Iglesia Colegial de Santa Fe.
Madrid 20 de Mayo de 1776.

"Mui Señor mio: En papel del dia 6 de este mes, me comunica V.S. de acuerdo de la Camara, que el Presidente de la Real Chancilleria de Granada ha dado cuenta a la Camara: Que por Real Cedula de 12 de Noviembre de 1772 y Real orden de 29 de Abril de 73 se mandó construir la nueva iglesia colegial que se está executando en la ciudad de Santa Fe con arreglo al proyecto que de ella hice, y regulacion que asimismo hice de 656.0000 reales poco mas o menos: Y que reconocido el expediente de esta obra hallava haberse librado para ella, en partidas, que proporcionalmente se habian hido pidiendo 528.000 reales, y que haviendose instruido del estado actual que tiene la obra conceptuaba el Presidente, que para concluirla ascenderia su total coste a mas de un millon de reales, segun el giro, y fabrica que llebava: y que no quedando ya que librar mas, que 128.000 reales para completarse la cantidad regulada, lo hacia presente pàra que se le previniese lo que debia executar berificado el caso de completarse el entrego de los 656.000 reales, en que se habia valuado dicha obra, y demas que contiene el referido papel de V.S. y enterado de todo, debo decir:

Que para hacer la regulacion del coste de la obra, fue preciso pedir una razon de los precios de jornales, y materiales corrientes en aquella ciudad; y se me remitio de Granada por el maestro mayor de las iglesias del Arzobispado, D. Juan Joseph Fernandez Bravo; la qual razon remiti a V.S. para que se viese en la Camara, en 29 de Agosto de 1772, y fue la que tuve presente, y sirvio de regla, y fundamento para dar el valor a las varias especies de que consta la obra, y salió la suma de 656.000 reales para su total coste, cuya cantidad expuse a la Camara, importaria la execucion de la obra, en 23 de Marzo de 1771.

Entregué una cópia de la misma razon al architecto D. Domingo Lois quando pasó de orden. de la Camara a executar la obra, para que le sirviese de govierno, y halló no poderse arreglar a ella porque la piedra para cimientos y silleria labrada que en dicha razon se nombra de Santa Pudia, y otra de Alfacar que ambas se me dieron por de buena calidad, y a un precio mui vajo, halló ser mui blanda, y de ninguna firmeza, por lo que fue preciso abandonarlas, y emplear la de la sierra de Elvira, que es de la solidez que se requiere, pero mas costosa por su dureza, y mayor grabedad, para la saca, porte, labra y asiento.

Tampoco halló regular la magnitud del ladrillo, y para serlo faltava a cada uno mas de la mitad de su cuerpo, por constar solamente de un pie de largo, medio de ancho, y dedo y medio de grueso, y esta falta hace

que suva en su coste la fabrica mas de la mitad de lo que produjo el calculo, de esta claase, que se giró en el supuesto de ser su marca, o medida la ordinaria y comun: esto es, de un pie de largo, doce dedos de ancho, y dos y medio de grueso.

El terreno firme que regulé estaria a seis pies de profundidad, que es mui bastante para dejar con seguridad los cimientos, y para abrir sepulturas; (sin embargo de que expuse en mi informe a la Camara, de 29 de Agosto de 1772 no ser combeniente a la salud este uso, ni decente, sino que los difuntos se entierren en el cementerio siguiendo la costumbre antigua) no se halló de consistencia hasta los doce pies, y asi como fue preciso el aumento de esta profundidad obligó ella misma a aumentar a proporcion tambien el grueso: cuya variacion es tambien motivo para aumento a la valuacion, en esta parte de mas de la mitad del gasto en excavacion, y fabrica de mamposteria.

En lugar de una pequeña porcion de la casa tercia de la iglesia, y del hospital, que considoré por los informes era necesario ocupar para dar a la iglesia su debida proporcion, y sostituir su equivalente, fabricado con los despojos de la iglesia vieja: se ha demolido todo el Hospital, y construido de planta uno nuevo en otro parage de la plaza, donde estava el cementerio, causando su execucion un gasto no comprendido en la valuacion de la obra de la iglesia.

De haber sugetado exactamente, como era preciso, la valuacion a los informes referidos, que no han sido puntuales, y con la exactitud debida, por lo que de ellos ha sido preciso variar, se sigue forzosamente, que a proporcion de lo que suven los precios de los materiales, y de los aumentos que ha sido necesario dar a la obra, ha de suvir el gasto total a mas del millon de reales que conceptua el Presidente:

No pude preveer, ni tener presente estas resultas quando V.S. me comunicó en 13 de Marzo de 1772 de orden de la Camara el calculo que de esta obra formó D. Francisco Sabatini de orden del Rey para que yo viese si habia padecido alguna equivocacion: porque debí estar a lo que resultava de la razon de precios referida y como hallé segunda vez corresponder con ella la valuacion, me ratifiqué en que el coste de la obra seria los mismos 650.000 reales que primeramente habia expuesto.

Luego que architecto D.Domingo Lois reconoció los materiales, reprobó la piedra mala, eligió la buena, y dió la debida forma, y magnitud al ladrillo; me comuni-c' su determinacion, y la aprobé, por que siendo, como es, justificado, y capaz, y tiene el conocimiento que requiere la practica de la buena construccion, no se podia pasar por otro medio: y entonces, que vi la falencia de los supuestos, hice el concepto de la que recaia sobre la valuacion, que aora aparece.

El mismo architecto Lois me comunicó en 3 de Diciembre del año proximo el estado adjunto, que original remito para que V.S. se sirva presentarle a la Camara, por donde consta las causas legitimas, y alteraciones que han ocurrido para obligar a variar el concepto, y supuestos de la valuacion, sin que en la mas leve parte se innove en el proyecto: Y para enterarme mas por menor de todas las referidas circunstancias, y poder satisfacer a la Camara en el caso presente, y asimismo para tratar algunos puntos concernientes a la execucion de la obra, tuvo por combeniente venir a verse conmigo las proximas pasadas Pasquas de Navidad sin hacer falta en la obra, por ser tiempo en que poco se travaja, ademas de que para lo que se ofreciese dejó prevenido a el aparejador, que es habil, pór lo que no es justo se le dege de pagar su salario en los tres meses que el Presidente duda; pues por estas tan justas causas faltó de la obra; y teniendolo a bien la Camara puede servirse mandar se le abone.

Todo lo qual es quanto tengo hacer presente en satisfacion del referido papel de V.S. que se ha de servir ponerlo en la elevada comprensión de la Camara quien determinará, como siempre lo mas acertado.

Quedo a la disposicion de V.S. deseando servirle, y rogando a Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid y Mayo 20 de 1776".

A.H.N. Consejos. Patronato. leg. 17092

El Fiscal del Consejo encarga al Presidente de la Chancilleria de Granada que ordene a Domingo Lois levantar un plan del estado de las obras ejecutadas en la iglesia Colegial de Santa Fe.
Madrid 6 de Junio de 1776.

"El fiscal ha vuelto a ver este expediente con el informe ultimamente dado por el arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez, en razon del mayor costo, que se considera necesario en la construccion de la Real Iglesia Colegial de Santa Fe de Granada, con los motivos y causas de que procede este mayor dispendio, y dice: Que desde luego, y sin retardacion alguna se debe mandar continuar en la execucion de las mismas obras, hasta la inversión de los 12.000 reales, que restan por librarse para completar la cantidad regulada de 656.000 que sobre poco mas o menos se consideraban suficientes para la execucion total, y conclusion de estas mismas obras, en el modo y forma, que aparece de el expediente: y aun en el caso de verificarse la inversion de los insinuados 128.000 reales antes de que por la Camara puedan tal vez comunicarse otras prevenciones, tambien convendrá mucho encargar al Presidente de la Chancilleria, que continue librando del propio fondo, de que se suplen estos caudales, las demas cantidades, que se estimaren necesarias en la presente estacion de tiempo, que es la mas favorable, y oportuna para el adelantamiento de las mismas obras, conforme al plan

dispuesto, y aprobado, mediante a que con la suspension de ellas podrian resultar otros detrimentos, y reparos tal vez mas costosos.

El insinuado arquitecto mayor de Madrid para hacer la regulacion del coste de la obra se salió de la razon de los precios de jornales, y materiales corrientes en la ciudad de Granada, que le remitió el maestro mayor de iglesias de aquel arzobispado D. Juan Joseph Fernandez Bravo, cuia razon a minuta de jornales, y precios de materiales es la misma, que tiene presente, y a la vista el Fiscal, por haberla pasado a la Camara en 29 de Agosto de 1772 el mismo D. Ventura Rodriguez, que con arreglo a su contexto reguló el costo de las obras en la referida suma de 656.000 reales poco mas, o menos, habiendose ratificado posteriormente en esta misma tasacion, fundado en la propia razon, o minuta, que después resultó estar desarreglada: habiendo sido preciso abandonar las piedras blandas, y canteras de Santa Fudia, y de Alfacar, y emplear mas oportunamente las de la Sierra de Elvira: careciendo asimismo el ladrillo de la mitad de la marca, y magnitud regular.

A esto se agrega no haber sido puntuales, ni exactos, como ahora se descubre, en los demas particulares que refiere D. Ventura Rodriguez, los informes, que precedieron a dicha tasacion, dando la firmeza del terreno a los seis pies de profundidad, no habiendose hallado posteriormente de consistencia hasta doce pies

en que se hizo la profundidad, que a proporcion obligó tambien a aumentar el grueso, y variar la valuacion muy considerablemente; como igualmente la demolicion total, y construccion de nueva planta que se hizo del Hospital en otro parage, distinto del en que antes se hallaba, baxo del concepto de ser suficiente para la nueva iglesia una pequeña porcion, que segun los informes fallidos se consideraba preciso dismembrar solo del mismo Hospital, y de la Casa Tercia de la iglesia.

En estos terminos no se puede imputar, ni atribuir a dicho D. Ventura Rodriguez culpa, ni equivocacion alguna en su calculo, y tasacion, dimanando unicamente de los precedentes informes, diligencias, reconocimientos de terreno, y minuta de precios, que queda insinuada.

Por la misma razon corresponde encargar al Presidente de la Chancilleria, que proceda hacer justificacion de estos mismos particulares, disponiendo asimismo, que por el arquitecto D. Domingo Lois a quien se encomendó la execucion de la obra se levante el correspondiente diseño, o plan del estado, en que esta se halla actualmente, y de lo que falta, por hacerse en ella hasta su entera conclusion, con regulacion, y tasacion del mayor costo, que tendrá sobre la referida suma de 656.000 reales, que anteriormente se estimó y conceptuó por dicho arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez.

Uno y otro debe practicarse con audiencia instructiva del mismo arquitecto executor D. Domingo Lois, del insinuado D. Juan Joseph. Fernandez Bravo, si viviese, o en su defecto del que actualmente fuese maestro mayor de iglesias de la Diocesis de Granada, y de la persona, que representarse, o destinare el Cabildo de dicha Colegial de Santa Fe.

Evacuadas, que sean estas diligencias, y nueva formacion del plano, lo remitirá todo a la Camara con su informe individual el Presidente de la Chancilleria sin dilacion, y en su consequencia se pasará en igual forma a dicho arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez, con los antecedentes del expediente, para que enterado individualmente y por menor, exponga, y propunga a la Camara quanto se le ofreciere, y pareciere, en cuya vista dirá el Fiscal lo que proceda, y estime oportuno, y conveniente".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

El Consejo ordena al Presidente de la Chancilleria que se abone a Lois la mitad de su salario por los tres meses que ha estado ausente de Santa Fe y que no se pare el curso de la obra.
Madrid 21 de Agosto de 1776.

"Dese orden al Presidente de la Chancilleria de Granada para que sin retardacion se continue la execucion de las obras de la Real Iglesia de Santa Fe hasta la inversion de los ciento veinte y ocho mil reales que reslan por librarse para completar la cantidad regulada de seiscientos cinquenta y seis mil, que sobre poco mas, o menos se consideraron suficientes para la ejecucion, y total cunclusion de dichas obras; y para que se abone al director de las obras D. Domingo Lois la mitad del salario que le esta señalado por los tres meses que ha estado ausente con la calidad de por ahora.

Hagase al Presidente el encargo que dice el Sr. Fiscal en la segunda parte de su respuesta, y que todo se ebaque con la mas posible brevedad, a efecto de que por la Camara se tomen las providencias oportunas para que no pare el curso de las obras hasta su conclusion, informando asimismo el Presidente que caudales hay esistentes en la masa de quarta y tercia decimal de donde hasta aora se han librado las cantidades invertidas en dichas obras".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Comunicación del marqués de los Llanos al Presidente de la Chancillería de Granada sobre la nueva iglesia de Santa Fe.
Madrid 10 de septiembre de 1776.

"En la Camara se ha visto la representacion hecha por V.S. en 12 de Abril de este año en que da cuenta del estado en que se halla la fabrica material de la nueva Iglesia Colegial de Santa Fe, que se está executando con arreglo al proyecto que de ella hizo el arquitecto maior de Madrid D. Ventura Rodriguez, regulado su costo en 656.000 reales, de los quales se navian imbertido 528.000. Y que haviendose V.S. instruido del estado actual que tiene la obra conceptuada que para su conclusion seria necesario gastar cumplimiento, a mas de un millon de reales, segun el giro, y fabrica que llevaba, y que no quedando ya que librar mas que 128.000 reales, para el cumplimiento de los 656.000 reales pedia V.S. se le previniese lo que devia executar en el caso de completarse las libranzas del costo que se avia regulado.

Y que corriendo la dirección de esta obra al cuidado de D. Domingo de Lois, nombrado por S.M. para ella, y aviendo estado ausente como tres meses en esta corte, havia representado a V.S. la contaduria general de iglesias sobre si deveria abonar, o no una partida de maravedies datada, y pagada por cuenta de los suel-

dos de esta ausencia sobre cuyo particular avia reservado V.S. dar providencia asta que por la Camara se le previniese lo combeniente: Y haviendose visto en ella acordó que el citado arquitecto informase en su razon lo que se le ofreciese, y en su consequencia expuso que para hazer la regulación de la citada obra, le avia sido preciso pedir una razon de los precios de jornales y materiales corrientes en esa ciudad, y se la avia remitido por D. Juan Joseph Fernandez Bravo la que le avia servido de regla y fundamento para dar el valor a las varias especies de que avia de constar la obra, y arrojava la suma de los 656.000 reales que quedan expresados.

Que de esta razon havia dado una copia al citado Lois quando havia pasado a executar la obra, y avia allado no poderse arreglar a ella porque la piedra para cimientos y silleria labrada que se nombrava de Santa Pudia, y otra de Alfacar que se le avian dado por de buena calidad, y a un precio mui baxo, avia allado ser mui blandas, y de ninguna firmeza, por lo que havia sido preciso abandonarlas y emplear la de Sierra de Elbira que es de la solidez que se requiere mas costosa por su dureza para la saca, porte, labra y asiento.

Que tampoco havia hallado regulada la magnitud de ladrillo, y para serbir faltava a cada uno mas de la mitad de su cuerpo por constar solamente de un pie de largo, medio de ancho, y dedo, y medio de grueso, cuia falta hacia que subiese en su coste la fabrica mas de

la mitad de lo que havia producido el calculo de esta clase que se avia obrado en el supuesto de ser su marca, o medida la ordinaria y comun esto es un pie de largo, 120 dedos de ancho, y 2 y medio de grueso.

Que el terreno firme que havia regulado estaria a seis pies de profundidad, que era mui bastante para bajar con seguridad los cimientos, no se abia allado de consistancia hasta los doce pies y asi como havia sido preciso el aumento de esta profundidad havia obligado ella misma á aumentar, a proporcion el grueso, cuia bariacion era tambien motivo para aumentar a la baluacion en esta parte mas de la mitad del gasto en escavacion, y fabrica de mamposteria.

Que en lugar de una pequeña porcion de la casa tercia de la iglesia y del hospital que havia considerado por los informes, era necesario ocupar para dar a la iglesia su devida proporcion, y sostituir su equivalente fabricado con los despojos de la iglesia vieja que se havia demolido todo el hospital, y construido de planta uno nuevo en otro parage de la plaza donde estava el cementerio, causando su execucion un gasto no comprehendido en la valuacion de la obra de la iglesia.

Que de haver sugetado exactamente como era preciso la valuacion de los informes referidos, que no havian sido puntuales, y con la exactitud devida por lo que de ellos havia sido preciso variar se seguirá forzosamente que a proporcion de lo que subiesen los precios de los

materiales, y de los aumentos que havia sido necesario dar a la obra, havia de suvir el gasto total a mas del millon de reales que conceptuava V.S.

Que no havia podido proveher, ni tener presente estas resultas quando havia echo el calculo que havia executado de esta obra porque se havia reglado a lo que resultava de la razon de precios referida.

Que luego que D. Domingo Lois havia reconocido los materiales, y reprovado la piedra mala, y dado la devida forma, y magnitud al ladrillo le havia comunicado su determinacion, y havia aprovado D. Ventura Rodriguez, porque siendo como es justificado, y capaz, y con el conocimiento que requiere la practica de la buena construccion, no se podia pasar por otro medio: Y en su virtud luego que havia visto la falencia de los supuestos, havia echo el concepto de la que recahia sobre la valuacion que aora aparece.

Que el mismo arquitectc Lois le havia comunicado en 9 de Diciembre del año proximo pasado el estado que acompañava por donde constavan las causas legitimas, y alteraciones que avian ocurrido para obligar a variar el concepto, y supuestos de la valuacion sin que en la mas leve parte se innobase en el proiecto.

Y que para enterarse mas por menor de todas las referidas circunstancias y poder satisfacer a la Camara en el caso presente, y asimismo para tratar algunos

puntos concernientes a la execucion de la obra havia tenido por combeniente Lois venir a verse con D. Ventura las proximas Pasquas de Navidad del año pasado, sin hacer falta en la obra por ser tiempo en que se adelantava poco ademas de que para lo que se ofreciese havia dexado prevenido a el aparejador que es abil por lo que no contemplava justo se le dejase de pagar su salario en los tres meses que V.S. dudava pues por estas tan justas causas havia faltado de la obra:

Y en inteligencia de todo, y de lo expuesto por el Sr. Fiscal: Ha acordado la Camara que V.S. proceda, a hacer justificacion de los particulares que quedan expresados, y expresa el citado D. Ventura disponiendo asi mismo que por el arquitecto D. Domingo Lois se levante el correspondiente diseño, o plan del estado en que se halla actualmente dicha obra, y de lo que falta por azerse en ella hasta su entera conclusion, con regulacion, y tasacion del menor coste que tendra sobre la referida suma de 656.000 reales que anteriormente se havian estimado, y abia conceptuado el citado D. Ventura Rodriguez y que uno, y otro lo practique V.S. con audiencia instructiva del mismo D. Domingo Lois, y del referido D. Juan Joseph Fernandez Bravo si viniese, de su defecto del que actualmente fuese maestro maior de iglesias de la diocesis de Granada, y de la persona que representare o destinare el Cabildo de dicha iglesia Colegial de Santa Fe. Lo que participo a V.S. para su inteligencia, y puntual cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid 10 de Septiembre de 1776. El Marqués de los Llanos".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Comunicación de Ventura Rodriguez a Juan Francisco de Lastiri sobre el mayor coste que tendrá la Iglesia Colegial de Santa Fe.
Madrid 2 de Octubre de 1777.

" Mui Señor mio: En consecuencia de lo acordado por la Camara, que V.S. me comunicó en 14 de Marzo de este año, he reconocido, y examinado el expediente causado con motivo de la construccion de la iglesia collegial de Santa Fe de Granada, con la justificacion, reconocimiento, delineacion hecha por D. Domingo Lois y diligencias practicadas ultimamente, sobre el estado en que actualmente se halla la obra de dicha iglesia lo que falta para concluirse enteramente, y las causas de que procede el maior costo, que ahora se considera: Sobre que debo decir, que instruido oy con maior fundamento de la certeza del valor de los materiales, y calidad de ellos mui distinta de la razon primera, que en 5 de Septiembre de 1768 me remitió D. Juan Josef Bravo maestro maior de las iglesias del arzobispado de Granada, vajo de la que hize el abanze del costo que tendria la mencionada obra, como igualmente el conceptuar ser suficiente 6 pies de profundidad para cimentos, y no poderse verificar por no encontrar el firme hasta los 13, segun el aviso, que, posteriormente, me comunicó D. Domingo Lois, a cuio cargo está la direccion de dicha obra, son todas estas circunstancias dignas de la maior atencion, y suficientes para alterar

la valuacion primera que hize; (de las que se halla individualmente enterada la Camara en conformidad de lo que expuse en mi informe de 20 de Mayo de 1776) por lo que hecho cargo del resto de obra que falta para la final conclusion de la citada iglesia, y con vista de las declaraciones hechas en 11 de Octubre del mismo año de 776 por Juan Castellanos, maestro de obras de las del Real acuerdo de la Real Chancilleria de Granada y fabricas de las iglesias de aquel arzobispado, Francisco Arenas maestro de albañileria de dicha ciudad, y D. Domingo Lois maestro director de la nominada obra, reguló serán necesarios los quinientos veinte mil reales de vellon poco mas o menos, que expresan en sus respectivas declaraciones: Que es quanto puedo informar a V.S. para que poniendolo en la consideracion de la Camara, se sirva resolver como siempre lo mas acertado.

Dios guarde a V.S. los muchos años que puede, y le deseo".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

El Fiscal del Consejo ordena al Presidente de la Chancilleria de Granada que se libren los fondos necesarios para la conclusión de la Iglesia Colegial de Santa Fe.
Madrid 10 de Noviembre de 1777.

"El Fiscal ha vuelto a ver este expediente con lo que expone el arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez en vista del expediente causado sobre el mayor costo de la obra de la Iglesia Colegial de Santa Fe de Granada, estado en que se halla, y lo que falta para su conclusion; y dice: Que el calculo y tasazion hecha antes de ahora por D. Ventura Rodriguez, fue fundado en la razon que dio D. Juan Josef Lopez Bravo maestro mayor de iglesias de aquel arzobispado.

Pero habiendose averiguado posteriormente ser mui distinto el valor y calidad de los materiales como asi mismo la magnitud de los ladrillos, necesariamente habia de variar tambien el costo, y valuacion de la obra.

La mayor distancia de la piedra firme, por no haber salido de buena calidad la que se habia propuesto antes tambien ha contribuido mucho al mayor costo, y sobre todo el no haberse encontrado terreno firme para los cimientos a los seis pies como se creia habiendo sido preciso ensancharlos y sacarlos de la profundidad de trece pies.

En estos terminos no es estraño el que se estimen necesarios los 500.000 reales que se expresan para que pueda concluirse la obra sobre los 656.000 reales, que antes se creyeron suficientes: y habiendo informado el Presidente de la Real Cahncilleria de Granad por una certificacion, que ha remitido, haber existentes en el fondo de quarta decimal .317.000 reales con 15 maravedies y 5.777 1/2 fanegas de grano, corresponde, que de este fondo se mande satisfacer la suma, y cant. les que se necesiten, hasta la entera conclusion de la obra, bajo de las mismas calidades, y condiciunes que hasta aqui se han observado en el costo, y pago de lo que se halla edificado.

La Camara resolvera lo mas acertado".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Resumen de la representación hecha por el presidente de la Chancillería de Granada a la Cámara sobre las obras de Santa Fe.
26 de Enero de 1778.

"El Presidente de la Real Chancilleria de Granada, representa que a instancia de la contaduria general de iglesias de aquel arzobispado habia hecho pasar aviso a el arquiteuto D. Domingo Lois para que procurase sin lentitud evacuar todo lo que faltava por concluir de la iglesia colegial de Santa Fe y fuese propio de su facultad de arquitectura para evitar los perjuicios que en la morosidad habrian experimentado las Haciendas Decimales: Y que con motivo de aberse pedido libranza de dinero para la referida obra havia pasado el expediente a la Contaduria con los libros de cuentas, y despues de haber liquidado la ultima, e informado que se podian librar 30.000 reales para la continuacion de dicha obra, le havia representado la Contaduria que dicha obra hiva con tanta lentitud que en materiales y jornales solo se habian gastado en tres meses y ocho dias aun menos de 17.000 reales y en salarios dese arquitecto e intendentes mas de 300 ducados.

Que en su consecuencia havia dispuesto que se sacase testimunio del expediente, y se pasase a poder del presidente para representar lo comveniente.

Que de el resulta haber cerca de once años que se comenzó la obra; que su coste la havia regulado el arquitecto D. Ventura Rodriguez en 656.000 reales, y que hiban ya librados para ella cerca de millon y medio, y aun no se havia concluido: Que la lentitud con que procede Lois se manifestava de lo que expone a la Contaduria: y lo hace presente para que la Camara se sirva mandar estrechar a Lois por el medio que estime por mas combeniente a fin de que con actividad, y en brebe dé concluhida la iglesia para que se restituya a ella el Señor Sacramentado y la puedan usar el Cavildo y fieles.

Acompaña testimonio de lo expuesto por la Contaduria de iglesias en que resutla lo mismo que representa el presidente.

El mismo arquitecto Lois representa igualmente diciendo que estando para concluirse dicha obra mandada erigir con arreglo a el plan formado por D. Ventura Rodriguez se advertia que (sin duda por natural olvido) havia dejado de comprehender en el los dos pulpitos, facistol, barandillas del presviterio y sagrario, confesionarios, varias pinturas para las quatro pechinas de la media naranja, vaciados de los intercolunios del sagrario, y los de entre pilastras del crucero, y reja para adorno y resguardo de el portico y fachada de la misma iglesia; y sin embargo de que las ultimas ordenes de la camara terminantes a esta obra dejando a el arbitrio del arquitecto y director de ella su cons-

truccion y gastos hasta la completa perfeccion.

Y que para evitar los reparos que pudieran ofrecerse en la Contaduria de Fabricas de aquel arzobispado en la inespeccion de las cuentas de la imbersion de los caudales librados, si adbertia no guardarse consequencia ceñidamente a lo que daba de si el diseño de la citada obra lo hacia presente a fin de que siendo del agrado de la Camara se sirviese dar las ordenes competentes a el Presidente de la Chancilleria de Granada, para que se tubiesen por bien hechos los indicados gastos y los incidentes de perfiles y demas de lebe consideracion hasta finalizarlos del todo segun el ánimo de S.M. Tambien se ha ocurrido a la Camara por el Cavildo de dicha iglesia colegial de Santa Fe expresando que quando el arquitecto D. Ventura Rodriguez hizo los diseños para la construccion de aquella iglesia con arreglo a las noticias que se le havian comunicado planteo una regular sacristia y sala capitular sobre esta, para el corto numero de seis prebendados que solo abia, sin tener presente, que este podia aumentarse segun la ereccion apostolica hasta el de trece que prebiene, ni menos ese havia tenido presente que los eclesiasticos seculares de aquella ciudad en aquel entonces, y despues se han multiplicado asta quince que con los prebendados componen el numero de 21 sin otra iglesia dentro de dicha ciudad, y que ha aber tenido presente esta ocurrencia y circunstancia no se hubiera ceñido adelinar dicha sacristia con siete varas de

largo y cinco de ancho, ocupadas en parte con cajones de vestuarios y demas muebles indispensables. Y que para subbenir a este nuevo evento, y que en lo sucesivo no toquen a la solidez de tan insigne fabrica otras manos que las de D. Domingo Antonio Lois encargado de orden de su Magestad para la direccion y construccion de dicho templo.

Concluye pidiendo el Cavildo se mande que a continuacion de la hecha, se alargue o haga nueva sacrsitia a su plano, sala capitular para que los enfermos y ancianos no se excusen de concurrir a los cavildos con el motivo de no poder subir 28 escalones o gradas que hay a la hecha, proporcionando en los intermedios de ambas piezas oficinas para ellas, y para una iglesia que incluye los respetos de colegial insigne, y parroquial de una feligresia dilatada, respecto de franquear terreno suficiente el costado de medio dia.

La Secretaria hace presente que a consulta de la Camara de 29 de Julio de 1771 se sirivo S.M. resolber se construyese de nuevo la iglesia colegial de Santa Fe, por no poder servir la que abia.

En su virtud y de los planes que levantó el arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez regulando el todo de la obra en 656.000 reales de vellón se expidió Real Cedula en 12 de Noviembre de 1772 y orden de la Camara en 29 de Abril de 1773 dirigidas a el Presidente de la Chancilleria de Granada,

para que de los fondos de quarta decimal se sacase dicha cantidad y se construyese esta iglesia con arreglo a el proyecto de D. Ventura.

En este estado dio quenta el Presidente en 12 de Abril de 1776 que hiban gastados 528.000 reales inclusos en ellos 6.000 de la venta de un retablo viejo, y que haviendose instruhido de el estado de la obra conceptuava pasaria de un millon de reales y que no aviendo quedado de la cantidad regulada mas que 128.000, lo hacia presente para que se le prebiniese lo que deberia executar.

En su vista se pidio informe a D. Ventura Rodriguez quien dijo que para dar valor a las varias especies de que constava la obra havia tenido presente una razon de precios de jornales y materiales que se le havia remitido por el maestro mayor de iglesias de Granada D. Juan Joseph Bravo, y conforme a ella havia salido la suma de los 656.000 reales poco mas o menos.

Pero que habiendose entregado una copia a el arquitecto D. Domingo Lois, que era el encargado de la execucion y direccion de esta obra abia allado que la piedra de las canteras, que se señalavan, no era de la calidad ni dureza que se necesitava por lo que abia sido preciso valerse de la de la Sierra de Elvira que estava mas distante: Que el ladrillo no era de el grueso ancho, y largo regular, agregandose a esto que el terreno, firme que se havia considerado encontrarse

a seis pies, no se havia allado asta los doce; por lo que se seguia que a proporcion de lo que subian los precios de los materiales y aumentos que havia sido necesario dar a la obra, havia de subir tambien el gasto total a mas de el millon de reales.

La Camara acordo que el presidente de la Chancillería teniendo presente los particulares que expresava D. Ventura procediese ha hacer justificacion de ellos, disponiendo que Lois levantase diseño del estado en que se hallava la obra y de lo que faltava asta su conclusion.

Executolo asi el presidente, y haviendose pasado la justificacion y diseño, que remitio a D. Ventura Rudriguez en su vista dijo serian necesarios los 656.000 reales otros 520,000.

En su inteligencia y conformandose la Camara con lo expuesto por el Sr. Fiscal, acordo que dese referido fondo se satisfaciese la suma, y cantidad que se necesitase asta la entera conclusion de la obra de la referida iglesia de Santa Fe, bajo de las mismas calidades y condiciones que hasta aqui se habian observado en el costo y pago de lo que se hallava edificado: de que se dio la orden correspondiente en 26 de Enero de 1778".

A.P.S.F.

Libro 4º de Cabildos. Cabildo Extraordinario de 25 de Mayo de 1779.

"En la Insigne Real Colegial Iglesia de la ciudad de Santa Fe en veinte y cinco dias de el mes de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años. Juntos a cabildo en citacion ante diem los Sres, el Sr. D. Pedro Terrona, Prior El Sr. D. Luis Garcia de Vargas, el Sr. D. Josef Ruiz Muñoz, el Sr. D. Andres Guerrero, y yo el infrascripto secretario canonigos de esta dicha iglesia se leyo dicha citacion que dize asi: D. Manuel Carrillo nuestro pertiguero citará a cabildo a nuestros hermanos los Sres. prebendados para mañana Martes veinte y cinco del corriente a oir a el Ilustrisimo Sr. Arzobispo que concluyendo su Santa visita, quiere despedirse del cabildo y de aberlo asi executado dará fe, Santa Fe y Mayo 24 de mil setecientos setenta y nueve. Dr. D. Pedro Terrona. Doi fe, Carrillu: cuya citacion oida y entendida pòr este Cabildo y dando las disposiciones correspondientes se recivió a Su Señoria Ilustrisima con las urbanidades debidas: tomando asiento, hizo presente a el Cabildo lo lleno de satisfacion que estaba, por los obsequios que durante el tiempo de su Santa Visita le avia merecido: que en prueba de ella desde luego ofrecia todas sus facultades, cuyos efectos prevenia, recomendando a S.M. y S. Real Camara, la representacion que le avia hecho, y en todas las ocasiones que fuesen de su obsequio. Dió noticia a el Cabildo

como esta ciudad le avia interesado, para que protexiesa la pretension, que intentaba, de suplicar a S.M. se sirviese dar su Real permiso, para fundar en ella un colegio Seminario, cuyo principal objeto, ademas de la educacion de la jubentud, fuese asistida en coro, y altar a los Divinos oficios en esta Colegial, a que desde luego se avia franqueado, deseoso de facilitar y probeer de ministros esta iglesia y que estando de aquerdo con el arquitecto D. Domingo Antonio Lois, a cuyo cargo de orden de S.M. está la construccion de la nueba, que se está haziendo, para que se este Domingo infraoctavo de Corpus proximo en dos años la avia de dar embaldosada, blanqueada, y cubierta, capaz para colocar en ella a el Santisimo Sacramento, lo que, si nuestro Sr. le concedia vida, se ofrecia S.I. a hazer por su mano esperaba de el Cabildo que poniendo dos sorchantres, y si para entonces estaba efectuado el colegio, aunque consideraba el corto numero de prebendados, se avia de dignar en quanto tubiese advitrio, a facilitar las asistencias diarias a el coro, tanto diurnas, como nocturnas, para lo que contribuiria S.I. con todas sus facultades, y repitiendo gracias a el Cabildo se retiro en la misma forma, y no ocurriendo despues cosa particular se concluyo este de que doi fe".

A.P.S.F.

Libro 4º de Cabildos. Cabildo extraordinario celebrado el Sabado 21 de Octubre de 1780.

"En la Insigne Iglesia Real Colegial de la ciudad de Santa Fe, en veinte y un dias del mes de Octubre de mil setecientos, y ochenta años, juntos a Cavildo extrahordinario los Sres. El Sr. Dr. D. Pedro Terrona, Prior El Sr. D. Luis Garcia de Vargas, el Sr. D. Josef Ruiz Muñoz, y el infrascripto que hace de secretario por haverse excusado el Sr. D. Miguel de Roxas, canonigos de esta dicha iglesia, se vio una carta de D. Pedro Escolano de Arrieta Escribano de Camara del Supremo Consexo su fecha en Madrid a 5 de Septiembre de este corriente año de setecientos, y ochenta, en que se inserta la Real Resolucion de S.M. dada a la representacion que le hizo el contador del exercito, y Reyno de Aragon D. Bernabe Gonzalez, y Chaves, este los perxuicios que se seguian de la luicion de los capitales que tienen sobre si los pueblos de aquel Reyno, y estan destinados a imponerse para capellanias y otras fundaciones pias, la que se manda guardar: y en su consecuencia se acordó uniformemente su cumplimiento en la parte que le toca a este Cavildo, que se archive para su observancia, y que se de avisc de su recivo al expresado Escribano de Camara para que lo pase al Consexo de donde dimana.

En este mismo Cavildo se trató de la imposivilidad

que hay a de cumplir algunos de los particulares comprehendidos en el auto de la ultima visita del Ilustrisimo Sr. Arzobispo de Granada, como eran la traslacion del Santisimo Sacramento a la nueba iglesia, el Domingo infraoctabo del año proximo de ochenta y uno, procesiones y demas solemnidades, prevenidas para este caso, por defecto de conclusion de la obra, como tiene manifestado el arquitecto que la dirige al Sr. Presidente de la Real Chancilleria, y a los individuos de este Cavildo: Que la dotacion de misas de semaneria y la de ciento y cinquenta ducados a cada uno de dos sorchantres que asistiesen a horas diurnas y nocturnas, eran por ahora impracticables por falta de caudales en el fondo, invertidos en el relox, y campanas de esta Santa Iglesia, y nueba construccion de la de Purchil. En cuia virtud acordaron uniformemente dichos Sres. Canonigos, se hiciese presente a nuestro Ilustrisimo Prelado, y el sentimiento con que se quedavan por haver de estar mas tiempo privados de su iglesia, para que se sirva tomar la providencia conveniente: Y no ofreciendose otra cosa se concluio este de que doy fe".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17093. Santa Fe de Granada.

Soure la colocacion de las estatuas de los Reyes Católicos en aquella nueva iglesia.
25 de Enero de 1782.

"El arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez en papel de 9 de Enero proximo pasado dice que en la nueva iglesia colegial de Santa Fe de Granada están para colocarse en los intercolumnios de la fachada principal las dos estatuas de los Señores Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel sus fundadores, y que le avisava el director de la obra D. Domingo Lois havia ocurrido la duda de qual de las dos estatuas ha de tener la derecha, poruqe a esta mano está figurada en el diseño la de la Reyna en que pudo D. Ventura cometer error. Y que para proceder con el devido acierto en su colocacion pide que la Camara se sirva resolver dicha duda, comunicandose a el arquitecto Lois su resolucion.

El Fiscal por su respuesta de 22 de dicho mes de enero dice que no hay motivo para alterar el diseño de las dos estatuas de los Señores Reyes Catolicos estando figurada en la mano derecha la reyna Dña. Isabel por que la conquista de Granada havia cedido en aumento de los Reynos de Castilla, y la iglesia colegial de Santa Fe es de el Real Patronato por lo perteneciente a Castilla.

Que en los excudos de las Armas de los Reyes se hallan colocados en los edificios públicos de fundación, y dotación real desde el Reynado de los Reyes Catholicos las Armas de Aragon y Sicilia, reconociendose exculpidas en los quarteles altos a mano izquierda las de Aragon y a la derecha las de Castilla y Leon.

Que lo mismo se observa en las monedas de plata anteriores a el año de 1772 en las quales se halla el excudo de las Armas Reales con todo el lleno de quarteletes que lo componen al presente.

Y que en esta atencion procedia no se hiciese nobedad con el referido diseño debiendo executarse la colocación de las estatuas de los Reyes Catolicos en la forma que se hallan figuradas, y lugar que ocupan en el mismo diseño, dandose aviso para su cumplimiento a el arquitecto D. Domingo Lois si lo estimase asi la Camara".

A.H.N. Consejos, Patronato, Leg. 17092.

Informe de Domingo Lois del estado en que se encuentran las obras de la Colegial de Santa Fe. 1 de Octubre de 1782.

"Ilustrisimo Señor: En cumplimiento de la orden de V.I. por la, que me ordena, le informe el estado, que tiene la obra de esta Santa Iglesia Collexial, con expresion, de lo que le falta para su entera conclusion, y costo, que pueda tener, digo: Que se halla concluida toda la obra, principal de muros, con arreglo a los diseños, aprovados por S.M., guarnecidos en lo interior y exterior, enlucida y solado su pavimento, colocados doce altares, con sus gradas, y tarimas, y concluidos sus ocho retablos, y el tabernaculo se halla mas que mediado: Y asimismo puesta la caxoneria de las sacristias: hechas las barandillas de las tribunas y colocadas todas las puertas, y ventanas a ecepcion de la principal. Lo que falta para su total conclusion, es el labrar la piedra que falta para dicho tabernaculo y sentar este y hacer la custodia o arca del, y la de los sagrarios: Hacer los tres retablos de este, y las pinturas o bajos relieves de todos los retablos, con sus marcos, correspondientes: Puipitos, organos, silleria, barandillas de presbiterio, y comulgatorio: Fasistor, atrileras, teneblario, confesionarios: Pilas Baptismal y de agua bendita, agua manil, mesas de la

sacristia, y credencias del altar maior; poner las bedrieras, y bastidores de fierro con redes de alambre, aldavones, manillas, y tiradores de las caxonerias, los canceles de la puertas y construir de fabrica la ante sacristia en el patio que ha de dar paso a el sagrario. En lo exterior falta, la conclusion de la fachada principal, hacer el pedestal, y remates altos y bajos. Las gradas de la puerta principal, y lateral, rebaxar, y sacar el escombro de todo lo exterior hasta descubrir el zocalo, dar corriente a las aguas, y empedrar el recinto, que deve incluir la reja de fierro; y asi mismo, fabricar, la capilla, y altar del enterramento, enladrillar este a sepulturas, colocar en su centro, ura cruz de piedra con su pedestal, y gradas, y las puertas correspondientes. El costo que pueda tener todo lo referido, que falta, por hacer hablando con la ingenuidad, que acostumbro, no lo puedo regular sin caer en la nota de ignorante, por que la maior parte como son las pinturas bajos relieves, arcas de sagrarios rejas y demas menudencias, no son de mi profecion, como puede hacerse cargo la alta comprehension de V.I. a quien la divina clemencia guarde su vida dilatados años. Santa Fe y Octubre 1º de 1782".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

Representación hecha por Jerónimo de Velarde y Sola a Juan Francisco de Lastiri sobre la iglesia de Santa Fe.
Granada 28 Febrero 1785.

"En el año pasado de mil setecientos setenta y tres se mando por V.M. construir en lo material una nueva iglesia colexial en la ciudad de Santa Fe, que demarcó y sujetó a planes el arquitecto mayor de Madrid D. Ventura Rodriguez con sachristia, y sala capitular, regulando su coste en seiscientos cincuenta y seis mil reales cuia direccion desde el citado año se encargó al arquitecto D. Domingo Lois que la está practicando, y haviendo pasado cerca de doze sin haverla concluido, y notando las crecidas summas que para éllo se havian librado en diez y seis de Marzo del año proximo pasado representé sobre ello a V.M. y con fecha de veinte y seis de Octubre de el, se me comunicó orden para que viese con el arquitecto Loys, el motivo por que se procedia con tanta lentitud a la conclusion de la obra, procurando tomar aquellos medios mas oportunos para que se finalizase quanto antes con toda seguridad; en su cumplimiento dispuse, que Lois informase por su tenor expresando el estado de la obra, lo que faltava por hacer en ella correspondiente a su arte que coste tendria, y que tiempo seria necesario para su conclusion; Hizolo Loys en veinte y neuve de Noviembre de dicho año manifestando lo que quedava por hacer que su

coste serian quatrocientos mil reales, poco mas o menos, que la demora, havia consistido en enfermedades ocurridas a los empleados, y que juzgava que completandose estos, los lienzos y demas que no era de su cargo, podia concluirse en poco mas de un año, en vista de esto dispuse que la contaduria general de iglesias liquidase lo que hasta el dia primero de diciembre iba librado, y de su liquidazion resultó ascender a un millon quinientos quarenta y dos mil trescientos veinte y cinco reales y veinte y dos maravedies, y notando la grande diferencia que se adbierte entre la regulacion que hizo el arquitecto D. Ventura Rodriguez y lo librado y gastado con cuenta y razón, decreté hacer representacion sobre ello a S.M. y en diez y ocho de el mismo mes libré otros treinta mil reales, para la continuacion de la obra.

Aora con fecha de catorce de Febrero presente mes que acava, se me ha comunicado otra orden de V.M. con expresion de que Lois havia representado los adornos que faltavan para la conclusion de la iglesia, y que por el cavildo de ella se le havia manifestado la necesidad que padecia de que se ensanchase y alargase la nueva sachristia, o que se executase otra con sala capitular en el sitio que expresavan, que pasado el expediente a el arquitecto D. Ventura para que informase se havia expuesto que para poderlo executar necesitava que Loys remitiese delineacion terminante de lo

que se proponia en quanto a sacristia y sala capitular, y que yo dispusiese que asi lo practicase, cuia orden obedeci y en quanto a su cumplimiento determiné representar a V.M..

Señor: Doze años haze a corta diferencia que se dió principio a la nueva iglesia colegial de Santa Fe, con cuenta y razon y con los considerables sueldos de treinta reales diarios al director Lois, doce a D. Francisco Quirtillan su sobrino por aparejador; seis a los dos intendentes, con otros muchos disoendios que se cercan y aun no está concluida sin embargo de importar todo lo librado hasta ahora un millon, quinientos setenta y dos mil trescientos veinte y cinco reales y veinte y dos maravedies, que con lo que informa Lois quedar por gastar asciende a dos millones a corta diferencia. No dejo de estrañar que el cavildo no aia representando en el asunto directamente a V.M. como devia, y que aia estado aguardando a que esté quasi concluida la iglesia con la sacristia, y la sala capitular delineadas para proponerle a Lois su nuevo pensamiento sobre el asumpto, queriendo causar nuevos dispendios sobre tantos gastos ocasionados con esta iglesia y faccion della, a que tal vez concescenderia V.M. con respecto a haver por entonzes tenido cavimento los seiscientos cincuenta y seis mil reales en los fondos de quarta decimal, y es digno de consideracion el que se aian aumentado a bueltas de dos millones sobre una hacienda en que tienen intereses todas las mas de las

iglesias de este Arzobispado que seran doscientas poco mas o menos, y en sus fondos están consignados a los ministros sus respectivos pontificales que oy se hallan mui exaustos por las muchas y considerables obras que de ellos se han executado y estan costeando, y no parece mui conforme, el que de ellos se saquen tan crecidas sumas para una sola iglesia y queden todas las demas expuestas a ruinas, y muchas faltas.

La sacristia y sala capitular que vinieron delineadas y estan hechas, son mui capazes y suficientes a un cavildo de tan corto congreso que solamente consta de un Dignidad Prior y cinco canonigos, y asi lo he advertido en las vezes que he visto la obra, y tambien el M.R. Arzobispo: La Hacienda de Quarta Decimal, no está en estado de sufrir mayores dispendios a la consideracion de las urgencias de las demas iglesias y a que he suspendido el dar principio a la nueva de Molvizar decretada por V.M. hasta que se restablezcan en parte sus fondos, por las espuestas razones hago esta reverente representacion a V.M. para que (si fuese de su Real agrado) se sirva denegar la faccion de nueva sacristia y sala capitular, y mandar que loys a la mayor brevedad concluia dicha iglesia, y que por bien de las demas se sirva V.M. en adelante no bolber a encargar otras con cuenta y razon, sino que en caso de ser precisas, se adjudiquen por el tanto de su regulacion a arquitectos o maestros de conozida pericia, pues de otro modo es irremediable el que se dejen de benir a

destruir las Haciendas Decimales, y que nunca se pueda contar con gasto fixo segun la posivilidad de sus fondos, sobre lo qual V.M. se servirá resolver lo que sea mas de su Real agrado.

Dios Nuestro Señor guarde L.R.C.P. de V.M. los muchos años que la christiandad necesita Granada veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco".

A.H.N. Consejos. Patronato.

José Pineda y Tavares, presidnte interino de la chancilleria de Granada a la Cámara sobre irregularidades en la dirección de la iglesia de Santa Fe por Domingo Lois Monteagudo.

Granada, 10 de Junio de 1785.

"Hallandome por oidor Decano Presidente interino de esta Real Chancilleria y como tal despachando la comision de tercia quarta Decimal Fabricas y Havizes de Iglesias de este Arzovispado, hé notado en ella varios expedientes puestos en curso siendo entre ellos uno por el que consta que en virtud de Real Cedula y ordenes de V.M. de doce de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y dos, y veinte y nueve de Abril de setenta y tres se mandó construir, y está construiendo una nueva iglesia collegial en la ciudad de Santa Fe a la direccion del arquitecto D. Domingo Lois, regulado su coste en seiscientos cincuenta y seis mil reales que se habian de gastar con cuenta y razon de los fondos de quarta decimal: esta obra se ha continuado sin intermision, y para ella (segun liquidacion de la Contaduria se han librado hasta el dia quatro de Diciembre del año proximo pasado, un millon, quinientos quarenta y dos mil trescientos veinte y cinco reales y veinte y dos maravedies, y desde dicho dia hasta de presente otros sesenta mil reales, todo en distintas porciones, segun las cuentas que se han ido presentando, revistas por la misma contaduria, y en la

que hizo de los libros de gastos en siete de Marzo de este año halló y representó la referida oficina que hasta el citado dia se davan imbertidos en jornales de pintores trece mil quatrocientos treinta y ocho reales, pero que no le constava estuviese mandado por V.M. se pintase cosa alguna, y si solo que a las dos cajas de organos y barandillas de sus tribunas se diese de color blanco al óleo que imitase a el marmol, de Macael, registrandose en los asientos cantidad tan considerable gastada solo en salarios señalados con el exceso que no se haria del caudal del que los havia señalado pues eran de veinte; diez y seis, y doce reales diarios, lo qual era digno de remedio, pidiendo a mi antecesor D. Geronimo de Velarde, tomase providencia sobre ello, y para darla decretó que Lois dentro de segundo dia informase que pinturas eran las que se estavan haciendo que personas las executavan que sueldos gozavan, y con que orden o mandato, produciendo el documento que lo acreditase y en caso de que lo huviese, porque no lo havia noticiado antes de ponerlo en practica, y señalar tan considerables salarios como manifestava la contaduria, y con fecha de doce de dicho mes de Marzo expuso Lois, era siniestro el informe hecho por la referida oficina en punto de consignacion de sueldos a pintores, pues ninguno ganava diez y seis reales, y si solo el excultor que hacia el adorno del tavernaculo y sagrario de piedra, por que las veinte reales que ganava D. Vicente Nuñez y doce cada uno de sus oficiales de

pintura, no eran diarios como constava del libro de asiento de jornales a que se remitio, sino solamente los dias que se empleaban en su respectivo travajo, que este se reducia a pintar los organos imitados a piedra, y poniendoles por adorno en el uno, los retratos de los Reyes Catholicos, D. Fernando y Dª Isavel copiados de los que estavan en el antiguo, y en el otro el de V.M. (que Dios guarde) y los de los serenisimos señores Principes de Asturias pintando ademas las barandillas de las tribunas, la vidriera del testero de la iglesia, confesionarios, puertas ventanas y rejas de toda la obra, que la orden con que a ello havia procedido, era con la de V.M. del año de setenta y tres y se le havia comunicado por D. Domingo de Zerezo, dandole facultades que le eran propias como arquitecto director para el reconocimiento aprovacion de operarios y consignacion de jornales segun su clase y aptitud, cuio documento no presentava por estar su original en la escrivania de Fabricas del cargo de D. Matheo Lopez de Argueta. Que no le habian parecido tan considerables estos sueldos con atencion a la havilidad de Nuñez estando fuera de su casa, que tenia la esperiencia de que haviendo tratado de ajuste de las rejuelas de arambre para las ventanas, un real menos de lo que havia ajustado la contaduria, y recombenido sobre ello el intendente D. Francisco de la Blanca, se le havia respòndido que dicha oficina no se bolbia atras en sus ajustes; que nunca huviera pasado oficio a la contaduria por dimanar las facultades de Lois de otra superioridad, pero que en caso de ceder de

ella y de las que le tenia comunicadas D. Ventura Rodriguez para que no le consultase en cosa alguna de lo que le pareciese combeniente para el mayor adorno de la iglesia, lo haria siempre que se le comunicase por orden para su resguardo: este informe se decretó unirlo al expediente y pasarlo a la Contaduria para que expusiese lo que se le ofreciese, hizolo esta oficina en diez y seis de dicho mes de Marzo relacionando el de Lois, y que con la moderacion devida pudiera hacer ver que este no producia otra cosa que un espiritu distante de la subordinacion con que devia proceder en un asumpto puesto al cuidado del juez de fabricas y servir de nueva prueva, de que no contento con haver gastado la expresada cantidad y asegurar faltava para la conclusion quatrocientos mil reales que todo ascendia a cerca de dos millones siendo lo regulado seiscientos cincuenta y seis mil reales, proyectava nuevos adornos segun le parecia no estando mandados executar por V.M. ni su Real Camara. Que se valia del termino de siniestro informe solo por que la Contaduria con nombre de pintor incluio el salario del escultor por que asi venia sentado en el libro firmado por el mismo Lois desde el folio trescientos uno al trescientos quarenta y quatro, y que si asi lo huviera reparado Lois modificaria su explicacion: Que a los mismos folios constava que desde veinte y tres de Febrero del año proximo pasado hasta igual mes de este, solo havia dos semanas sin salarios de pintores y escultor sobre que padecia

Lois igual equivocacion, en quanto a que havia procedido en virtud de la orden que se le havia comunicado por D. Domingo Zerezo para entender en el govierno y direccion de la obra, reconocimiento aprobacion y ajuste de materiales admision de operarios consignacion de jornales segun su clase y aptitud estava conforme la Contaduria, y que en el auto de dicho D. Domingo de Zerezo no se comprehendia otra cosa que lo mandado por V.M. y su Real Camara, y que si a Lois se le huvieran dado las facultades que figurava en punto de escultura seria ocioso el que para las estatuas huviera benido artifize y el consultar a V.M. ezerca de los lienzos de los altares, y por ello, era visto que su comision terminava a entender en la obra, materiales con que se devia construir, y operarios que se necesitasen, sin reparrarse de lo determinado por V.M. su Real Camara, ni de la instruccion de D. Ventura, que haviendo savido la Contaduria que se pedia a veinte y quatro reales, por vara en quadro de rejuela de alambre, llevada de su celo para con los caudales del culto, con noticia del intendente de la obra havia contratado en esta ciudad a veinte cada vara, y que remitida la contrata firmada a Santa Fe, porque esta no havia recaido en un maestro de carpintero que tenia Lois havia escrito el intendente, que en aquella ciudad havia quien hiciese la vara a diez y nueve reales y que teniendo presente la Contaduria que serian solo ciento y veinte varas a corta diferencia y la formalidad que se havia de guardar en los tratos, respondió no podia deshacer el que estava

firmado, que ademas de la cantidad de jornales se davan por gastados en libros de oro y colores cinco mil y mas reales, que todo ascendia a cerca de veinte mil, y que en el caso de haverse de pintar puertas, confesonairos y demas, seria mas propio hacerlo despues de concluida la obra y de picar el cielo raso de la iglésia que se hallava recalado. Que sin embargo de las providencias dadas no se havia podido conseguir que Lois la concluiese en lo respectivo a su facultad, pidiendo se borrase y tildase la palabra de siniestro con que tratava el informe de la Contaduria, y apercibiese se baliese de terminos mas propios, y que en la obra no se excediese de lo mandado por V.M., sin anuencia del interventor y que los intendentes no librasen mas cantidades que las necesarias al cumplimiento de las Reales resoluciones y en diez y ocho de dicho mes de Marzo decretó mi antecesor que Lois dentro de seis dias pusiese con el expediente las ordenes o documentos que decia tener para obras no resueltas por V.M. ni prevenidas en el proyecto de D. Ventura, y asi se le hizo saver en persona en veinte y uno de dicho mes, y con fecha de veinte y dos de Maio proximo anterior dijo Lois, que no se le havia dado testimonio del citado decreto, pidiendo se le diese, y de haverse mandado cesar los salarios de pintores a quienes havia despedido y no bolveria a recivir hasta la determinacion de V.M. y pasado el expediente a la Contaduria solicitó diese cuenta a V.M. de las inobediencias de Lois, a fin

de que se dignase mandarle se arreglase a lo resuelto por V.M. y proyecto de D. Ventura, y que si fuese cierto que Lois tenia facultades de V.M. para disponer obras que no eran de su profesion se dignase comunicarme orden de ello.

Esto supuesto pongo en la alta comprehension de V.M. haver mas de doze años que se está siguiendo la obra con mucha lentitud y considerables sueldos, que sin embargo de haverse regulado en seiscientos cincuenta y seis mil reales vaya gastado mas de millon y medio, y segun manifiesta Lois se completará a dos, que parece mui conforme y regular que si tuviere algunas particulares ordenes para hacer nuevos adornos no prevenidos en la Real Cedula, ordenes y proyecto agenas de su voluntad, las presente o demuestre al juez comisionado, sin proceder por si con tan absoluto despotismo e inovediencia a las providencias que se le intiman, baliendose en sus informes de terminos que sean decentes y no perjudiciales al honor de la Contaduria que procede con sincero animo, mirando por las Haciendas Decimales y que por ello, se le debe dar la correspondiente satisfaccion maiormente quando, de los asientos del libro que remitio original resulta lo mismo que tiene sentado. I sobre todo y la breve conclusion de la obra V.M. se dignará resolver, lo que mas sea de su Real agrado.

Dios Nuestro Señor guarde I.R.C.P. de V.M. los muchos años que la christiandad neces:ta, Granada y Junio diez de mil setecientos ochenta y cinco años".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17092.

El cabildo colegial de Santa Fe informa a la Camara de la consagración del nuevo templo, Santa Fe. 7 Noviembre 1765.

"Reconocido este cabildo a la singular piedad de V.M. en la renovacion del magnifico templo, que de su real orden ha construido, en el sitio, que en esta ciudad destinaron los Sres. Reyes Catholicos el arquitecto D. Domingo Lois, no pudiendo en otra forma manifiestan su agradecimiento, lo ha dedicado con gran satisfaccion suya en nombre de V.M. a el Todo Poderoso. en el dia quatro del presente mes, no obstante la incomodidad de no estar concluido, ofreciendo el primer sacrificio por su importante salud y prosperidad. Lo que participa a V.M. para desahogo de su catholico zelo, y cordial afecto al Sr. Carlos Borromeo, esperando de la Real benignidad de V.M. su conclusion material y formal, para que al cabal se cumplan las voluntades de sus Augustos Progenitores.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V.M. muchos años. Santa Fe. de Granada y Noviembre 7 de 1785."

A.H.N. Consejos. Patronato, Leg. 17092.

Francisco Romero solicita ocupar el cargo de director de las obras de la Iglesia Colegial de Santa Fe, vacante tras la muerte de Domingo Lois.

Santa Fe. 20 Diciembre 1785.

"Francisco Romero arquitecto aparejador de la insigne iglesia colexial de esta ciudad, que de orden de V.M. se está herigiendo, con el respeto y veneracion devida dize: Que habiendo fallecido el arquitecto D. Domingo Lois y Monteagudo director de ella, en el dia 12 del corriente, suplica rendidamente a V.M. se digne, en atencion a la idea y manejo que tiene de la zitada obra, aptitud e inteligencia para su conducion, segun lo induzen los premios ganados en la Academia de la ciudad de Granada, y diseños presentados en la de San Fernando de esa corte, todo a expensas de su infatigable aplicacion en site años de estudio, bajo la singular doctrina y exemplo de su zitado difunto maestro, que siempre conceptuo, se finalizase por el suplicante la expresada iglesia, caso que por algun evento, no pudiese executarlo por si, segun el desempeño acreditado en la sobstitucion del tiempo de su enfermedad, y en el de las salidas a reconocimientos que de orden de V.M. practicó, nombrarlo para la continuacion de ella, bajo la sola dotacion que actualmente goza como tal aparejador, o la que sea del agrado de V.M., pues lo que unicamente le muebe a esta instancia es, el deseo de dar alguna prueba de su idoneidad, que espera si

V.M. le aplica los efectos de su piadosa equidad, por cuio medio se promete faborables progresos para acudir a la subsistencia de sus padres, y quatro hermanas, a cuio obxeto no duda atenderá la benignidad de V.M., por quien pedirá de continuo a Nuestro Señor. Santa Fe 20 de Abril de 1785".

A.P.S.F.

Libro 4º de Cabildos. Cabildo Extraordinario celebrado el lunes 23 de Mayo de 1785.

"En la Real Insigne Iglesia Colegial de la ciudad de Santa Fe en veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco años: Juntos a cavildo los Sres. el Sr. Dr. D. Celedonio de Salazar y Manuel, prior, El Sr. D. Josef Ruiz Muñoz, el Sr. D. Andres Guerrero, el Sr. D. Miguel de Rojas y Hernandez, el Sr. D. Luis Martin de Badoxor y yo el infrascripto Secretario canonigos de esta dicha iglesia, con citación que para ello hizo el Sr. Prior propuso en este cabildo los graves perjuicios e inconmodidades que estaba padeciendo el cavildo eclesiástico y secular, el estado eclesiastico, y todo el pueblo por tiempo de doze años; que para cumplir con los preceptos de nuestra Santa Madre Iglesia, y celebrar los Divinos oficios se veian precisados a concurrir a la iglesia del convento de RR.PP. Agustinos Descalzos extramuros de esta ciudad, a causa de estarse fabricando la nueba iglesia Colegial, y que se hallaba ya esta en terminos de poder servir aunque no perfectamente concluida, a que se agregaba el justo, y bien fundado temor que todos havian concebido con el sentimiento que havia hecho la fabrica material de dicho convento por el terremoto del dia 5 de este mes, y los demas esperimentados en el mismo, y siguientes dias, le parecia conveniente para ocurrir a todos estos perjuicios, que el cavildo tomase las medidas mas efi-

caces a fin de solicitar la translacion del Santisimo Sacramento a la nueba iglesia, y celebrar en ella los Divinos oficios: y haviendose propuesto por dicho Sr. los que le parecian mas proporcionados, se resolvió por todos votos, se pasase un oficio a D. Domingo Lois Monteagudo encargado por el Real Consejo de la Camara para la construccion de dicha iglesia haciendole saver la solicitud de este cavildo para que le informase el tiempo que necesitaba para concluir la obra; y si podria solicitar el Real permiso de S.M. para la traslacion del Santisimo y uso de la iglesia para celebrar en ella los Divinos oficios, sin perjuicio de la continuacion de la obra y travajo de los obreros, comisionando para ello a el Sr. D. Luis Martin de Badaxos, y a mi el infrascripto secretario pasamos a las casas de la havitacion del dicho D. Domingo que nos dijo estaba en la nueba iglesia a donde se le dio recado, y visto se le hizo presente la solicitud de el cavildo a que respondio le parecia mui justa y arreglada, y que hacia juicio que para concluir la iglesia necesitaria mas tiempo de un año, pero para ponerla en disposicion de celebrar los Divinos Oficios le vastaria todo el mes de Junio proximo venidero. Y que el cavildo podria formar su representacion solicitando el Real permiso de S.M. quando tubiera por conveniente ofreciendo al mismo tiempo hacerlo por su parte en el inmediato correo. Lo que hecho presente por los Sres. Comisionados en este cavildo se resolvio hacer la representacion de S.M.

solicitando su Real permiso para colocar a el Santisimo Sacramento en la nueba iglesia y celebrar en ella los Divinos oficios, sin perjuicio de la continuacion de esta".

A.P.S.F.

Libro 7º de Cédulas Reales, fol. 94. Respuesta de la Cámara a la solicitud del Cabildo Colegial de Santa Fe de trasladarse el nuevo templo.
Madrid 12 de Julio de 1785.

"Enterada la Camara de lo representado por V.S. en 27 de Mayo de este año en razon de que se trasladase el Santisimo a la Iglesia Colegial sin perjuicio de la conclusion de las obras interiores, y del travajo de los obreros de ellas. Ha acordado la Camara, que el M.R. Arzobispo de esa Diocesis, con acuerdo del Presidente de la Chancilleria disponga la referida translación en los terminos mas conformes, y correspondientes, y que en ella se celebren los Divinos oficios, como se executava anteriormente. y lo participo a V.S. para que se halle con esta noticia".

A.P.S.F.

Libro 4º de Cabildos. Cabildo ordinario celebrado el 29 de Julio de 1785.

"En la Real Insigne Iglesia Colegial de la ciudad de Santa Fe en veinte y nuebe dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y cinco años, juntos a Cavildo los Sres. el Sr. D. Celedonio de Salazar, y Manuel Prior, el Sr. D. Joseph Ruiz Muñoz, el Sr. D. Andres Guerrero, el Sr. D. Miguel de Rojas, y yo el Sr. D. Luis Martin de Vadajoz que hize de secretario por enfermedad del propietario canonigos de esta Santa iglesia, con citacion que para ello hizo dicho Sr. Prior hizo presente en este cavildo que sin embargo de haver hecho saver a D. Domingo Lois la orden de la Real Camara de trasladar el Santisimo Sacramento a la nueba iglesia y celebrar en ella los Divinos Oficios en lugar de dar las disposiciones necesarias al cumplimiento de dicha Real resolución, se experimentaba una total desidia y disminucion en los obreros que tenia ocupados en otros travajos principiados, y nada conducentes a dicha traslacion: lo que le parecia, era indispensable darle el remedio correspondiente dando cuenta de ello a el Sr. Presidente de la Real Chancilleria, encargado por la Real Camara para la ejecucion de la traslacion, y conferenciado este punto, resolvieron dichos Sres. por todos votos dar comision cumplida y quanta sea necesaria a nuestro Hermano D. manuel de Rojas y Hernandez para que a nombre de este Cavildo

haga las representaciones necesarias, y practique quantas diligencias juzgue son oportunas para que tenga efecto la Real determinacion, y que al mismo tiempo haga presente, a dicho Sr. Presidente la necesidad que tiene dicha iglesia de algunos ornamentos para que se provea de ellos.

Tambien hizo presente dicho Sr. Prior que era necesario arreglar algunos puntos de disciplina eclesiastica, y que era uno de ellos darle a la fábrica de esta iglesia los derechos que legitimamente le correspondian, y haviendo conferenciado los pertenecientes a las velaciones determino por todos votos que el colector lleve por los derechos de una velacion veinte y dos reales y medio de los quales aplique a la fabrica de dicha iglesia cinco reales y medio, valor de media libra de cera, que es el precio que oy tiene, y de lo restante sacada la vigesima que le corresponde por su administrador y la octaba parte para los sacristanes, lo demas lo reparta entre los Sres. prebendados igualmente, dando al Sr. Prior la que es costumbre y que de este acuerdo se le pase al colector el correspondiente oficio para que inteligenciado de esta determinacion la cumpla integramente con lo que se concluyo este Cavildo de que doy fe".

A.P.S.F.

Libro 4º de Cabildos. Cabildo extraordinario celebrado el 5 de noviembre de 1785, sobre la consagración del nuevo templo.

"En la Real Insigne Iglesia Colegial de la ciudad de Santa Fe en cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años: juntos en Cavildo los Sres. el Sr. D. Celedonio de Salazar y Manuel Prior, el Sr. D. Joseph Ruiz Muñoz, el Sr. D. Andres Guerrero, el Sr. D. Miguel de Rojas y yo el presente secretario todos canonigos de esta dicha iglesia propuso dicho Sr. Prior que estando ya en posesion de nuestra nueba iglesia y celebrando en ella los Divinos Oficios le parecia preciso dar quenta de ello a S.M., y de como en el dia de San Carlos se havia aplicado el Santo Sacrificio de la misa conventual (que fue la de la vendicion y translacion el Santisimo Sacramento) por la salud de S.M. y toda su Real familia; lo que asi fue acordado, y que se despache el aviso por el correo inmediato. Y asi mismo se determino dar igual aviso de haverse hecho la translacion dle Santisimo a la iglesia nueba a los Ilustrisimo Sres. Arzobispo y Presidente de la Real Cahncilleria, y a D. Domingo Lois.

Tambien propuso dicho Sr. Prior e hizo presente como D. Francisco del Muro, presbitero y rector del Santo Ospital de esta ciudad estaba para morir, por si acaso se verificaba su muerte era necesario determinar

el enterramiento que se havia de dar a dicho Muro, y a todos los demas eclesiasticos, que muriesen en adelante, lo que conferenciado por dichos Sres. se determino señalar para enterramiento de dichos eclesiasticos, los ocho nichos primeros que ay en el Panteon de la nueba iglesia frente la escalera, que estos estan como separados de los quarenta y ocho nichos que ay en el cuerpo del panteon: y en ellos se enterrarán los referidos eclesiasticos, aunque el entierro sea de la menor solennidad o de limosna a excepcion del caso en que por sus testamentos determinen otro lugar o iglesia donde quieran enterrarse.

Se vio un memorial de la venerable Hermandad de las Venditas Animas que se sirve en esta iglesia por el que suplicaba se le señalase sitio en la nueba iglesia donde colocar su mesa, y escaño, lo que visto por dichos Sres. se acordo señalarle el hueco, o frontis de la primera columna del cuerpo de la iglesia del lado izquierdo, y el del lado derecho para la Hermandad del Santisimo Sacramento, con lo que se concluyo este Cavildo de que doy fe".

A.H.N. Consejos. Patronato. Leg. 17093.

Comunicación de la Cámara al Arzobispo de Granada sobre que se encargue a Fernando Marin Chaves la realización de las pinturas para la Iglesia Colegial de Santa Fe.

Madrid, 12 de Diciembre de 1786.

"Con esta fecha prevengo al Presidente de esa Real Chancilleria, de acuerdo de la Cámara disponga que por D. Fernando Marin pintor Academico de Merito de la de San Fernando y director de la de las Tres Nobles Artes de esta ciudad se egecuten las pinturas que el mismo havia proyectado para los altares de la nueva iglesia Colegial de Santa Fe, que son San Juan Bautista, y el Evangelista en la primera y segunda capilla a el lado del tabernaculo: en el testero del crucero frente del Sagrario la Concepcion de Nuestra Señora.

En las 2 capillas de mas abajo San Fernando y San Hermenegildo Reyes de España: En la de frente de la puerta lateral Santiago Patron de España: En las dos ultimas S. Sebastian y S. Carlos Borromeo, tres quadros grandes para la capilla del Sagrario, colocandose en el testero principal, la Cena o el Salvador del mundo en acto de dar la bendicion, y en lo alto del quadro el Eterno Padre con trono de nubes y angeles, resplandor y gloria y en los dos colaterales San Pedro y S. Pablo con el ornato que les corresponde, y otras tres sobre el testero principal que van sobre el coro, colocando

en medio el Misterio de la Encarnacion, como titular de la iglesia y a sus lados de colaterales S. Joaquin y Sta. Ana de medios cuerpos lo que participo a V.S. para su inteligencia.

Dios guarde muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1786".

A.H.N.

Consejos. Patronato. Libro 98. Real orden fechada en San Ildefonso el 20 de Septiembre de 1777 sobre la construcción de la iglesia de Velez Benaudalla, fol. 47-50.

"Presidente de mi Real Chancilleria de la ciudad de Granada, Juez Visitador de Iglesias e Interbentor de Rentas Decimales de este Arzobispado. ya sabeis que por los Cavildos eclesiástico y secular de la villa de Velez de Benaudalla en el mismo arzobispado, se ocurrió a mi Consejo de la Cámara, manifestando las providencias dadas por los Presidentes de esa Real Chancillería como tales jueces interventores para que se reparase la iglesia de dicha villa, que se estaba arruinando; dentro de once años costeandose de los Diezmos Prediales de ella; y que considerando la imposibilidad de su conclusión, según su traza en mucho más tiempo que el señalado, por no ascender las rentas anuales mas que a 5.400 reales, de los quales se debian rebajar los Pontificales, y gastos que sufria, que ascendian a 1.400 reales por lo q'e me suplicaron tubiese a bien mandar que de los caudales sobrantes puestos en arcas de la Hacienda de Fábricas del Estado de Orgiba, se concluyese la obra de dicha iglesia, y que se ornamentase y administrase de quantas alhajas necesitase, poniendose al cuidado del tesorero de la

misma, haciendo al recaudación de la Renta, y Tercera parte de Diezmos de dicha iglesia hasta que quedase enteramente reintegrado de quanto supliese sin otro desembolso que el de asistir con el gasto anual que fuese indispensable. En cuya vista se ha previsto por mi Consejo de la Cámara informasen lo que se les ofreciese y pareciese, y en su virtud lo ejecutaseis con vista de lo que os habia manifestado la Contaduria de Iglesias, expresando era indispensable y urgente la continuación y conclusión de dicha obra, y que se proveyese a la iglesia de los ornamentos y alhajas de que necesitaba, cuia ampliacion se habia valuado en 49.000 reales. y el costo de las alhajas y ornamentos precisos en 11.300. Y que no era dudable, que si ambas cosas se hubiesen de costear de los productos de la diezmeria de fábrica de Velez de Benaudalla, sería preciso más tiempo de 20 años, careciendo los fieles de competente iglesia, por lo que os parecia se completase y concluyese dicha obra, y que se executasen las alhajas y ornamentos de que necesitaba, encargandose su facción y provisión al Tesorero de Fábricas de Iglesias del estado de Orgiba, cuyos sobrantes eran tan pingües que sin detrimento se podian librar los 60.300 reales que importaban las citadas dos partidas. Y para que las Fabricas de la Iglesia de dicho estado fuesan reintegradas del suplemento que hiciesen se encargase al mismo Tesorero la administración de Tercia Decimal perteneciente a la iglesia de Velez de Benaudalla, para que llebase cuenta y razon separada, pagando los Ponti-

ficales, oblata y demás gastos anuales precisos, y que las resultas de Fábrica Menor, el sobrante que restase, que seria de tres a cuatro mil reales cada año, lo fuese aplicando a dichos sobrantes de Orgiba para la satisfación de la cantidad que así se sacase, en cuia consideracion se os previno por dicho mi Consejo de la Camara, remitieseis los planes y condiciones concernientes a dicha obra. Y habiendolo ejecutado así, en su vista se acordó por dicho mi Consejo pasasen con el expediente a el Arquitecto maior de Madrid D. Ventura Rodriguez para que lo viese y reconociese e informase con arreglo a Arte proponiendo quanto se le ofreciere y pareciere, a fin de que se practicase dicha obra con el debido arreglo, solidez y economía e inversión del coste que se regulase. Y en su vista dijo, que haviendo reconocido dichos planes y expediente habia hallado tales dudas, y que le habian puesto en desconfianza de poder satisfacer lo que se le mandaba y que para poderlo executar con pleno conocimiento habia tenido por indispensable enbiar un maestro habil con instrucción y prevenciones correspondientes para que practicase los reconocimientos conducentes y diese las noticias que pudiese recoger, lebantando planes, y perfiles de los terrenos, tomando razon de los precios de jornales, y materiales, y del numero de feligreses, pur cuio medio hallandose ilustrado, y fuera de dudas expreso, que la ampliación de dicha iglesia de la villa de Velez de Benaudalla, según estaba proyectada, y empezada a cons-

truir, no era correspondiente a lo que necesita el pueblo, que contaba 1903 personas de comunión, y que la cavida de la iglesia (según se ampliava) no quedaba mas capaz estando llena que para 731 personas: que la fábrica vieja que se intentaba aprovechar, estaba quebrantada de los apeos y rozas, que se habian hecho para introducir las nuebas pilastras y arcos, cuia debilidad no permitia se cargase la maior elevacion que se le intentaba dar, y que ocasionaria precisamente tener que gastar en la ejecución de nuebos reparos quedando al fin (si se siguiese el proyecto) una iglesia pequeña en que cabria poco mas de la mitad de las personas que pide: que para ocurrir a este grave inconveniente, era preciso se hiciese nueva de planta en el mismo sitio, tomando el terreno, que necesitaba de la calle, casas y huerto, que está por la espalda mirando al Norte y quedando la puerta y fachada principal al mediodia haciendo frente a la plaza. En cuia conformidad habia ideado y delineado el diseño, que acompañaba, que constaba de dos foxas y en cada una dos figuras que contenian y explicaban la forma y magnitud de la iglesia acomodada solamente al número de los 1.903 feligreses, que debian caver y ceñida todo lo posible al menor gasto, porque sus paredes y bóvedas, habian de ser todas lisas sin ornato alguno, y su elevación en proporción sesquialtera, que era la más baja, que se podia dar para no incurrir en indecencia: que su construccion deberá ser de cimientos de mamposteria de seis pies de profundidad desde el piso de la iglesia, zócalo inte-

rior, y exterior, portada, gradas y el caracol de la torre de piedra labrada, paredes, arcos, cornisas y torre de fábrica de cal y ladrillo, las buvedas tavicadas de ladrillo y yeso; el cubierto de madera y texa, el guarnecido interior de paredes, arcos, bóvedas y cornisas de yeso negro y blanco, el solado de todo lo interior de valdosa dejando reparadas las sepulturas (aunque seria mas decente destinar a los difuntos un cementerio) la puerta principal y las que dan a la iglesia de sacristia, moldadas de pino, y sus tableriillos de nogal, o de alamo negro, y las ventanas exteriores enrasadas, y todas con sus correspondientes herrages.

En las tres ventanas del crucero, y las dos de los lados de la fachada principal que iluminan la iglesia, sus cercos de madera, con vidrieras y redes de alambre, con los rebaxos por fuera para que no se introduzcan las aguas y las rejas de las quatro ventanas vajas exteriores de quadrillo, tambien de yerro. La cruz y veleta de la torre del mismo metal, y la bola de cobre: los altares y la inscripción, que baya sobre la puerta principal en que se quedaria a la posterioridad la memoria del tiempo de la erección de este templo de piedra blanca y solida, la mas fina que se halla en cinco leguas en contorno; que para el coro se podrian poner dos bancos de pino o alamo negro decentes a los lados del presviterio, y de lo mismo el pulpito, que seria portatil; que toda la referida obra, deberia ser

bien executada con materiales de la mejor calidad, en cuios terminos, tendria de coste, 256.800 reales de vellon, aprovechando los materiales, que resulten de la demolicion de la actual fabrica, la que deberia ser dirigida con arreglo a su diseño por D. Domingo Lois, sin perjuicio de la que le estaba encargada de la Real Iglesia Colegial de Santa Fe, haciendo sus alternativas visitas, particularmente en las ocasiones que la obra lo pidiese, y que su estipendio se repartiese entre ellas, de que en esta parte se les seguiria alguna conveniencia, eligiendo a su satisfacion un aparejador de los maestros del pais que estubiese subordinado a el con salario competente, siguiendose por esta regla, que la obra deberia hacerse administrada a jornal, y asi para que se consiga su buena ejecución como la economica inversión de los caudales poniendo un sobreestante fiel, a satisfacion de los Cavildos Eclesiastico y Secular, o de vos el Presidente de dicha Chancilleria que lleve cuenta y razon por listas semanarias de los gastos que se calcularen, intervenida por dos personas de los dichos Cavildos, del mismo Pueblo, nombradas a pluralidad de votos, o por el referido presidente, las quales habian de asistir a presenciar la paga, que se deberá hacer publica; y real en mano propia todos los Domingos llamando por la respectiva lista a cada interesado y que todas se hayan de recoger firmadas de los interventores, sobreestante, y aparejador para que siempre conste la legitima y justa inversion de los

caudales. Visto en mi consejo de la Cámara, con atención a ello, y a lo expuesto por mi Fiscal y teniendo presente lo representado por el Arzobispo de Granada, con motivo de lo que le havia expuesto el citado pueblo de Velez de Venaudalla, sobre el lastimoso estado en que se hallaba su iglesia, y necesidad precisa que habia de conclusión de dicha obra, he tenido por bien dar la presente mi Real Cedula por la qual os mando que con arreglo a los planes practicados por D. Ventura Rodriguez, que se os presentaran con este hagan se ejecute la nueva iglesia que expresan en la villa de Velez de Benaudalla, con total arreglo a ellos, y a las prevenciones, y advertencias que hace en su citado informe, costeandose y sacando su importe, y el del surtimiento de ornmamentos, que queda expresado de los caudales sobrantes de la Fabricas de Iglesias del estado de Orgiba con calidad de reintegro para lo qual mando que el administrador o tesorero de fabricas del propio estado, tome a su cargo con quenta y razón separada la actual administracion de la Tercia Decimal que pertenezca a la iglesia de Velez de Benaudalla, interin se verifique el absoluto y total reintegro, rematandose al mismo tiempo que las demas tercias. Y asi mismo mando que dicha obra la dirija el arquitecto D.Domingo Lois sin perjuicio de lo que le está encargada en mi Real Iglesia Colegial de Santa Fe, haciendo sus alternativas visitas en especial en las ocasiones, que las obras lo pidiesen, nombrando un aparejador de su satisfación de los maestros del pays que este subor-